



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2004

VOL. LII

San Juan, Puerto Rico

Jueves, 18 de marzo de 2004

Núm. 24

A las dos y treinta y cinco minutos de la tarde (2:35 p.m.) de este día, jueves, 18 de marzo de 2004, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Julio R. Rodríguez Gómez, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth D. McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio A. Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Julio R. Rodríguez Gómez, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Se reanuda la sesión.

INVOCACION

El Diácono José A. Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

DIACONO MORALES: En el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. Leemos el Salmo 105: “Den gracias al Señor, invoquen su Nombre, publiquen entre los pueblos sus proezas, canten, entonen himnos en su honor. Digan a las gentes sus milagros, estén orgullosos de su Santo Nombre, alégrese los que buscan al Señor. Recurran al Señor y a su poder, busquen siempre su rostro, recuerden los milagros que hizo, sus prodigios y las leyes que salieron de su boca. Sus leyes rigen en el mundo entero.”

Oremos. Y en nuestra oración nos vamos a unir a nuestros hermanos, Noel Normandía y Armando Rivera, ante el fallecimiento de su señora abuela, doña María Cintrón Espinel. Que descanse en paz.

Oremos: Señor, que tu paz permanezca en nosotros para que con los signos de tu paz, todos sepamos que eres el Hijo de Dios. Que nuestro espíritu descanse sólo en Ti, en quien podemos encontrar la verdadera paz. Concédenos, Señor, la gracia de poder encontrar siempre tu alegría y tu

felicidad y así vencer todos los pensamientos angustiosos. Confiados en tu bondad y en tu misericordia, te presentamos los trabajos de esta Asamblea Legislativa. Abre las mentes y los corazones de aquéllos que tienen que tomar decisiones en esta tarde. Te lo pedimos en el Nombre de Jesucristo, tu Hijo, que vive y reina, por los siglos de los siglos. Amén. En el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor senador Sixto Hernández.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Para solicitar un receso de un (1) minuto en Sala.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): No habiendo objeción, receso.

RECESO

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere en un turno posterior la Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se considere en un turno posterior.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Secretario.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor senador Julio Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente, para retornar al turno de Peticiones y Turnos Finales.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): La petición del compañero Senador es correcta, íbamos a reconocerlo en su turno. Vamos a volver entonces al turno de Petición de Turnos Finales.

PETICIONES

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor senador Julio Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Queremos con el consentimiento del Cuerpo, unirnos a las mociones de felicitación. Señor Presidente, para corregir.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Queremos replantear la moción que presentamos el 20 de enero de 2004, donde se le solicitó a la Honorable Secretaria de Justicia, Anabelle Rodríguez, todo lo relacionado, y así lee la moción: “Todos los documentos en su poder relacionados a la privatización y compraventa del Hospital Cayetano Coll y Toste.” Y cierro la cita, señor Presidente. Así lee la moción. Lo que nos envía la Honorable Secretaria es una carta en donde nos indica la determinación tomada por Justicia.

Nosotros no queremos saber, ya sabíamos la determinación tomada por Justicia, lo que queremos es los documentos por los cuales se llegó a esa determinación tomada por Justicia. Y queremos añadir, señor Presidente, a esta petición, de que se le pidió ésta, la primera moción, a siete (7) días laborables. Esta que hacemos ahora le vamos a dar diez (10), pero por favor, señor Presidente, que Secretaría le determine que es a diez (10) días laborables, porque esto se pidió el 20 de enero y llegó escasamente en la última sesión. O sea, que estuvo cuarenta y siete (47) días calendario de los siete (7) días laborables que se le pidieron y nunca pidieron extensión a esos días. Así lo presentamos y lo dejamos ante el “floor”, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la petición del compañero senador, ¿hay alguna objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción, y quizás hasta debiera apercibirse a ella que de no cumplir, podría ser referida al Departamento de Justicia para solicitar una orden para encontrarla incurso en desacato, si no cumpliera con una petición del Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): No habiendo objeción, se acoge la petición del compañero senador y se ordena a Secretaría que proceda con la misma de acuerdo con la petición que hizo el Senador, haciendo énfasis en los términos y en la totalidad de los documentos solicitados.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, treinta y siete informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 2572; de las R. C. del S. 3274; 3309; 3310; 3312; 3333; 3335; 3343; 3508; 3538 y de las R. C. de la C. 3610; 4206; 4207; 4214; 4245; 4251; 4261; 4263; 4268; 4272; 4275; 4277; 4278; 4279; 4280; 4281; 4286; 4291; 4292; 4309; 4359; 4364; 4367; 4371; 4386; 4416 y 4420, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, siete informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 4242; 4259; 4283; 4287; 4288; 4294 y 4296, sin enmiendas.

De la Comisión De Lo Jurídico, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 2159; 2223 y 2608, con enmiendas.

De la Comisión De Lo Jurídico, tres informes, proponiendo la aprobación del Sustitutivo al P. del S. 1731; el Sustitutivo al P. del S. 2208 y el Sustitutivo al P. del S. 2416.

De la Comisión De Lo Jurídico, cinco informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 2160; 2261; 2262; 2263 y 2264.

De la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2584, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, un informe final, sobre la investigación requerida por la R. del S. 454.

De la Comisión de Vivienda, un informe parcial, sobre la investigación requerida por la R. del S. 3501.

De la Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1364, con enmiendas.

De la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa que Entienda con toda la Legislación Referente a los Sistemas de Retiro de los Empleados y Pensionados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2511, con enmiendas.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 4337, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante con la consideración.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisiones por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José L. Dalmau Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

*P. del S. 2658

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar los artículos 4 y 16 de la Ley Núm. 124 de 10 de diciembre de 1993, según enmendada, conocida como el “Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social”, a fin de establecer que el precio de venta de la vivienda a ser adquirida o rehabilitada bajo el Programa no debe exceder la establecida bajo la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, denominada “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda”.”

(HACIENDA; Y DE VIVIENDA)

P. del S. 2659

Por los señores Fas Alzamora y Prats Palerm:

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 325 de 7 de noviembre de 1999, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de las Bolsas Inflables de Aire (Airbags)”, a los fines de prohibir la distribución o venta de una bolsa de aire que no corresponda a la marca, modelo y año del vehículo en cuestión; y prohibir la instalación o reinstalación de cualquier objeto en lugar de una

bolsa de aire nueva, y que sea parte de un sistema inflable de refrenamiento de vehículos; y establecer penalidades."

(DE LO JURIDICO; Y DE BANCA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

*ADMINISTRACION

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 3575

Por el señor Ramos Olivera:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico la cantidad de veinte y cinco[*sic*] mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados para mejoras al techo de la cancha de baloncesto de la Comunidad San Felipe del Municipio de Jayuya; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 3576

Por el señor Rodríguez Vargas:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de veinticuatro mil doscientos veintinueve (24,229) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 3577

Por el señor Rodríguez Vargas:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de trece mil cuatrocientos veintiún (13,421) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 15 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 3578

Por el señor Fas Alzamora:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes cinco millones (5,000,000) de dólares para iniciar la ejecución del Plan Nacional de Deporte y Recreación en el año fiscal 2004-2005; para incrementar en cinco millones (5,000,000) de dólares adicionales en el año 2005-2006; para incrementar dos millones (2,000,000) de dólares anuales en los años subsiguientes por los próximos ocho años hasta el año 2015, con el fin de ampliar el Plan Nacional paulatinamente hasta cubrir todos sus componentes en un 100%; y para disponer que los fondos asignados provendrán del Fondo General del Estado Libre Asociado."

(HACIENDA Y DE TURISMO, RECREACION Y DEPORTES)

R. C. del S. 3579

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1287 de 9 de septiembre de 2003 que dispone la asignación de cinco millones cuatrocientos mil (5,400,000) dólares a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias del Fondo de Emergencia, a los fines de aumentar la asignación a seis millones treinta y tres mil trescientos treinta y un (\$6,033,331)[sic] dólares.”
(HACIENDA; Y DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

R. C. del S. 3580

Por la señora Ostolaza Bey:

“Para asignar a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de trescientos mil dólares (\$300,000) del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005 para la conservación y mejoras públicas del Parque Lineal Enrique Martí Coll a lo largo del Caño Martín Peña en el Sector de Hato Rey; para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

*R. C. del S. 3581

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes cinco millones (5,000,000) de dólares para iniciar la ejecución del Plan Nacional de Deporte y Recreación en el año fiscal 2004-2005; para incrementar en cinco millones (5,000,000) de dólares adicionales en el año 2005-2006; para incrementar dos millones (2,000,000) de dólares anuales en los años subsiguientes por los próximos ocho años hasta el año 2015, con el fin de ampliar el Plan Nacional paulatinamente hasta cubrir todos sus componentes en un 100%; y para disponer que los fondos asignados provendrán del Fondo General del Estado Libre Asociado.”
(HACIENDA; Y DE TURISMO, RECREACION Y DEPORTES)

*R. C. del S. 3582

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1287 de 9 de septiembre de 2003 que dispone la asignación de cinco millones cuatrocientos mil (5,400,000) dólares a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias del Fondo de Emergencia, a los fines de aumentar la asignación a seis millones treinta y tres mil trescientos treinta y un (\$6,033,331)[sic] dólares.”
(HACIENDA; Y DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

*R. C. del S. 3583

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para autorizar al Departamento de Hacienda a tomar dinero a préstamo hasta la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares, a fin de establecer el "Fondo Para el Impulso Económico de las Comunidades de Roosevelt Roads"; establecer los usos de dicho fondo; establecer el pago para cumplir con dicha obligación; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3584

Por el señor Agosto Alicea:

“Para transferir al Municipio de Adjuntas, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3585

Por el señor Agosto Alicea:

“Para transferir al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

(HACIENDA)

*ADMINISTRACION

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 3923

Por el señor Prats Palerm:

“Para expresar la más cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los profesionales que laboran en el campo de instalación de equipos y sistemas eléctricos en Puerto Rico por la conmemoración del 35 Aniversario del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico.”

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 3412

Por los señores Zayas Seijo y Silva Delgado:

“Para enmendar el Artículo 5.01 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”, a los fines de añadir los incisos (bb) y (cc) para que exima de tributación para la imposición de toda contribución sobre la propiedad mueble a aquellos bienes muebles a ser utilizados como materia prima para la confección de productos nuevos así como al inventario total de aquellos productos y equipos que se encuentren en las facilidades de empresas que operen dentro de una Zona o Subzona de Comercio Exterior debidamente acreditada conforme al “Foreign Trade Zone Act” de 1934 (19 U.S.C. 81C (a)); y para que exima de tributación para la imposición de toda contribución sobre aquella propiedad inmueble que sea adquirida o se desarrolle por una empresa privada dentro de los terrenos de una Zona o Subzona de Comercio Exterior. ”

(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

P. de la C. 4469

Por el señor Ferrer Ríos:

“Para disponer que el 15 de marzo de cada año será observado y celebrado en todo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico como el “Día Mundial de los Derechos de los Consumidores”. ”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA **Error! Bookmark not defined.**

R. C. de la C. 4176

Por el señor Méndez Silva:

“Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estudiar la posibilidad de denominar como “Avenida Los Veteranos” el área de la carretera Núm. 116, R3116 desde la Cantera hasta el Km. 0.03 del Poblado de Ensenada en el Municipio de Guánica.”

(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

R. C. de la C. 4258

Por el señor Jiménez Negrón:

“Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estudiar la posibilidad de designar el tramo de la Carretera PR-568, que discurre por el Municipio de Orocovi, con el nombre de “Angel M. (Chicky) Fortis Santiago”.”
(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

R. C. de la C. 4378

Por la señora Rodríguez de Corujo:

“Para asignar a los municipios de Aguas Buenas, Caguas,*[sic]* y Gurabo y al Departamento de la Vivienda, la cantidad de cuarenta y dos mil ochocientos (42,800) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para transferir según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4618

Por el señor Rivera Ruiz de Porras:

“Para reasignar al Municipio de Carolina, la cantidad de un millón quinientos veintiséis mil cuatrocientos tres dólares con sesenta y cuatro centavos (1,526,403.64) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 90 de 9 de julio de 1985 (26,133.66), Resolución Conjunta Núm. 147 de 19 de julio de 1986 (43,548.41), Resolución Conjunta Núm. 15 de 15 de mayo de 1987 (3,018.93), Resolución Conjunta Núm. 356 de 3 de agosto de 1990 (23,084), Resolución Conjunta Núm. 442 de 21 de agosto de 1990 (485.74), Resolución Conjunta Núm. 150 de 30 de abril de 1990 (7,401.72), Resolución Conjunta Núm. 439 de 19 de agosto de 1990 (2,485.01), Resolución Conjunta Núm. 341 de 1 de agosto de 1990 (28,739.15), Resolución Conjunta Núm. 237 de 30 de junio de 1990 (4,424), Resolución Conjunta Núm. 270 de 9 de julio de 1990 (5,000.05), Resolución Conjunta Núm. 81 de 13 de diciembre de 1990(9,000), Resolución Conjunta Núm. 439 de 19 de agosto de 1990 (4.60), Resolución Conjunta Núm. 26 de 23 de abril de 1991 (154.50), Resolución Conjunta Núm. 45 de 24 de mayo de 1991 (136.10), Resolución Conjunta Núm. 53 de 4 de junio de 1991 (491), Resolución Conjunta Núm. 105 de 23 de julio de 1991 (42,997.72), Resolución Conjunta Núm. 289 de 21 de agosto de 1991 (5,000), Resolución Conjunta Núm. 571 de 21 de diciembre de 1991 (5,228.41), Resolución Conjunta Núm. 625 de 25 de diciembre de 1991 (32,653.58), Resolución Conjunta Núm. 585 de 21 de diciembre de 1991 (5,000), Resolución Conjunta Núm. 56 de 16 de abril de 1992 (3.00), Resolución Conjunta Núm. 55 de 16 de abril de 1992 (10,000), Resolución Conjunta Núm. 500 de 29 de octubre de 1992 (1,039), Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992 (50,375.06), Resolución Conjunta Núm. 455 de 29 de octubre de 1992 (1,200,000.00), Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993 (20,000.00) y la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994 (82,000.00); para llevar a cabo mejoras al Casco Urbano de dicho municipio.”
(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 3412; 4469 y las R. C. de la C. 4176; 4258; 4378; 4390 y 4618 y solicita igual resolución por parte del Senado.

La Honorable Sila M. Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos de la licenciada Celina Romany Siaca, para miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música, para un término que vence el 9 de agosto de 2005 y del licenciado Fernando Torres Ramírez, para Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, los cuales, por disposición reglamentaria, han sido referidos a la Comisión de Nombramientos.

Del señor Hugo Díaz Jordán, Asesor en Nombramientos, Oficina de la Gobernadora, una comunicación, informando que la designación del señor Miguel A. Iglesias De Jesús, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices, es para sustituir al señor José Hernández Rentas y no en representación del señor José Hernández Rentas, según se había tramitado al Senado el pasado 23 de febrero de 2004.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. del S. 753, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, treinta y cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, el P. del S. 2156 y las R. C. del S. 2431; 3179; 3210; 3222; 3223; 3224; 3236; 3239; 3240; 3241; 3243; 3248; 3268; 3276; 3277; 3278; 3280; 3314; 3315; 3316; 3317; 3318; 3320; 3321; 3322; 3323; 3324; 3325; 3326; 3327; 3328; 3329; 3339 y 3570, sin enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 3472 y previo el consentimiento solicitado y obtenido del Senado para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 4, línea 31: tachar “lo” y sustituir por “los”

Página 6, línea 18: tachar “seguros” y sustituir por “seguro”

Página 7, después de la línea 2: insertar “(e) No obstante lo dispuesto en el apartado (a) las cuentas separadas de una aseguradora establecida bajo los términos y condiciones dispuestos por el Código de Seguros de Puerto Rico no se tratarán como una compañía inscrita de inversiones para propósito de este Código.

Artículo 6.- Se añade la sección 1012C a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

Sección 1012C.- Elección de pagar por adelantado la contribución sobre cantidades acumuladas y no distribuidas en un Contrato de Anualidad Variable.

(a) Cualquier individuo que sea el dueño o beneficiario de un contrato de seguro de vida, dotal o anualidad y que permute en o antes del 31 de diciembre de 2004 dicho contrato por un Contrato de Anualidad Variable Elegible o efectúe una transferencia indirecta a cambio de un Contrato de Anualidad Variable Elegible de acuerdo a la sección 1112(b)(9) de esta Ley, podrá elegir pagar por adelantado, en lugar de cualquier otra contribución, una contribución de diez (10) por ciento sobre la totalidad de la cantidad acumulada y no distribuida en el contrato cedido o cancelado que de ser distribuida o pagada estaría sujeta a contribución sobre ingresos. El pago de la

contribución dispuesta por este apartado deberá remitirse no mas tarde del 31 de diciembre de 2004, completando el formulario que para estos propósitos disponga el Secretario.

(b) Cualquier cantidad distribuida por un Contrato de Anualidad Variable Elegible no se incluirá en el ingreso bruto y estará exenta del pago de contribución sobre ingresos bajo esta Ley, y cualquier ley sucesora.

(c) Para propósitos de esta sección constituye un Contrato de Anualidad Variable Elegible todo contrato de anualidad variable emitido en o antes del 31 de diciembre de 2004 por una compañía de seguros organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que sus términos contractuales establezcan que no se podrá efectuar aportaciones adicionales después del 31 de diciembre de 2004.

Artículo 7.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

En el Título:

Página 1, línea 8: tachar “y” y sustituir por “;”

Página 1, línea 9: tachar “.” y sustituir por “y para proveer un método de elección de pagar por adelantado la contribución sobre cantidades acumuladas y no distribuidas en un Contrato de Anualidad Variable.”

La Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido veto de línea a la R. C. de la C. 3796, aprobada por la Asamblea Legislativa, titulada:

“Para asignar a los municipios descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de sesenta y ocho mil setecientos (68,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

La medida no fue firmada tal y como fue aprobada, por que según lo dispuesto por la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002, los usos propuestos en los incisos (k), (l) y (n), del Apartado 1, Municipio de Ciales de la Sección 1 de esta medida, relacionado con la compra de acondicionadores de aire, no son actividades elegibles para financiarse mediante un Barril de Fondo de Mejoras Permanentes.

Por tal razón, he procedido a realizar los siguientes ajustes a la medida:

- Sección 1 Inciso (k), taché la cantidad de \$400, a los fines de eliminarla
- Sección 1 Inciso (l), taché la cantidad de \$500, a los fines de eliminarla
- Sección 1 Inciso (n), taché la cantidad de \$400, a los fines de eliminarla
- En el total dispuesto en la medida, taché la cantidad de \$68,700 y la sustituí por la cantidad de \$67,400.
- En la Sección 1, taché la cantidad de \$68,700 y la sustituí por la cantidad de \$67,400.

En el título de la medida, taché la cantidad de \$68,700 y la sustituí por la cantidad de \$67,400.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núms. DA-04-13 sobre la Oficina del Gobernador, Fondos Públicos Asignados a una Corporación Sin Fines de Lucro para Implantar y Desarrollar el Programa Yo Si Puedo, adscrito a la Oficina de la Primera Dama; DA-04-14 sobre la Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico y DB-04-18 sobre el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Del Secretario del Senado, una comunicación, informando que el Presidente del Senado, conforme a la Ley Núm. 105 de 10 de abril de 2003, la cual crea la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la concesión de la Medalla a la Juventud Rafael Hernández Colón, ha designado a los siguientes miembros para integrar dicha Comisión Conjunta:

Hon. Jorge A. Ramos Vélez- Presidente

Hon. Yasmín Mejías Lugo- miembro

Hon. Angel M. Rodríguez Otero- miembro

Hon. Migdalia Padilla Alvelo- miembro

Hon. Fernando J. Martín García- miembro

Del licenciado Carlos R. Jirau, Administrador de la Ciudad, Municipio Autónomo de Ponce, una comunicación, remitiendo informe detallado al 30 de junio de 2003, sobre el estado de la privatización del recogido, transportación y disposición de desperdicios y la privatización de la operación y administración del Castillo Serrallés y la Cruceta El Vigía.

Del licenciado José Raúl Ocasio, Procurador, Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, una comunicación, remitiendo Informe Anual correspondiente al Año Fiscal 2002-2003.

De la senadora Miriam J. Ramírez, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del jueves 18 hasta el lunes, 22 de marzo de 2004, ya que estará fuera de Puerto Rico.

Del senador Angel M. Rodríguez Otero, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del jueves, 18 de marzo de 2004, ya que estará fuera de Puerto Rico.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señora senadora Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, señor Presidente, es para dar seguimiento en esta Solicitud de Información al Cuerpo, solicito que se me informe si dos peticiones que fueron aprobadas por unanimidad por el Cuerpo a distintas oficinas para entregar una información, una de ellas era a la Administración de Reglamentos y Permisos, que es la información sobre las certificaciones que dicha oficina concede en términos de los permisos, y venció el lunes pasado. Me gustaría que me informe Secretaría si ya entregó la información; de lo contrario, pues que el Cuerpo haga unas gestiones a través de Secretaria para que lo entregue; y número dos, la petición que fue aprobada también por unanimidad, solicitándole a la Oficina de Etica Senatorial, a tenor con el Artículo 18, del Código de Etica del Senado de Puerto Rico, en cumplimiento con tal requerimiento, la Oficina Senatorial de Etica tiene que entregar una compilación y una actualización de los manuales de opiniones, decisiones y determinaciones, tanto como las opiniones consultivas, las decisiones tomadas por la Comisión de Etica, las decisiones y determinaciones que el Cuerpo ha tenido, y esto

es una información, un informe que tiene que rendir dicha oficina anualmente. Y yo había solicitado copia de los mismos y se vencían el período que le dio el Senado de Puerto Rico, el lunes pasado.

Quiero saber si dicha oficina entregó los informes anuales correspondientes al Artículo 18 del Código de Ética del Año 2001, 2002 y 2003. Y de no haberlo entregado aún, que se me informe, para que entonces se le dé un par de días para que lo entreguen.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar que Secretaría le informe a la compañera senadora de las diligencias solicitadas por parte de ella.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Gracias, compañero Portavoz. Se le ordena a Secretaría que verifique si dicha información ya ha sido recibida, y de haber sido recibida, que se le informe a la compañera Senadora, y si no ha sido recibida que también se le informe a ese respecto.

Adelante con otros asuntos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se le excuse a la compañera senadora Miriam Ramírez, ya que en el turno de Solicitudes de Información, Notificaciones y Comunicaciones, hay en el inciso (e) una comunicación solicitando se le excuse desde el jueves 18 hasta el lunes 22 de marzo, ya que estará fuera de Puerto Rico. De igual forma, que se excuse también para esa misma fecha al compañero senador Angel Rodríguez Otero, que también está fuera de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se excusa a ambos compañeros Senadores.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor senador Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Para que se le provea copia al Portavoz de nuestra Delegación del acápite (c) y (d) de las Solicitudes de Información al Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se le ordena a Secretaría que le dé copia de los acápitos (c) y (d) al compañero senador Kenneth McClintock.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por leídas el resto de las Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se dan por leídas y recibidas las Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo en su sesión de hoy jueves, 18 de marzo de 2004, acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres días consecutivos a partir del jueves 18 hasta el martes, 23 de marzo de 2004 y, a su vez, concedió el consentimiento al Senado si éste hiciera igual solicitud.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidas.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Solicitudes de Información al Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Hay objeción? No hay objeción, adelante.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo en su sesión de hoy jueves, 18 de marzo de 2004, acordó conceder al Senado el consentimiento para levantar los trabajos por más de tres días consecutivos a partir del jueves 18 hasta el martes, 23 de marzo de 2004.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en relación a la comunicación que nos envió la Cámara de Representantes, que se le conceda la autorización para recesar por más de tres (3) días y de la misma forma que el Senado le solicite a la Cámara autorización para recesar por más de tres (3) días hasta el próximo martes.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la solicitud planteada por el señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se regrese al turno de Proyectos del Senado y de la Cámara.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Hay objeción? No hay objeción, que se regrese al turno de Proyectos.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, treinta y cinco comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 1860; 1961(conf.) y las R. C. del S. 2735; 2934; 3153; 3188; 3189; 3191; 3194; 3199; 3204; 3205; 3206; 3207; 3208; 3209; 3211; 3212; 3213; 3215; 3220; 3227; 3228; 3229; 3230; 3232; 3233; 3238; 3246; 3247; 3292; 3293; 3336; 3337 y 3338.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuarenta y seis comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 865; 1736; 1983(rec.); 1987; 2317; 2405; 2815; 3701; 3702; 3773; 3792; 4259(rec./rec.); 4349; 4356 y las R. C. de la C. 1752; 3472(conf.); 3480; 3612(rec.); 3615(rec./rec.); 3777; 3816; 3958; 4014(rec./rec.); 4070(conf.); 4076(conf.); 4090(conf.); 4105(conf.); 4106(conf.); 4107(conf.); 4108(conf.); 4111(conf.); 4121(conf.); 4129; 4132; 4144; 4146; 4148; 4152; 4172; 4195; 4230; 4231; 4253; 4357; 4358 y 4449.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 865; 1736; 1983(rec.); 1987; 2317; 2405; 2815; 3701; 3702; 3773; 3792; 4349; 4356 y las R. C. de la C. 1752; 3472(conf.); 3480; 3612(rec.); 3777; 3816; 3958; 4014(rec./rec.); 4070(conf.); 4076(conf.); 4090(conf.); 4105(conf.); 4106(conf.); 4107(conf.); 4108(conf.); 4111(conf.); 4121(conf.); 4129; 4132; 4144; 4146; 4148; 4152; 4172; 4195; 4230; 4231; 4253; 4357; 4358 y 4449 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, que se reciban.
PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador José L. Dalmau Santiago:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la joven Gilenis Couvertier Concepción con motivo de sobresalientes méritos y ejecutorias académicas que la han hecho merecedora de pertenecer por tercer año consecutivo al Cuadro de Honor de la Escuela Manuel Negrón Collazo en el Barrio Sabana en Vega Baja.

Le exhortamos a continuar adelante en sus estudios, que todos su sueños se conviertan en realidad y continúe esforzándose con el mismo entusiasmo y dedicación de siempre.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la Oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago."

Por el senador José L. Dalmau Santiago:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al joven Gilbert B. Couvertier Concepción con motivo de sus sobresalientes méritos y ejecutorias académicas que lo han hecho merecedor de pertenecer por sexto año consecutivo al Cuadro de Honor de la Escuela Manuel Negrón Collazo en el Barrio Sabana en Vega Baja.

Le exhortamos a continuar adelante en sus estudios, que todos su sueños se conviertan en realidad y continúe esforzándose con el mismo entusiasmo y dedicación de siempre.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la Oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago."

Por el senador José L. Dalmau Santiago:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la joven Gilka D. Couvertier Concepción con motivo de sus sobresalientes méritos y ejecutorias académicas que la han hecho merecedora de pertenecer por sexto año consecutivo al Cuadro de Honor de la Escuela Manuel Negrón Collazo en el Barrio Sabana en Vega Baja.

Le exhortamos a continuar adelante en sus estudios, que todos sus sueños se conviertan en realidad y continúe esforzándose con el mismo entusiasmo y dedicación de siempre.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la Oficina del senador José Luis Dalmau Santiago."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al señor Orlando Pagán y su esposa Rosalyn Franco, con motivo del fallecimiento de su hija Rosemary Pagán Franco (QEPD), quien tenía 18 años de edad. En espíritu solidario por el dolor que embarga a ellos, demás familiares y amigos, ante la irreparable pérdida que constituye este ser tan especial, puedan éstos encontrar consuelo y resignación.

La tristeza que conlleva la pérdida de un ser querido, queda mitigada ante la fe y esperanza de la promesa de la vida eterna en la patria celestial. Ese hasta luego que le decimos hoy aquí en la tierra, para luego encontrarnos nuevamente en la eternidad, y gozar de la presencia de Dios Creador del universo. En la vida terrenal quedan los gratos recuerdos que perpetuamos siguiendo los buenos ejemplos que le dieron ustedes.

Elevemos una plegaria al Padre Misericordioso, para que les conceda la fortaleza en los momentos difíciles a sus familiares. Me uno de todo corazón y espíritu a la pena que embarga a esta distinguida familia y reitero incondicionalmente mi amistad y solidaridad en los tiempos tristes y alegres.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en la Calle Begonia Parc-120-C en el Barrio Ingenio en Toa Baja, Puerto Rico 00949."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Agente Carlos Rossy Santana, Placa Núm. 25344, del Cuerpo de Investigaciones Criminales del Área de Bayamón, por la digna prestación de sus servicios a la comunidad, en el Acto de Heroísmo el pasado mes de enero de 2004.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la Oficina de la Senadora."

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Agente Jorge Guzmán Díaz, Placa Núm. 5050, del Cuerpo de Investigaciones Criminales del Área de Bayamón, por la digna prestación de sus servicios a la comunidad, en el Acto de Heroísmo el pasado mes de enero de 2004.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino a la Oficina de la Senadora."

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones escritas:

Por el senador Roberto L. Prats Palerm:

“El Senador que suscribe solicita, muy respetuosamente, que en virtud de lo establecido en la Sección 13.1 del Reglamento de este Alto Cuerpo y de las jurisdicciones de las Comisiones, según lo dispuesto en la Resolución del Senado Núm. 9, se modifique las Comisiones que tendrán jurisdicción para evaluar el P. del S. 2656. Esta legislación provee para crear una nueva entidad pública conocida como la Corporación del Coliseo de Puerto Rico y establecer los requerimientos para su funcionamiento y operación. La R. del S. 9, en su página 7 establece que la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública tiene jurisdicción principal en las iniciativas relacionadas con la creación de nuevas entidades gubernamentales, ya que “[i]ntervendrá en la legislación dirigida a la creación, modificación, división, consolidación, integración o la supresión de agencias o unidades operacionales de las tres Ramas del Gobierno...”.

Por ser una medida que está relacionada con la creación de una nueva entidad gubernamental, respetuosamente solicitamos que el P. del S. 2656 sea referido en primera instancia a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, en segunda instancia a la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos y en tercera instancia a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la moción del compañero Roberto Prats, si la Comisión a la cual hace referencia no ha tomado acción sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la petición del señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: El Proyecto del Senado 2438, que se encuentra en Asuntos Pendientes, que se devuelva a la Comisión Especial del Tercer Sector.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la petición hecha por el compañero Senador, Portavoz de la Mayoría, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda devolver a la Comisión el Proyecto del Senado 2438, el cual se encuentra en Asuntos Pendientes.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para que se suspenda el Reglamento a los únicos efectos de que se permita a los demás miembros de mi Delegación figurar como autores de las Resoluciones del Senado 3927 y 3928.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la petición hecha por el compañero senador McClintock, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se deja sin efecto el Reglamento y se le permite a los compañeros Senadores, miembros de la Minoría, unirse como autores de las mencionadas Resoluciones.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Proyecto del Senado 2589 sea devuelto a la Comisión de Hacienda. Ese Proyecto también se encuentra en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la petición del compañero Portavoz para que se devuelva el Proyecto del Senado 2589 a la Comisión de Hacienda, el cual se encuentra en Asuntos Pendientes, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se concurra con las enmiendas presentadas por la Cámara del Proyecto del Senado 753.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la concurrencia con las enmiendas presentadas por la Cámara al Proyecto, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda y se concurre con las mismas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se solicite la devolución del Proyecto de la Cámara 4383.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la petición del señor Portavoz, para que se solicite la devolución del Proyecto, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Teníamos una moción sobre la mesa presentada por el compañero Cirilo Tirado Rivera, el pasado 22 de enero, proponiendo que se le conceda una prórroga para rendir el informe en torno a la Resolución del Senado 3218. Para que se apruebe la solicitud de prórroga.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): A la petición presentada por el señor Portavoz, con respecto a una prórroga presentada por moción por el compañero senador Cirilo Tirado, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las siguientes medidas y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día: Proyecto de la Cámara 3472, en reconsideración; Proyecto de la Cámara 2783, vía descargue; también el descargue Proyecto del Senado 2657 y de las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4362, 4402, 4419, 4411; Resolución del Senado 3925, Resoluciones del Senado 3924 y 3928.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Descargue solicitado por el señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, que se proceda con el mismo.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Lectura que incluya las medidas incluidas y descargadas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se proceda con el Calendario de Lectura, con las medidas descargadas y las medidas que se encuentran en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1486, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el artículo 178 de la Ley Núm. 115 del 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el Código Penal de Puerto Rico, para tipificar como delito grave el hurto de productos agrícolas o daño a la propiedad de una finca agrícola cercada o a solares cercados

dedicados a almacén agrícola o para el procesamiento de productos agrícolas al entrar ilegalmente a la propiedad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La agricultura es un recurso inagotable o renovable muy importante a la economía de Puerto Rico. En nuestro país miles de personas naturales y jurídicas contribuyen diariamente al desarrollo de la industria agrícola del país crecimiento de nuestra economía y al sostenimiento honrado de sus familias y las de sus empleados. Como es obvio el desarrollo de esas empresas se lleva a cabo generalmente en el campo y en amplios terrenos rurales apartados de las zonas urbanas en la mayoría de los casos. Nuestros agricultores dependen para la protección de sus fincas y almacenes agrícolas de frágiles verjas que frecuentemente son cortadas para entrar a la finca. En muchas ocasiones logra pasar a través de la verja de alambre. Las personas que entran a las fincas y almacenes cometen hurtos y vandalismos y apropiación ilegal que le están ocasionando grandes daños a los agricultores. En la mayoría de los casos no se puede probar que la entrada ha sido con el propósito de conocer e identificar propiedades o frutos con el propósito de hurtarlos, cuando hay menos vigilancia o durante las horas de la noche. Los invasores o personas que entran a estas propiedades cercadas, cuando rompen las verjas dejan el camino libre a los animales para que pase a las vías de tránsito donde pueden ocasionar accidente y daños por los cuales pueden ser responsables los agricultores conforme a lo dispuesto en el Artículo 1803 del Código Civil de Puerto Rico. No existe razón alguna para que una persona entre a una finca agrícola cercada sin permiso del dueño o encargado. Es necesario enmendar el Artículo 178 para adicional un inciso (d) que tipifique como delito grave la entrada a fincas agrícolas cercadas y a solares cercados donde estén enclavados almacenes agrícolas y/o dedicados al procesamiento de productos agrícolas con el propósito de desalentar a las personas a entrar a dichas propiedades y si por desobediencia a la Ley cometen el delito que puedan ser justamente reprendidos para su corrección y rehabilitación evitando de esta manera el grave daño que le están causando a nuestra economía en general, a nuestra agricultura y a los agricultores y empresas que con tanto esfuerzo y sacrificio se dedican a fomentar la agricultura.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1: Se añade un nuevo artículo numerado como 178- d a la Ley Núm. 115 del 22 de junio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 178-d Entrada a fincas agrícolas cercadas y/o a solares cercados donde esté ubicada una estructura dedicada a almacén agrícola o para el procesamiento de productos agrícolas.

Toda persona que entrare en una finca agrícola cercada o a un terreno cercado donde este ubicada una estructura utilizada como almacén o para el procesamiento de productos agrícolas sin tener permiso para ello por el dueño o encargado de la misma y hurtara algún producto agrícola ó causara daño a la propiedad será culpable de delito grave y fuere convicta será sancionada con pena de reclusión por el termino fijo de un (1) año o multa no menor de dos mil (\$2,000.00) dólares y/o ambas penas a discreción del Tribunal. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de dos (2) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de seis (6) meses.

Artículo 2. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, luego de evaluar y ponderar el Proyecto del Senado 1486, según fuera aprobado y todas las ponencias que sobre dicho proyecto fueron sometidas a nuestra consideración y escuchado la situación actual por la que atraviesan los agricultores, somete al escrutinio del Senado su Informe Final con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Línea 2

Después de “Código Penal de Puerto Rico” añadir ***“añadiéndole un inciso (d) a dicho artículo”***

Después de “delito grave” eliminar “el hurto de productos agrícolas o daño a la propiedad de una finca agrícola cercada o a solares cercados dedicados a almacén agrícola o para el procesamiento de productos agrícolas al entrar ilegalmente a la propiedad.” Sustituir por “la apropiación ilegal mediante entrada no permitida a la propiedad con el propósito de apropiarse de productos, maquinaria, implementos o bienes de cualquier clase, de naturaleza y propósitos agrícolas, incluyendo entrada no permitida a almacenes agrícolas.

En la Exposición de Motivos:

Línea 4

Después de “Como es” eliminar “obvio” sustituir por “natural”

Línea 6

Después de “urbanas “añadir punto “.” poner en mayúscula la palabra “en” comenzando la oración “En”

Después de “casos” eliminar el punto y poner en minúscula la palabra “Nuestro” “nuestro”

Línea 7

Después de “cortadas para entrar” eliminar “a la”

Línea 8

Eliminar “finca” y sustituir por “al lugar en donde se efectúa la actividad agrícola.”

Eliminar la oración “En muchas ocasiones logra pasar a través de la verja de alambre.”

Línea 9

Después de “cometen” eliminar “hurtos y”

Después de “vandalismo y apropiación ilegal” eliminar “que le están ocasionando” y sustituir por “lo cual le ocasiona”

Línea 10

Después de “agricultores” eliminar “En la mayoría de los casos no se puede probar que la entrada ha sido con el propósito de conocer e identificar propiedades o frutos con el propósito de hurtarlos, cuando hay menos vigilancia o durante las horas de la noche.” Sustituir por

	<p>“Debido a que la entrada ilegal se hace cuando hay menos vigilancia o en horas de la noche, en la mayoría de los casos se hace difícil la prueba del delito.”</p>
Línea 12	Eliminar “Los Invasores O” Sustituir Por “Además Las” En Otro Párrafo
Línea 13	Después de “cercadas” eliminar “, cuando rompen las verjas dejan” sustituir por “permiten mediante su acto,
Línea 14	Después de “tránsito donde” eliminar “pueden” y sustituir “ocasionar” por “ocasionan”
Línea 15	Después de “agricultores” eliminar “conforme a lo dispuesto en el Artículo 1803 del Código Civil de Puerto Rico.” y sustituir por “dueños de la heredad invadida”
Página 2, Línea 1	Eliminar “No existe razón alguna para que una persona entre a una finca agrícola cercada sin permiso del dueño o encargado.” Sustituir por “Hasta el presente, estas acciones se encuentran como delito menos grave lo cual no constituye el disuasivo necesario para la deseable disminución de estas prácticas.”
Página 2, Línea 2	Eliminar “Es” y sustituir por “Se hace” Después de “Artículo 178” eliminar “para adicionar un inciso (d) que tipifique como delito grave la entrada a fincas agrícolas cercadas y a solares cercados donde estén enclavados almacenes agrícolas y/o dedicados a procesamiento de productos agrícolas con el propósito de desalentar a las personas a entrar a dichas propiedades y si por desobediencia a la Ley cometen el delito que puedan ser justamente reprendidos para su corrección y rehabilitación evitando de esta manera el grave daño que le están causando a nuestra economía en general, a nuestra agricultura y a los agricultores y empresas que con tanto esfuerzo y sacrificio se dedican a fomentar la agricultura.” añadir “del Código Penal de Puerto Rico con el propósito de que las acciones descritas constituyan delito grave y así desalentar en una forma más fuerte, dichas prácticas.”

En el Texto Decretativo:

Línea 1

Después de “nuevo” añadir “inciso (d) al”

	Después de “artículo” eliminar “numerado como”
Línea 2	Después de “178” eliminar “-d”
Línea 3	Eliminar “junio” sustituir por “julio”
	Después de “178” eliminar “-d Entrada a fincas agrícolas cercadas y/o a solares cercados donde esté ubicada una estructura dedicada a almacén agrícola o para el procesamiento de productos agrícolas.” Sustituir por “. – (a)... (b)... (c)... (d) Entrada sin permiso del dueño o encargado a heredad ajena dedicada a la agricultura.
Línea 6-7	Después de “Toda persona que entrare en” eliminar “una finca agrícola cercada o a un terreno cercado donde este ubicada una estructura utilizada como almacén o para el procesamiento de productos agrícolas” sustituir por “heredad ajena, dedicada a la agricultura”
Línea 8	Eliminar “tener”
	Después de “permiso eliminar “para ello por el” sustituir por “del”
	Después de “encargado” añadir “,” eliminar “de la misma y hurtara algún” sustituir por “la cual se use para cualquier tipo de actividad agrícola, incluyendo almacenes de”
Línea 9	Las palabras “producto agrícola” ponerlas en plural “productos agrícolas”. Después de estas añadir “o maquinaria e implementos para esta actividad, con el propósito de sustraer los frutos de dicha actividad o apropiarse ilegalmente de maquinaria o cualquier objeto, utilizados en actividad agrícola irrespectivamente de su valor, o que ocasionare cualquier tipo de daño a la heredad ajena.
Línea 9	Eliminar “ó causara daño a la propiedad”
Línea 10	Después de “termino fijo de” eliminar “un (1) año” sustituir por “dos (2) años”
Línea 11	Después de dólares eliminar “y/”.
Línea 13	Eliminar “dos (2) años” sustituir por “tres (3) años”
Línea 14	Eliminar “seis(6) meses” sustituir por “un (1) año”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1486 (en adelante, P. del S. 1486), tiene como propósito añadir un nuevo inciso “d” al artículo 178 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico, para tipificar como delito grave la apropiación ilegal de productos agrícolas o daños a la propiedad de una finca agrícola, a solares dedicados a almacén agrícola o para el procesamiento de productos agrícolas al entrar ilegalmente a la propiedad.

El problema bajo nuestra consideración son las grandes pérdidas que representan para la industria agrícola el apropiarse ilegalmente de los productos agrícolas. Al añadir el inciso (d) relacionado con la entrada a fincas agrícolas u almacenes es nuestra intención elevar a rango de delito grave cualquier apropiación ilegal de productos de la agricultura, sustracción de bienes en almacenes agrícolas y apropiación ilegal de cualquier implemento o maquinaria utilizado en esta u en almacenes agrícolas.

Han presentado sus comentarios al proyecto el Departamento de Agricultura, la Asociación de Alcaldes, la Policía de Puerto Rico, la Asociación de Agricultores, el Departamento de Justicia y agricultores independientes.

El Departamento de Agricultura se expresó a favor de la medida ya que entienden que nuestros agricultores han estado faltos de leyes que los protejan de la apropiación y entrada ilegal a sus fincas, la Asociación de Alcaldes concurre con la intención del P. del S. 1486 de tipificar como delito grave la incursión ilegal de terceros sin el consentimiento de los dueños o concesionarios para vandalizar, apropiarse de productos agrícolas o exponer la vida y seguridad personal de la ciudadanía con sus actos criminales. El Departamento de la Policía endosó este proyecto ya que brinda las herramientas necesarias para que los agentes del orden público puedan proteger nuestros agricultores y envía un mensaje inequívoco al malhechor que entra a las fincas y cometen la apropiación ilegal. El Presidente de la Asociación de Agricultores estimó estas pérdidas por robo entre un ocho (8) a un diez (10)% en las fincas con producción agrícola. Es por ello que tiene que protegerse para que continúe siendo un sector importante en nuestra economía y evitar que más agricultores desistan de cultivar la tierra para obtener los frutos de su trabajo.

Señala la Secretaria de Justicia que el Código Penal tipifica como delito menos grave el delito (a), (b) y (c) del artículo 178 de entrada a heredad ajena. El Artículo 166 del Código Penal de 1974 se penaliza como delito de apropiación ilegal a toda persona que ilegalmente se apropiare sin violencia ni intimidación de bienes muebles pertenecientes a otra persona. Quedan incluidos en el mismo, los delitos del anterior Código Penal sobre hurto, hurto de energías, hurto de uso, hurto de cosas perdidas, abuso de confianza, falsa representación, y los que según la jurisprudencia se conocen como hurto mediante treta engaño y estafa. De esta manera, se elimina la confusión que traía la diversificación de tantos elementos en dichos delitos cuando lo esencial es probar si la persona se ha apropiado ilegalmente de bienes que no son los suyos. A su vez mencionó que el término correcto es apropiación ilegal y no “hurto. Observó además que las situaciones de hechos presentadas que forman parte de la enmienda propuesta, están subsumidas en otros artículos vigentes del Código Penal.

A pesar de todo lo expuesto la realidad es que en muchas ocasiones los bienes apropiados ilegalmente no alcanzan un valor mayor de \$100 dólares imposibilitando que las personas que se apropian de los productos agrícolas, que lo hacen de forma frecuente y en cantidades menores, sean verdaderamente castigados. Sin embargo este nuevo inciso se añade con el propósito de penalizar la apropiación ilegal más allá de cuanto ha sido el valor de lo apropiado. Esta indistinción busca salvaguardar el trabajo de los agricultores que cuando sufren alguna pérdida producto de las apropiaciones ilegales las consecuencias las acarrea la economía agrícola en general.

También tomando en cuenta lo manifestado en la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 103, *supra*, que dice: El producto de la inteligencia del hombre y de su capacidad creadora es muchas veces máspreciado que cualquier bien material. y que. [e]n ocasiones, el hombre depende precisamente de ellos para su sustento personal. Entendemos que el sacrificio y trabajo de ser humano, a veces, es máspreciado que el bien material producto del mismo. Los bienes a protegerse ayudan no solo al trabajador agrícola que tiene que depender de tantos elementos para poder obtener los frutos de su trabajo, sino al consumidor puertorriqueño.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, vuestra Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, recomienda a este Alto Cuerpo legislativo la aprobación del P. del S. 1486 con las enmiendas sugeridas.

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

Presidente

Comisión de Agricultura,

Recursos Naturales y Energía”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo al Proyecto del Senado 1731, y se da cuenta de un informe de la Comisión De Lo Jurídico, sin enmiendas.

“LEY

Para adoptar la Ley del Mandato Constitucional de Rehabilitación que, en reconocimiento de que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuenta con los recursos fiscales necesarios, convierte en mandato la aspiración contenida en la Sección 19 del Artículo VI de nuestra Constitución de propender al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social; disponer y ordenar la toma de decisiones cónsonas con este mandato conforme a un plan de trabajo que asigne escalonadamente los recursos fiscales y las tareas requeridas; constituir un Comité de Ciudadanos para la Implantación del Mandato; establecer el procedimiento para la certificación de rehabilitación del sentenciado, así como el recurso de mandamus para atender las acciones mandatorias relacionadas con esta ley, y para asignar fondos para la operación inicial del Comité creado mediante esta ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su parte pertinente, dispone:

Será política pública del Estado Libre Asociado “..... reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social.”

Las condiciones socioeconómicas y fiscales que prevalecían al momento de aprobarse la Constitución posibilitaron condicionar la aspiración de proveer la rehabilitación moral y social de los delincuentes a la disponibilidad de los recursos fiscales del Estado.

No obstante, la legislación en vigor y, en especial la Ley Orgánica de la Administración de Corrección de 1974, ha intentado hacer realidad este objetivo penológico y de amplia dimensión social. En virtud de ello, la Ley Orgánica de la Administración de Corrección ordena que se administre un sistema correccional integrado e implante enfoques para estructurar formas más

eficaces de tratamiento individualizado estableciendo o ampliando programas de rehabilitación en la comunidad. Con igual objetivo, se creó la Junta de Libertad Bajo Palabra y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo. Estos componentes fueron posteriormente consolidados operacionalmente bajo un Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Ante el auge de la acción delictiva y la creciente manifestación de conducta violenta en jóvenes y adultos desde, hace años se ha reclamado examinar la política pública y la acción del Gobierno en materia correccional. Estudios recientes, recomendaciones de Comisiones Especiales, datos empíricos y el juicio de peritos en sociología y criminología han planteado la necesidad urgente de transformar la política correccional como componente fundamental de un sistema de justicia criminal que también ha fracasado estrepitosamente.

No puede soslayarse por más tiempo que las estrategias implantadas en Puerto Rico desde el 1974 hasta el presente, en lugar de prevenir o reprimir la comisión de delitos, parecen reproducir o fomentar la criminalidad. Existe consenso en el reconocimiento de la complejidad del problema pero se recomienda consistentemente que se evalúen los programas de rehabilitación de sentenciados y el sistema penal en general para proveer alternativas que aminoren la conducta violenta y delictiva desde fases tempranas.

Como datos que corroboran la necesidad de cambio y transformación cabe mencionar los siguientes hechos:

- (a) Desde que se creó la Administración de Corrección en el año 1974, la agencia ha estado por más de veintitrés (23) años enfrentada a un litigio ante el Tribunal Federal.
- (b) Durante ese mismo período, la población penal recluida en instituciones aumentó aproximadamente de 4,000 a 16,000 confinados y confinadas. Existen alrededor de 20,000 convictos que extinguen sentencias en la comunidad.
- (c) El número de instituciones correccionales aumentó de quince (15) a cuarenta y ocho (48) y hasta fecha reciente algunas operaron en forma privatizada.
- (d) Los estudios sobre la realidad puertorriqueña demuestran que la mayor parte de la población encarcelada cumple por delitos que no son de violencia y que actualmente, la prisión como pena no contribuye en los procesos de reintegración del individuo a la sociedad ni a su rehabilitación.
- (e) La reincidencia en la actividad delictiva de los egresados de las instituciones carcelarias y de los programas comunitarios vigentes indican el fracaso de la prisión como institución que busca la rehabilitación.
- (f) Para prevenir reincidencia es necesario ampliar los programas dirigidos a preparar al sentenciado para su reinserción a la sociedad y hacerlos disponibles a toda la población penal.
- (g) En atención a la relación entre la actividad delictiva y la adicción a sustancias controladas, tienen que ampliarse significativamente las acciones y programas para la rehabilitación de la población penal vinculada con el consumo ilegal de drogas.

Nuestro esquema económico, al inicio del Siglo Veintiuno, evidentemente supera en riqueza al que imperaba durante la redacción y aprobación de la Constitución. Tanto los ingresos del Gobierno como los individuales, abren el espacio angosto que entonces no permitió a los Constituyentes generar un mandato constitucional vinculante que obligare a rehabilitar al delincuente y conformarse con una aspiración que una Asamblea Legislativa futura tendría la obligación de transformar. Cincuenta años después de ser aprobada nuestra Constitución y ante la revisión que se propone al Sistema de Justicia Penal, esta Asamblea Legislativa declara cumplida la

condición dispuesta en la Sección 19 del Artículo VI, a los efectos de que el Estado Libre Asociado cuenta con los recursos necesarios para emprender dicha tarea.

Los aplausos de los Constituyentes a las expresiones vertidas por el Sr. Ildfonso Solá, previo a la votación por unanimidad de esta Sección reflejan el sentir general de ese Cuerpo y deben formar parte de los motivos aquí expuestos por este Cuerpo:

“Considero yo, señor Presidente y compañeros delegados, que hay que suplir, hay que poner algo en esta Constitución en donde podamos además ofrecerle a la sociedad –no a los reclusos, porque no es a los delincuentes y a los reclusos, es a la sociedad en que ellos van a convivir después– un margen de garantía y seguridad de reforma a estos delincuentes. Creo que tenemos una deuda con la sociedad y creo que a nombre de la sociedad debemos consignar aquí la forma en que miramos y enfocamos el problema ahora, y, a nombre de esa sociedad procurar llegar al logro de devolverle a la sociedad, si es posible, por cada delincuente, una persona regenerada y útil en el seno de esa sociedad en que va a convivir. Es con esa sociedad nuestra deuda y yo personalmente creo, señor Presidente, que esta sección que proponemos que se inserte en nuestra Constitución, se queda muy corta y no contiene todo lo que debería contener en materia de garantías y seguridades para la sociedad, sobre el problema; pero creo también que por algo hay que empezar y como por algo hay que empezar, aceptamos este lenguaje y proponemos, señor Presidente, que la Convención le dé su voto favorable, como una promesa de la mayor utilidad a nuestra sociedad.”

La Decimocuarta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado da por cumplida la condición, concluye lo empezado por los Padres de la Constitución y adopta la Ley del Mandato Constitucional de Rehabilitación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. Título.

Esta ley se conocerá como “Ley de Mandato Constitucional de Rehabilitación”.

Artículo 2. Declaración de Política Pública.

Es la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la rehabilitación del delincuente. Se dispone que lo consignado como aspiración, a tales efectos, en la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado, se convierte y constituye en mandato del Pueblo, a partir de la vigencia de la presente Ley. Se declara que el Estado dispone de los recursos para hacer posible la rehabilitación moral y social del delincuente y la Constitución será leída como tal.

Artículo 3. Declaración de política pública en torno a la rehabilitación de los convictos de delitos.

La filosofía, la política correccional y los recursos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tienen que asignarse y utilizarse para lograr la rehabilitación moral y social de los confinados y confinadas a fin de que el sistema correccional cumpla con el mandato constitucional establecido en esta ley.

Los componentes del sistema de justicia penal establecerán y mantendrán, en coordinación con las agencias gubernamentales y las organizaciones comunitarias, programas dinámicos y participativos que logren facilitar y potenciar el desarrollo de las capacidades de los convictos y confinados para fomentar su reinserción en la comunidad como personas productivas y útiles y restaurar el daño ocasionado a la víctima y a la sociedad.

A partir de la vigencia de esta ley, las agencias gubernamentales, principalmente entiéndase el Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Administración de Corrección, la Administración de Instituciones Juveniles, la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo

y la Junta de Libertad Bajo Palabra, así como las concernidas organizaciones comunitarias que voluntariamente participen en este esfuerzo, pondrán en ejecución programas de rehabilitación que impacten a toda la población sentenciada, incluidos los adultos y menores transgresores, que necesiten estos servicios.

Para cumplir la obligación impuesta en esta ley, el sistema de rehabilitación a la población sentenciada, tanto adultos como menores transgresores, satisfará los siguientes requisitos y exigencias, e incluirá las siguientes características:

- (a) Clasificación adecuada de la población correccional y revisión continua de esta clasificación conforme a los ajustes y cambios de la clientela. Esta clasificación se efectuará por equipos multidisciplinarios que laborarán en las propias instituciones penales o, en estrecha relación con los programas comunitarios que participen voluntariamente en este esfuerzo.
- (b) Integración y participación activa de la población correccional, sus familiares, el personal correccional y las víctimas en el diseño, implantación y evaluación periódica de los sistemas de clasificación y de los programas de rehabilitación.
- (c) Incorporación y ampliación de los programas de salud correccional y salud mental a tal grado que estén disponibles para toda la población penal conforme al calendario de trabajo establecido en este artículo.
- (d) Establecimiento y evaluación periódica de la efectividad de los distintos modelos para la rehabilitación en el uso ilegal de drogas y otras adicciones, incluyendo sin que constituya una limitación, la consejería espiritual voluntaria y la pena de restricción terapéutica.
- (e) Ampliar los programas de educación y trabajo a través de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo para que impacte a toda la población sentenciada que interese participar y asegure la aplicación correcta de los sistemas de bonificación por trabajo y estudio que permiten la Ley Orgánica de la Administración de Corrección y el Código Penal.
- (f) Asignación de los recursos fiscales necesarios para lograr el cumplimiento del mandato ordenado por esta ley y evaluación continua de la efectividad del uso de estos fondos con recomendaciones para su reprogramación, de ser necesario.

Artículo 4. El Departamento de Corrección y Rehabilitación, por sí o a través de la Administración de Corrección, la Administración de Instituciones Juveniles, la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo y la Junta de Libertad Bajo Palabra, tendrán la obligación de promover el establecimiento y modificación de los programas gubernamentales indispensables para lograr el cumplimiento del mandato constitucional ordenado por esta ley y formular la petición de los recursos fiscales necesarios. Para ello, podrán establecer acuerdos de colaboración con las organizaciones comunitarias, los centros de investigación social y las instituciones educativas en o fuera de Puerto Rico.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto será responsable de identificar las fuentes de recursos y promover las asignaciones fiscales, a través de la Oficina del Gobernador conforme a su Ley Orgánica y a este mandato de ley.

Artículo 5. Constitución del Comité de Ciudadanos para la Implantación del Mandato Constitucional de Rehabilitación. Se constituye el Comité de Ciudadanos para la Implantación del Mandato Constitucional de Rehabilitación que tendrá los siguientes deberes y funciones:

- (a) Colaborar con las agencias gubernamentales responsables de cumplir con el mandato ordenado en esta ley así como con los programas comunitarios que participen voluntariamente en este esfuerzo para agilizar el esfuerzo integrado de todas las personas

- y entidades obligadas y comprometidas con la rehabilitación moral y social de la población sentenciada, incluyendo los adultos y menores transgresores.
- (b) Evaluar, cada seis (6) meses, el progreso del cumplimiento del mandato de rehabilitación moral y social ordenado por esta ley y rendir al Gobernador y los Presidentes de las Cámaras Legislativas, informes que contengan el resultado de su evaluación y sus recomendaciones durante los próximos dos (2) años a partir de la vigencia de esta ley.
 - (c) Recibir y atender aquellos otros asuntos relacionados con el cumplimiento del mandato ordenado por esta ley que le refieran las personas y entidades interesadas en el logro de los objetivos de rehabilitación moral y social de la población sentenciada.
 - (d) Promover por sí o a través de otras personas o entidades interesadas y capacitadas para ello, la educación ciudadana hacia la comprensión de la importancia de la rehabilitación de la población sentenciada y de los beneficios del modelo de justicia restaurativa en el sistema penal para el logro de la paz y la protección social.
 - (e) Recibir y atender las quejas y querellas sobre los programas de rehabilitación y los servicios de evaluación y clasificación que presenten los ciudadanos, confinados y sentenciados, y formular las recomendaciones administrativas y legales que procedan.
 - (f) Instar ante los foros pertinentes las reclamaciones y acciones administrativas o judiciales que procedan para lograr los objetivos de esta ley.
 - (g) Comparecer anualmente a la Asamblea Legislativa en caso de que así lo acuerden las Cámaras Legislativas a informar en vista pública, sesión conjunta o sesión de interpelación el progreso de los cambios en los programas existentes de rehabilitación y las recomendaciones de cambios legislativos o administrativos que procedan. Los Cuerpos Legislativos podrán solicitar al Comité que comparezca en forma conjunta o por separado de los titulares y otros funcionarios de las agencias principalmente responsables del cumplimiento del mandato dispuesto por esta ley.

Artículo 6. Composición del Comité. El Comité de Ciudadanoss estará integrado por cinco (5) ciudadanos que posean preparación, experiencia o interés en la rehabilitación moral y social de la población sentenciada.

El Gobernador nombrará al Presidente del Comité. Los nombramientos iniciales serán dos (2) por tres (3) años y tres (3) por cuatro (4) años. Los nombramientos sucesivos serán por el término de cuatro (4) años.

Serán miembros ex-officio un (1) miembro de la Cámara de Representantes y un (1) miembro del Senado, en representación de los Cuerpos Legislativos quienes serán nominados al Gobernador por los respectivos Presidentes.

Una vez constituidos, el Comité podrá nombrar miembros adicionales que, en su carácter individual o como representantes de organizaciones comunitarias, entidades educativas o agencias o corporaciones públicas, puedan o interesen ayudar al cumplimiento de sus propósitos. Una vez así nombrados, el Presidente dará cuenta de ello al Gobernador de Puerto Rico y a los Presidentes de los Cuerpos Legislativos.

El Comité aprobará el reglamento para el funcionamiento de esta entidad que, entre otros particulares, dispondrá la duración de los términos de los miembros adicionales del Comité que se nombren por este método.

Artículo 7. Procedimiento de Certificación de Rehabilitación. Se dispone que el tribunal que dictó sentencia podrá dar por cumplida la sentencia de cualquier persona convicta de delito grave, incluyendo a los sentenciados con anterioridad a la vigencia de esta ley, sujeto al siguiente procedimiento de certificación de rehabilitación.

De concluir el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, a base de las evaluaciones realizadas, que el sentenciado recluido en una institución penal se ha rehabilitado, levantará una certificación y radicará a nombre del sentenciado y en consulta con el Secretario de Justicia una solicitud ante el tribunal que dictó sentencia para que se dé por cumplida el resto de la pena privativa de libertad.

Será requisito para la expedición de dicha certificación, que el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación cuente con una evaluación y recomendación psicológica a los efectos de que el sentenciado está capacitado para convivir libremente en la sociedad y de que los otros profesionales que lo evaluaron informen detalladamente y por escrito sus determinaciones de la condición de rehabilitado del sentenciado; especialmente si ya no existe ningún peligro de que se manifieste la peligrosidad representada por el acto por el cual cumple sentencia. Para ser elegible a este procedimiento, en el delito de asesinato en primer grado el sentenciado deberá haber cumplido por lo menos doce (12) años de reclusión y por lo menos ocho (8) años cuando se trate de un menor juzgado como adulto. En los demás delitos graves, el sentenciado deberá haber cumplido en reclusión por lo menos el cincuenta (50) por ciento de la sentencia impuesta por el tribunal.

El Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación y el Secretario de Justicia conjuntamente adoptarán, dentro de los próximos ciento veinte (120) días de la vigencia de esta ley, la reglamentación que establezca el procedimiento para evaluar el ajuste del confinado y para expedir y tramitar la certificación de rehabilitación, y lo someterán dentro de dicho término a la Asamblea Legislativa. Recibido por la Asamblea Legislativa, el mismo entrará en vigor, si no es objetado, a los treinta (30) días calendario de recibido.

El tribunal tendrá plena facultad para decidir la solicitud tomando en consideración la prueba que se le presente, la opinión de la víctima o sus familiares y las objeciones que el Secretario de Justicia pueda plantear. Dicha prueba contendrá necesariamente la certificación del Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación debidamente justificada mediante una evaluación del ajuste integral y del comportamiento social del confinado durante la reclusión y el cumplimiento del plan de rehabilitación. De resolver favorablemente la certificación de rehabilitación, el tribunal ordenará al Superintendente de la Policía que no incluya la convicción en el Certificado de Antecedentes Penales, pero mantenga la misma en el historial del convicto únicamente para fines de reincidencia.

Artículo 8. Injunction y Mandamus. No se expedirá ningún injunction para impedir la aplicación de esta ley o de cualquiera de sus disposiciones. Las acciones judiciales que se insten para requerir el cumplimiento de las disposiciones mandatorias se tramitarán mediante el recurso de mandamus.

Artículo 9. Asignación de Fondos. Se asigna, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal y sin año fiscal determinado, la suma de cien mil (100,000) dólares para llevar a cabo la organización y los trabajos del Comité de Ciudadanos creado en virtud de esta ley. En los años fiscales sucesivos los fondos necesarios para llevar a cabo sus funciones serán consignados en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 10. Vigencia. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación con excepción de la asignación de fondos la cual tendrá vigencia a partir del 1 de julio de 2004.”

“INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión De Lo Jurídico, previo estudio y consideración de la medida, recomienda a este Honorable Cuerpo la aprobación del Proyecto Sustitutivo al P. del S. 1731 que se acompaña.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

Para adoptar la Ley del Mandato Constitucional de Rehabilitación que, en reconocimiento de que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuenta con los recursos fiscales necesarios, convierte en mandato la aspiración contenida en la Sección 19 del Artículo IV de nuestra Constitución de propender al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social; disponer y ordenar la toma de decisiones cónsonas con este mandato conforme a un plan de trabajo que asigne escalonadamente los recursos fiscales y las tareas requeridas, constituir un Comité de Ciudadanos para la Implantación del Mandato, establecer el procedimiento para la certificación de rehabilitación del sentenciado, así como el recurso de mandamus para atender las acciones mandatorias relacionadas con esta ley, y para asignar fondos para la operación inicial del Comité creado mediante esta ley.

Sometieron sus ponencias sobre el P. del S. 1731, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Departamento de Justicia, la Junta de Libertad Bajo Palabra, la Oficina de Administración de los Tribunales, la Policía de Puerto Rico, la Comisión de Derechos Civiles, la Sociedad para la Asistencia Legal, la Administración de Servicios de Salud Mental, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Rvdo. Fernando Picó, la Unión Nacional de Empleados Civiles de la Administración y Departamento de Corrección (UNECADC), la Psicóloga Social Katherine Angueira, el Ciudadano Marcelino Oyola Cintrón, la Gestoría de Reinserción Escolar del Confinado, la Consejera Profesional Myriam Gómez Cedeño, los Confinados Sr. Nelson Ramos Colón y Sr. William Rentas García, el Dr. Eduardo Seda Bonilla, el Lcdo. Raúl Aponte Sánchez, la Dra. Mari Gloria Hamilton, Sra. Marisol Luna, Asociación en Pro del Confinado y la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción.

El 27 y 28 de septiembre, el 2 y 8 de octubre y el 4 de noviembre de 2002 se celebraron Vistas Públicas sobre esta medida. A las mismas comparecieron el Lcdo. Federico Rentas de la Sociedad para la Asistencia Legal, la Dra. Trina Rivera de Rios del Comité de Amigos y Familiares de los Confinados, la Dra. Lina Torres, Profesora de la Universidad del Sagrado Corazón, el ciudadano Sr. Modesto Meléndez Mangual, Sr. José A. Cruz Cintrón, Presidente de la Unión Nacional de Empleados Civiles de la Administración y la Lcda. María del Carmen Ojeda, de la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción.

Una vez se redactó el Sustitutivo del P. del S. 1731, a petición de su autor el Senador Eudaldo Báez Galib, se remitieron cartas a las agencias, entidades, profesionales y ciudadanos que opinaron sobre el proyecto original mediante ponencia, para que se expresaran sobre el mismo. A esa petición respondieron la Oficina para la Administración de los Tribunales, la Policía de Puerto Rico y la Profesora Sandra Ramos, del Departamento de Criminología de la Universidad Católica de Puerto Rico.

El pasado 2 de diciembre, los Asesores Legales de la Comisión De Lo Jurídico celebraron una Mesa Redonda sobre la medida en la Comisión de Derechos Civiles. Además, el pasado 23 de diciembre celebraron una reunión con el Sr. Juan Quintero, Director de la Administración de Empresas de Adiestramiento y Trabajo. Con el beneficio de todas estas opiniones, estamos en posición de informar favorablemente el mismo.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone: "Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico...reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social." De acuerdo a ello, la rehabilitación es una aspiración sujeta a los recursos económicos disponibles en el Gobierno, que la legislación propuesta convertirá en un mandato.

Es de todos conocido que nuestra realidad económica actual es diferente a la que imperaba para la fecha en que se aprobó nuestra Constitución y se dispuso que la rehabilitación de los confinados era una aspiración sujeta a los recursos económicos del Gobierno. Contrario al 1952, en la actualidad contamos con los recursos económicos necesarios para que el Estado asuma con plenitud la responsabilidad por la rehabilitación moral y social del confinado. A esos fines se pretende con esta medida proveer las herramientas efectivas y necesarias para hacer de cada delincuente una persona útil a nuestra sociedad.

El Departamento de Corrección y Rehabilitación reconoce en su ponencia su función ministerial y mandato constitucional de propender a la rehabilitación del convicto. No obstante, solicita que se modifique la responsabilidad impuesta al Departamento en la medida original, de certificar que el miembro de la población correccional se ha rehabilitado. De acuerdo a la agencia, ese proceso de rehabilitación responde a una decisión individual y ningún organismo puede medir con exactitud la culminación del mismo. El Departamento sólo puede limitarse a certificar los programas y servicios que ha recibido el confinado y describir su conducta durante el confinamiento, así como si éste demuestra claros indicios de rehabilitación. Su preocupación es atendida en el proyecto sustitutivo, objeto de este informe, cuando se establece todo un procedimiento a cumplir previo a expedir un certificado de rehabilitación y además, se le concede al Tribunal la facultad de atender la solicitud para dar por cumplida la sentencia de un confinado. De otra parte, el proyecto involucra al Departamento de Justicia en este proceso cuando dispone que el Departamento "levantará una certificación y radicará a nombre del sentenciado **y en consulta con el Secretario de Justicia**, una solicitud ante el Tribunal que dictó sentencia para que se de por cumplida el resto de la pena privativa de libertad." De esta forma, tal y como lo solicita el Departamento de Corrección, se modifica su obligación con relación a las certificaciones.

La agencia concluye favoreciendo la medida al coincidir con ésta en la responsabilidad del Estado de concederle al confinado los medios para su rehabilitación.

Posteriormente, el Departamento remite una ponencia adicional para expresar que los beneficios contenidos en la medida sólo deben estar disponibles para algunos delitos. Además, sugieren que se le conceda discreción al Juez para que al evaluar los casos de delitos graves (contra la vida, deshonestidad, etc.) celebre vistas solamente en aquellos que por la naturaleza de la sentencia y los delitos cometidos lo considere meritorio. En el Proyecto Sustitutivo que informamos se establece el término para ser elegible al procedimiento de certificaciones allí dispuesto, para los delitos de asesinato en primer grado y demás delitos graves. El Sustitutivo confiere, además, plena facultad al Tribunal para decidir sobre la solicitud que le ha sido presentada para que de por cumplida la pena, en atención a la sugerencia del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

El Departamento de Justicia, por su parte, se refiere en su ponencia a las decisiones del Tribunal Supremo de Puerto Rico que sostienen el propósito de la rehabilitación y a las disposiciones legales que se han aprobado con el fin de alcanzar ese objetivo entre las que menciona la Ley de Sentencias Suspendidas y Libertad a Prueba, Ley Núm. 259 de 13 de abril de 1946, según enmendada. Se refiere, además, a la Regla 247.1 de las de Procedimiento Criminal y a la Ley Núm.

118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, que crea la Junta de Libertad bajo Palabra y a los programas y privilegios concedidos por el Departamento de Corrección y Rehabilitación bajo la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, como “instrumentos adicionales para viabilizar la rehabilitación.”. Mencionan en su ponencia la Ley Núm. 151 de 31 de octubre de 2001, que enmienda la Ley Núm. 118, supra, y en su Artículo 4 permite que una persona recluida en una institución carcelaria o en cualquier programa de desvío que “muestre un alto grado de rehabilitación y que no represente un riesgo a la sociedad” pueda solicitar formalmente el beneficio de la libertad bajo palabra.

La agencia ponente destaca el fin de la rehabilitación como uno prioritario. Sin embargo, expresa que la medida original: “no establece parámetros o criterios para guiar la determinación del juzgador, se cualifica para la extinción de la sentencia independientemente del período de reclusión a que fue sentenciado y cuánto de éste ha cumplido, es decir, no toma en consideración términos mínimos que cumplir para poder ser elegible para certificar la rehabilitación.” Por tal razón, no favorecen la aprobación de la medida mientras no se enmiende para que exista un balance entre la rehabilitación y la seguridad de la ciudadanía y los derechos de las víctimas del crimen. El Proyecto Sustitutivo, como mencionáramos anteriormente, claramente incorpora los criterios de elegibilidad con que tendrán que cumplir aquellos confinados para los cuales se solicitara la extinción de la pena y los demás beneficios provistos en la propuesta Ley del Mandato Constitucional de Rehabilitación. Con relación a la necesidad de que la ciudadanía esté segura y se protejan los derechos de las víctimas, se enfatiza en su Exposición de Motivos en la necesidad de aprobar el mismo por ser uno de beneficio para la sociedad en general. A esos fines, citan las expresiones vertidas por el Sr. Idelfonso Solá durante la Constituyente cuando enfatiza que el rehabilitar a los confinados al máximo es una deuda que tiene el Gobierno con la sociedad y para beneficio de ésta. Por otro lado, surge claramente del texto de la medida, en su Artículo 7, que el Tribunal tendrá que tomar en consideración, al evaluar la solicitud para que se de por cumplida la pena, la opinión de la víctima y de los familiares. Eso es parte de la prueba a sopesarse.

La Oficina de Administración de los Tribunales, al igual que el Departamento de Justicia, hace un recuento en su ponencia de las leyes y reglamentos administrativos aprobados (programa de pases del Departamento de Corrección y Rehabilitación), así como la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que destacan la importancia de la rehabilitación. En su ponencia citan específicamente los casos de **Pueblo v. Alvarez Rodríguez**, 2001 TSPR 99, **Autoridad de Energía Eléctrica v. UTIER**, 2001 TSPR 37, **Pueblo v. Esmurria Rosado**, 117 DPR 884, **Maldonado Elías v. Carmelo González Rivera, Alcalde**, 118 DPR 260 (1987) y **Pueblo v. Valentín Burgos**, 135 DPR 245, 258 (1994). En este último, el Tribunal Supremo expresó:

“Es cierto que el Estado y la ciudadanía puertorriqueña tienen la expectativa y el “derecho” de que las personas que cometen delitos contra la sociedad paguen por sus actos criminosos. No nos debemos olvidar, sin embargo del hecho de que nuestro ordenamiento no sólo tiene el propósito de que los convictos de delito paguen por sus crímenes sino que persigue la rehabilitación del delincuente.”

Al igual que el Departamento de Corrección y de Justicia, la OAT favorece que se enmiende la medida original para que surja del texto de la regla y del proyecto unos criterios claros que puedan guiar la discreción del Tribunal ante la solicitud que se le presente para considerar la modificación o extinción de la pena. Sostiene que la medida debe establecer una limitación o criterio de tiempo a cumplirse por el confinado previo a poder solicitar que se modifique o de por extinguida la medida. Reiteramos, que el proyecto objeto de este informe, contiene criterios claros de elegibilidad con una

expresión sobre términos mínimos a cumplir por parte del confinado y establece un procedimiento estricto a seguir por el Departamento de Corrección y por el Tribunal, antes de emitir una determinación a esos efectos.

La Oficina sugiere que se aclare la redacción del Artículo 60 de la Ley Orgánica del Departamento de Corrección y Rehabilitación que pretende enmendarse al disponerse separadamente que el uso del mandamus será para lograr el cumplimiento por parte del Secretario del Departamento de los deberes ministeriales incluidos en la propuesta ley. En atención a esta recomendación, el Artículo 8 del Proyecto Sustitutivo, dispone claramente lo siguiente: "Las acciones judiciales que se insten para requerir el cumplimiento de las disposiciones mandatorias se tramitarán mediante el recurso de mandamus."

La Oficina para la Administración de los Tribunales sometió su ponencia escrita sobre el Proyecto Sustitutivo objeto de este informe, con fecha del 17 de febrero de 2004. En la misma reconocen que todas las enmiendas sugeridas en su ponencia original fueron incorporadas en el Proyecto Sustitutivo y dan su aprobación al mismo.

La Policía de Puerto Rico presentó sus reservas al proyecto original por las siguientes razones: (1) al conferir al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación el poder de conmutar una pena, como se propone en el Proyecto, se le estaría igualando en facultades al Gobernador(a) de Puerto Rico, sin estar sujeto dicho Secretario al escrutinio público; (2) la organización del Departamento de Corrección y Rehabilitación, de los Tribunales, de los Oficiales probatorios y de la Junta de Libertad bajo Palabra, deben ser examinados a la luz de los objetivos de la rehabilitación previo a considerar la medida y, (3) debe trabajarse arduamente para garantizar el bienestar físico dentro de las instituciones carcelarias al eliminar las asociaciones dentro de las mismas. Para cumplir con estas recomendaciones, se crea un Comité de Ciudadanos para la Implantación del Mandato Constitucional de Rehabilitación. Estos tendrán, entre otras, las siguientes funciones: (1) Colaborar con las agencias gubernamentales para cumplir con el mandato; (2) agilizar el esfuerzo integrado de todas las personas y entidades para lograr la rehabilitación moral y social del confinado; (3) evaluar cada seis meses el progreso del cumplimiento del mandato; (4) promover la educación ciudadana sobre estos asuntos; e (5) instar ante los foros pertinentes reclamaciones y acciones administrativas o judiciales para lograr el cumplimiento de los fines de esta ley. Con la creación de este Comité, que además deberá aprobar un Reglamento para su funcionamiento, se busca atender eficazmente todas las recomendaciones de la Policía de Puerto Rico y de las demás agencias, entidades, profesionales y ciudadanos ponentes.

Una vez redactado el Sustitutivo del P. del S. 1731, copia del mismo fue remitida a la Policía de Puerto Rico para su análisis y comentarios. Con fecha del 27 de enero de 2004 nos remitieron su ponencia en la cual favorecen la aprobación de la medida por entender que la misma "propiciará aún más el cumplimiento del mandato constitucional de rehabilitación.". Destaca la importancia de que las agencias trabajen en equipo y de forma coordinada para el logro de los propósitos de la Ley tal y como se dispone en la medida. Recomiendan que se enmiende la medida para que el Departamento de Corrección, al emitir la certificación, lo haga a base de las evaluaciones e investigaciones realizadas. Su recomendación está contenida en el Artículo 7 del Sustitutivo del P. del S. 1731, cuando dispone: "De concluir el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, **a base de las evaluaciones realizadas**, que el sentenciado recluido en una institución penal se ha rehabilitado, levantará una certificación..."

La Comisión de Derechos Civiles inicia su ponencia con un análisis del Artículo VI, sección 19 de la Constitución de Puerto Rico. Según su Opinión, la redacción del Artículo tiende a confundir el concepto de rehabilitación y su importancia permitiendo que el mismo sea evaluado a la luz de la

opinión pública, movida a su vez por el impacto de la criminalidad en la sociedad. Esto ha provocado que la rehabilitación se vea como una aspiración y no como un mandato constitucional, haciendo de ésta un principio vulnerable al crisol con que la administración de turno lo visualice. No obstante, reconoce que sí existe una norma constitucional de dar al convicto tratamiento adecuado para su rehabilitación moral y social.

La Comisión llama la atención sobre el poco conocimiento que existe sobre lo que conlleva un proceso de rehabilitación. A esos fines, condujeron un estudio para investigar si las instituciones carcelarias en Puerto Rico cumplen con su deber ministerial de propender a la rehabilitación de los confinados. Este estudio no había finalizado a la fecha en que la Comisión presentó su ponencia, sin embargo, expresan, que luego de estudiar el contenido de la medida a la luz de los resultados obtenidos preliminarmente en su investigación, están en posición de endosar la misma, la cual, contribuirá a eliminar el carácter de ambigüedad que permea en la Sección 19 del Art. VI de la Constitución del E. L. A.. Sugieren que se enmiende conjuntamente el Artículo 40 del Código Penal para incluir el principio de rehabilitación que fue eliminado con la enmienda de 1980. Recomiendan, además, que la vigencia de la medida sea pospuesta a la publicación del Estudio de la Comisión sobre “Análisis del Sistema Correccional Puertorriqueño: Modelos de Rehabilitación”. Esto es importante pues se aportarían criterios objetivos y adecuados para determinar la verdadera rehabilitación de un confinado a los fines de garantizar la protección de la seguridad pública y de las víctimas y testigos de delitos.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto favorece los propósitos que persigue la medida por considerar la rehabilitación un asunto de alta prioridad. De acuerdo a su ponencia, desde el 1972 al presente se ha observado un crecimiento en la inversión en el sistema de corrección y rehabilitación. Actualmente, se invierten anualmente \$109,145,000 en el componente de la rehabilitación lo cual constituye un 27% del Fondo General cuando en el 1972 era sólo un 1%. Con esto concluyen que los recursos económicos con que cuenta el Gobierno actualmente son limitados comparados con las aspiraciones y problemas que enfrenta nuestra sociedad y aclaran que el aumento en la inversión a la rehabilitación se ha hecho con grandes esfuerzos y “si bien en la actualidad el Gobierno cuenta con una mayor cantidad de recursos que los que contaba hace cinco décadas, de igual manera los recursos dedicados al sistema correccional han aumentado significativamente.”

El Sustitutivo del P. del S. 1731 asigna, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal y sin año fiscal determinado, la cantidad de \$100,000 para llevar a cabo la organización y los trabajos del Comité de Ciudadanoss. En años posteriores, según el Artículo 9, los fondos necesarios para llevar a cabo sus funciones serán consignados en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por otro lado, en su Artículo 4 dispone: "La Oficina de Gerencia y Presupuesto será responsable de identificar las fuentes de recursos y promover las asignaciones fiscales, a través de la Oficina del Gobernador conforme a su Ley Orgánica y a este mandato de ley. Además, en el Artículo 3 sobre Declaración de Política Pública, se dispone que se asignarán los recursos fiscales necesarios para lograr el cumplimiento del mandato ordenado por la Ley y la evaluación continua de la efectividad del uso de los fondos con recomendaciones para su reprogramación, de ser necesario.

La Sociedad para la Asistencia Legal favorece los propósitos de la medida y a esos fines expresa:

“El levantamiento de la certificación de rehabilitación no solamente es un reconocimiento al esfuerzo y voluntad de aquel que ha querido rehabilitarse, sino que otorga el poder al cliente de petitionar al

Tribunal la modificación de la sentencia en virtud de que ya se considera rehabilitado y lo puede probar”.

No obstante recomendar la medida, la Sociedad para la Asistencia Legal sugiere que la misma contenga una asignación de fondos para que la rehabilitación sea posible y disponga para una asignación de fondos para la asistencia legal del confinado. En esta medida se atiende la primera de las recomendaciones de la Sociedad para la Asistencia Legal sobre asignación de fondos.

La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, se une al fin loable de la medida por entender que es uno de gran importancia, sin embargo, condiciona su endoso a que se logre definir plenamente el concepto de rehabilitación plasmado en el proyecto. En atención a esta recomendación, el Sustitutivo del P. del S. 1731 contiene, en su Artículo 3 sobre Política Pública, una definición abarcadora sobre este concepto y enumera unos requisitos y exigencias con los que deberá cumplir el sistema de rehabilitación para su eficacia. Entre éstos se menciona la clasificación adecuada de la población correccional; la integración y participación de esta población, las víctimas, los familiares y el personal correccional en el diseño, implantación y evaluación periódica de los sistemas de clasificación y los programas de rehabilitación; el establecimiento y evaluación de la efectividad de los distintos modelos de rehabilitación; la educación y trabajo y la aplicación de los servicios de salud correccional y salud mental, entre otros. Estas exigencias y requisitos constituyen una guía clara sobre lo que constituye el concepto de la rehabilitación y lo que éste abarca subsanándose así las deficiencia de la medida original según lo expuesto por la Administración en su ponencia.

De acuerdo a la Administración, la rehabilitación es un proceso que se inicia “con un auto-examen y reflexión que debe culminar en un acto de auto-descubrimiento por consiguiente, en un cambio del estilo de vida.”. Para la culminación de dicho proceso no existe un intervalo de tiempo específico. Según la ponencia, la medida adolece de garantías a mediano y largo plazo que aseguren que el individuo en cuestión, no incurrirá en nuevos actos delictivos. Concluyen que el “Certificado de Salud Mental y/o Moral” que propone la medida original es “irrealista y de poco valor predictivo” ya que la rehabilitación es un proyecto de vida cuyo logro es la excepción y si al confinado se le condona su deuda con la sociedad, a través de dicho mecanismo, sólo le restará su motivación personal como único aliciente para mantener el cambio; motivación que estará condicionada a factores externos que están fuera de su control. La Administración sugiere que se mantenga el control del individuo para velar porque el proceso se dé.

En atención a las recomendaciones de la Administración, el Proyecto Sustitutivo, en su Artículo 7, establece que antes de emitir el certificado, el Departamento de Corrección y Rehabilitación debe evaluar el ajuste integral y el comportamiento social del confinado durante la reclusión, así como el cumplimiento del plan de rehabilitación. De esta forma, se asegura que el confinado está apto para ser evaluado por el Tribunal en virtud de la solicitud que se hace para que se de por cumplida la pena que le fuera impuesta y que esta determinación no se hace en un vacío y está justificada.

La Unión Nacional de Empleados Civiles de la Administración y Departamento de Corrección (UNECADC), favorece la intención legislativa de la medida en cuanto a la rehabilitación como principio, sin dejar de referirse al problema económico que surge con relación a la misma. Según la Unión, los recursos económicos a los que se alude en la Exposición de Motivos de la medida “no llegan a la Administración de Corrección”. Lo anterior se refleja en escasez de recursos humanos y de equipos y maquinarias. Mencionan como otro de los problemas el hacinamiento, las pobres facilidades físicas y el deterioro en las mismas, grave riesgo de peligro a la salud para los confinados y empleados, y escasez de servicios psicológicos y educativos para los

confinados, entre otros. La grave situación que describen los unionados en su ponencia imposibilita a la Administración de Corrección proveer al confinado las herramientas necesarias para su rehabilitación, lo cual a su vez, impide que la misma pueda certificarse, tal y como lo propone la medida. La Unión manifiesta no tener objeción a que se modifique la sentencia de un convicto a través de la certificación aunque subrayan que se trata de una garantía difícil de ofrecer cuando se trata de conducta humana. Sugieren que en lugar de una certificación, se provea un *Certificado de Aprovechamiento* del cual se desprenda que el confiando ha utilizado satisfactoriamente los recursos y oportunidades disponibles para su rehabilitación. En cuanto a la preocupación económica de la Unión, es menester señalar que el Proyecto Sustitutivo asigna fondos para el logro de los objetivos de la medida en su Artículo 9 y en su Artículo 3 (i) dispone que "será necesario asignar los recursos fiscales necesarios para lograr el cumplimiento del mandato ordenado por ley y evaluación continua de la efectividad del uso de estos fondos con recomendaciones para su reprogramación, de ser necesario."

Por su parte, la Asociación en Pro del Confinado por una mejor calidad de vida, Inc. remite su ponencia favoreciendo ampliamente la medida.

El Padre Fernando Picó sostiene que el término "rehabilitación" es uno ambiguo que necesita ser definido en la medida. Según éste, la cárcel en Puerto Rico está muy lejos de rehabilitar. Lo que sí puede rehabilitar es la restitución, el servicio a la comunidad, trabajo supervisado, adiestramientos, estudios, tratamientos, consejerías, trabajo grupal, comunidades de aprendizaje, entre otros. No obstante sus aclaraciones antes mencionadas, manifiesta favorecer la medida si se reenfocan todos los protocolos, programas y tratamientos existentes que desde el primer día se proveen a un confinado con el fin de lograr una verdadera rehabilitación. A esos fines, la política pública que impulsa el Proyecto Sustitutivo en su Artículo 3 establece, como discutiéramos anteriormente, unas exigencias y requisitos para el logro de la rehabilitación del confinado.

La Psicóloga Social-Comunitaria, Katherine Angueira, se opone a la medida por entender que la misma otorga al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación un "cheque en blanco" cuando se trata de expedir la certificación que propone la medida. Sugiere que se definan claramente los criterios confiables de rehabilitación y se demuestre científicamente su efectividad para lograr la reincidencia. Estas dos recomendaciones han sido incorporadas expresamente en el Sustitutivo cuando se establecen unos criterios específicos y confiables de elegibilidad y se establece que un Comité de Ciudadanoss evaluará la implantación de la ley. Además, se establece como requisito que se tome en consideración la opinión de familiares y de las víctimas.

La Junta de Libertad Bajo Palabra recomienda que se aclare el alcance de la medida una vez el peticionario (confinado) advenga elegible para ser considerado a un Programa de Desvío bajo la jurisdicción de la Administración de Corrección o el privilegio de libertad bajo palabra a ser otorgado por la Junta. Sugiere, además, se evalúe la capacidad de la Administración para ofrecer programas que rehabiliten al confinado considerando que en la actualidad adolecen de los recursos necesarios para ello y los existentes son ineficientes. Con el propósito de evaluar el funcionamiento del Departamento en la implantación de programas de rehabilitación eficientes, esta Ley crea el Comité de Ciudadanoss con las funciones que hemos mencionado antes en este Informe.

Por último sostienen que es innecesario que, como requisito para ser elegible para modificación o extinción de la sentencia, se exija admitir la culpa toda vez que el resultar convicto presupone que la persona es culpable del delito que se le imputó. El Proyecto Sustitutivo no contiene ese requisito.

El Comité de Amigos y Familiares de Confinado, Inc. favorece la aprobación de la medida no sin antes reconocer que "no hay soluciones mágicas, ni constitucionales, humanas y civiles

perfectas por cuanto son la expresión de conducta humana en las diversas fases y etapas individuales...”. Proponen que conjuntamente se evalúe la disponibilidad de recursos económicos a los cuales se refiere la intención legislativa del proyecto, se evalúe enmendar la Constitución del E.L.A. para disponer que la rehabilitación es un mandato y no una aspiración y que se elimine que la certificación propuesta en la misma, pase al Departamento de Justicia, favoreciendo que el proceso culmine en el Departamento de Corrección y Rehabilitación. En el Proyecto Sustitutivo objeto de análisis, se dispone que será el Departamento de Corrección, en consulta con el Secretario de Justicia, quien radicará ante el Tribunal la solicitud para que se dé por cumplida la pena.

El Sr. Modesto Meléndez Mangual, se opone a la aprobación de la medida utilizando como fundamento para ello su propia experiencia como víctima del delito. Sugiere que se defina lo que se entiende por “rehabilitación” y los criterios que deben dar base a la misma.

La Dra. Lina M. Torres Rivera, Socióloga-Criminóloga, favorece la aprobación de la medida con las siguientes sugerencias: (1) que se defina claramente lo que se entiende por “rehabilitación” y/o se sustituya por “reintegración social”; (2) el proceso de rehabilitación debe “constituir una forma de garantizarle al individuo mecanismos o herramientas adecuadas que le permitan el descubrimiento de sus capacidades y potencialidades”; (3) se considere eliminar el Certificado de Antecedentes Penales; (4) se le dé participación al confinado(a), su familia, la comunidad y las víctimas del delito; (5) se reevalúe el poder que se le confiere al Secretario de Corrección y Rehabilitación el cual puede ser influenciado por consideraciones políticas; (6) se establezcan criterios claros que determinen cuando una persona está rehabilitada y, (6) se establezca un grupo de trabajo compuesto por profesionales de la conducta que asesoren al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación sobre las personas elegibles para dicha certificación. Todas estas recomendaciones han sido atendidas en el Proyecto Sustitutivo del P. del S. 1731. Con relación al Certificado de Antecedentes Penales, el Artículo 7 de la medida dispone que de "resolverse favorablemente la certificación de rehabilitación, el tribunal ordenará al Superintendente de la Policía que no incluya la convicción en el Certificado de Antecedentes Penales, pero mantenga la misma en el historial del convicto únicamente para fines de reincidencia."

La Consultora en Seguridad Correccional, Marisol Luna, inicia su ponencia destacando que nuestro sistema correccional, desde su punto de vista, no ha provisto a los confinados elementos rehabilitadores adecuados. Indica que para lograr la consecución del fin propuesto en la medida, la cual favorece en principio, el confinado debe comenzar por tener un compromiso interno de competir por la certificación; deben prepararse informes eficientes de incidentes que documenten el perfil del confinado para de esta forma evaluar cada caso en sus méritos y de forma documentada; la creación de una oficina que pueda recomendar al Secretario los candidatos para la certificación; una convocatoria anual a los confinados para el proceso; la creación de un comité evaluador compuesto por profesionales de la conducta y de la justicia; la profesionalización del personal de servicio directo, administrativo y especializado a cargo del proceso; y la utilización de recursos voluntarios y planes de acción correctiva internos en las facilidades para delinear procedimientos operacionales efectivos que propulsen la convivencia positiva del interno y su funcionamiento en cumplimiento con las leyes y reglamentos para con el personal de la institución quienes contribuirán a determinar quiénes son los elegibles para la certificación. De nuevo, la Creación del Comité de Ciudadanos, es el recurso más eficaz para ofrecer las garantías a las cuales se refiere la Consultora Marisol Luna en su ponencia.

La Dra. Mari Gloria Hamilton, Psicóloga Clínica, recomienda que se comience por definir el concepto de la “rehabilitación”, se establezcan unos criterios o parámetros adecuados para medir la rehabilitación de un confinado, requiriendo que éste pase por un proceso de evaluación psicológica

comprensiva y una evaluación del ajuste institucional. Sugiere, además, se reevalúen las estrategias de modificación de conducta las cuales deberán aplicarse conjuntamente con un programa de educación que incluya el área emocional y reforzar los lazos familiares mediante un programa de visitas conyugales. La medida objeto de este Informe, además de contener parámetros claros sobre rehabilitación, expresa claramente que la determinación se hace luego de unas evaluaciones del confinado y su proceso de rehabilitación. Además, en su Artículo 7, se expresa que uno de los requisitos para expedir la certificación de rehabilitación es el contar con una evaluación y recomendación psicológica a los efectos de que el sentenciado está capacitado para convivir libremente en la sociedad y que los otros profesionales que lo evaluaron informen detalladamente y por escrito sus determinaciones de la condición de rehabilitado del sentenciado.

La Dra. Hamilton describe la medida como un “esfuerzo supremo por demostrar la capacidad del sistema para rehabilitar” el cual debe estar cimentado en un “programa sólido y bien estructurado e implementado y llevado a cabo por personas que conozcan ampliamente sobre conducta humana (psicólogos y sociólogos) y cuya visión sea uniforme con un estilo humanista de concebir al ser humano.”.

La Profesora Sandra Ramos del Departamento de Criminología de la Universidad Católica de Ponce se expresó mediante ponencia escrita sobre el Sustitutivo del P. del S. 1731. En su escrito favorece las disposiciones sobre el certificado a ser emitido por el Departamento de Corrección y Rehabilitación porque "permiten la reintegración del convicto a la comunidad y facilita el proceso de reparación del daño a la víctima.". De acuerdo con la Profesora Ramos, la alternativa de contar con un Certificado de Antecedentes Penales negativo, tal y como lo dispone la medida en su Artículo 7, facilita a los ex confinados la búsqueda de un empleo y, en consecuencia, minimiza el riesgo de la reincidencia. En su ponencia, ésta enumera los criterios que deben considerarse para la certificación de rehabilitación. Estos son: participación en programas de tratamiento, desarrollo de destrezas sociales, académicas y vocacionales, conducta en confinamiento, tiempo en confinamiento, motivación al cambio y desarrollo moral y personal. Algunos de estos criterios se mencionan en el Artículo 3 de la medida sobre la Declaración de Política Pública en torno a la rehabilitación de los convictos de delitos, cuando se enumeran los criterios y exigencias y características con las que deberá cumplir un sistema de rehabilitación de conformidad con la Ley del Mandato Constitucional de Rehabilitación.

Un análisis serio y ponderado sobre las ponencias presentadas ante esta Comisión, así como la investigación que hemos efectuado con relación al tema de la rehabilitación, el estudio de las disposiciones legales y reglamentarias sobre el particular y las reuniones celebradas para la discusión de esta medida, nos permite concluir que la Ley del Mandato Constitucional de Rehabilitación debe ser aprobada según dispuesta en el Proyecto Sustitutivo del P. del S. 1731. Es preciso enfatizar que las recomendaciones que hicieron a esta Comisión las agencias, entidades, profesionales y ciudadanos que se presentaron a Vistas Públicas o mediante ponencias escritas para ofrecernos su opinión, han sido atendidas e incorporadas en su mayoría con el objetivo de presentar una ley que cuente con el consenso requerido para su sabia y eficaz implantación.

III. CONCLUSION

Por las razones antes expresadas la Comisión De Lo Jurídico recomienda la aprobación del Sustitutivo del P. del S. 1731.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Eudaldo Báez Galib
Presidente
Comisión De Lo Jurídico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2171, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura; y de Hacienda, con enmiendas.

“LEY

Para instituir el premio a la “Excelencia en la Dirección de Escuela”, a concederse anualmente a los directores/as escolares del sistema de educación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se destaquen por el desempeño ejemplar de sus funciones o iniciativas innovadoras en el campo de la educación y la administración escolar; disponer la forma en que se otorgará esa distinción y proveer fondos para la implantación de esta ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los/las Directores/as de Escuela del sistema de educación pública deben ser maestros de profesión con no menos de cinco años de experiencia docente y haber cursado estudios que los acrediten como administrador escolar, ya que la Ley Orgánica del Departamento de Educación les asigna un gran número de funciones y deberes relacionados con la planificación y gerencia del área docente y administrativa de la escuela.

Tienen un rol esencial en la misión pública de convertir la escuela en el medio más idóneo y seguro para que el educando pueda alcanzar sus metas de desarrollo personal, académico y vocacional. Son los responsables del quehacer diario de cada escuela pública y de promover un ambiente de estudios y laboral seguro y eficaz. Conjuntamente con el personal docente, orientadores, trabajadores sociales y otro personal, trabajan esforzadamente para lograr el grado más alto posible de calidad en la educación pública y estimulan la participación de la comunidad en la función y desarrollo de la escuela. Generalmente, su jornada de trabajo se extiende más allá del horario regular de enseñanza e incluso a días no laborables.

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promover el reconocimiento a los empleados/as y funcionarios/as públicos que con ejemplar esfuerzo, dedicación, liderato e iniciativas contribuyen al bienestar público y al progreso de nuestro pueblo. De hecho, la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, dispone que el Secretario de Educación establecerá por reglamento un sistema de incentivos que destaquen la trayectoria profesional del maestro y su labor docente.

De acuerdo con esa política pública, esta ley tiene el propósito de instituir el premio a la “Excelencia en la Dirección de Escuela” a conferirse anualmente a los/las que distingan por el desempeño ejemplar de sus funciones y el desarrollo e implantación de proyectos innovadores para la enseñanza efectiva, el mejoramiento del ambiente de trabajo y, en general, para lograr la más alta calidad de la educación que se imparte en nuestras escuelas públicas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se instituye un premio denominado “Excelencia en la Dirección de Escuela”, a concederse anualmente a los/las directores/as escolares del sistema de educación pública destacados

por el desempeño ejemplar de sus funciones o por sus iniciativas para encauzar la política pública de excelencia educativa.

Serán elegibles para dicho premio los/las Directores/as de Escuela que cumplan con las siguientes condiciones:

- (a) Hayan rendido una labor excepcional en el sistema de educación pública, ya sea mediante la prestación de servicios ejemplares o extraordinarios o el desarrollo de proyectos innovadores en el área docente o de administración de la escuela;
- (b) hayan trabajado como Directores/as de Escuela por los menos durante los dos años anteriores a la fecha de su nominación; y
- (c) cumplan con los demás requisitos y formalidades que se establezcan mediante reglamento.

Artículo 2.- El premio instituido en el Artículo 1 de esta ley consistirá de una bonificación económica por la cantidad de \$5,000 y un documento u otro reconocimiento donde conste, entre otros, el nombre del Director/a de Escuela premiado/a, la escuela que dirige y la fecha de otorgamiento del premio, así como el nombre del Secretario de Educación y del Presidente del comité o junta que lo seleccione. Dicha bonificación será en adición a su compensación regular y a cualquier beneficio marginal, incentivo o bonificación que se le conceda de acuerdo a las leyes y reglamentos aplicables. Asimismo, estará exenta del pago de la contribución sobre ingresos.

Artículo 3.- Los Directores/as de Escuela acreedores al premio instituido en esta ley, serán seleccionados por la Junta de Directores del Fondo de Excelencia Magisterial de Puerto Rico. Dicha Junta establecerá por reglamento los requisitos y fecha límite para someter nominaciones, el proceso de selección y evaluación de los nominados, el término para completar el mismo y para notificar su decisión al Secretario de Educación y a los Directores/as de Escuela premiados, así como cualesquiera otras normas necesarias para su funcionamiento interno y la aplicación de esta ley.

Artículo 4.- El premio a la “Excelencia en la Dirección de Escuela”, será entregado anualmente durante la Semana de la Educación en el día dedicado al “Director/a de Escuela”, según la Ley Núm. 246 del 25 de octubre de 2002, en el acto o forma que acuerde la Junta de Directores del Fondo de Excelencia Magisterial de Puerto Rico, en consulta con el Secretario de Educación.

Artículo 5.- Se asigna, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de cuatrocientos veinte mil (420, 000) dólares para la implantación de esta ley, la cual será ingresada en el Fondo de Excelencia Magisterial de Puerto Rico y no estará sujeta a año fiscal determinado.

En años subsiguientes los fondos necesarios para la implantación de esta ley se consignarán en el Presupuesto General del Estado Libre Asociado.

La Junta de Directores del Fondo de Excelencia Magisterial de Puerto Rico acordará la forma de distribución de los fondos asignados mediante esta ley y podrá separar hasta un tres por ciento (3%) de los mismos para sufragar los gastos administrativos necesarios para su implantación.

Artículo 6.- Esta ley entrará en vigor el 1 de julio de 2003.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura y de Hacienda, previo estudio y consideración, tienen el honor de rendir su informe con relación al **P. del S. 2171**, recomendando la aprobación de la medida, con enmiendas.

En el Título:

Página 1, párrafo 1, línea 1

Después de "," insertar" según establecido por la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada,"

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 1

Luego de "1.-" insertar "Como parte del "Premio de Excelencia en el Magisterio Público, establecido por la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, " En la misma línea eliminar "Se" y sustituir por "se" Eliminar "será en adición a su"

Página 2, línea 18

Página 3 línea 1 a 3

Eliminar en su totalidad y sustituir por "se asignará del Fondo Especial para el Desarrollo Económico, según establecido por el Reglamento para la Administración del Fondo Especial para el Desarrollo Económico. "

Página 3, línea 6

Luego de "reglamento" añadir "el número de premios que se concederá,". En la misma línea, luego de "y" añadir "la "

Página 3, línea 9

Luego de "como" insertar "enmendará el reglamento y"

Página 3, línea 11

Página 3, línea 16 a la 21

Página 3, línea 22

Página 4, línea 3

Tachar "será" y sustituir por "podrá ser"

Eliminar en su totalidad.

Al comienzo de la oración añadir "Artículo 5.-"

Tachar "2003" y sustituir por "2004".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 2171** propone instituir el premio a la “Excelencia en la Dirección de Escuela”, según establecido por la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, a concederse anualmente a los directores/as escolares del sistema de educación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se destaquen por el desempeño ejemplar de sus funciones o iniciativas innovadoras en el campo de la educación y la administración escolar; disponer la forma en que se otorgará esa distinción y proveer fondos para la implantación de esta ley.

METODOLOGÍA DE ESTUDIO

Como parte de su proceso de análisis de esta iniciativa legislativa, esta Honorable Comisión solicitó la opinión del Departamento de Educación, del Departamento de Hacienda, de la Oficina de Presupuesto y Gerencia (OGP) y de la Organización Nacional de Directores de Escuelas de Puerto Rico (ONDEPR), Inc. Todos comparecieron por escrito.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Las entidades consultadas consideran meritorio y loable el propósito que persigue la presente medida. No obstante, el Departamento de Hacienda aclara que la pieza legislativa asigna una cantidad de fondos no comprometidos y que en la actualidad todos los fondos están comprometidos. Igual posición esbozó OGP y puntualizó que de considerarse la asignación propuesta se impone una carga adicional al Fondo General.

La OGP indicó que la "Ley de Incentivos Contributivos", Ley Núm. 8 del 24 de enero de 1987, enmendada por la Ley Núm. 135 del 2 de diciembre de 1997, crea la Junta del Fondo de Excelencia de Puerto Rico. Este organismo fue creado con la experiencia y la capacidad para dirigir y organizar un proceso de premiación y toda actividad de reconocimiento a educadores por labor de excelencia en la sala de clases. Este premio se conoce como "*Premio de Excelencia en el Magisterio Público*". La OGP considera que lo que propone el P. del S. 2171, un Premio de Excelencia para los Directores Escolares, es similar al "*Premio de Excelencia en el Magisterio Público*".

El Premio de Excelencia en el Magisterio Público se nutre de un Fondo Especial para el Desarrollo Económico administrado por la Compañía de Fomento Industrial. El Programa recibe anualmente una asignación de \$500,000 establecida por el Reglamento para el Desarrollo Económico. Esta cantidad se utiliza para otorgar 100 premios para maestros, a razón de \$5,000 cada uno; uno por cada distrito escolar (84) y 16 que se otorgan a distritos con mayor participación. El Departamento de Educación establece los criterios para la administración del Programa.

La Oficina de Presupuesto y Gerencia presentó sugerencias para lograr la viabilidad de la presente medida. A saber:

1. Incluir el premio a la Excelencia en la Dirección de Escuelas como parte de los programas cubiertos por el Fondo Especial de Desarrollo Económico específicamente por el de Excelencia del Magisterio Público.
2. Enmendar el Reglamento para la Administración del Fondo Especial para el Desarrollo Económico con el fin de aumentar la asignación que se otorga al Fondo para la Excelencia en el Magisterio, para que se incluya el premio a los directores escolares, así como hacer una adecuada distribución proporcional entre los distritos escolares.

RECOMENDACIÓN

Luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado 2171, y acogidos por éste las sugerencias de OGP, vuestras Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura y de Hacienda recomiendan la aprobación del mismo, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Margarita Ostolaza Bey

Presidenta

Comisión de Educación, Ciencia y Cultura

(Fdo.)

Modesto L. Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo al Proyecto del Senado 2208, y se da cuenta de un informe de la Comisión De Lo Jurídico, sin enmiendas.

“LEY

Para adoptar la Ley del Colegio de Abogados de Puerto Rico; establecer sus funciones, poderes, derechos y obligaciones; y para derogar la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada; y establecer penalidades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundado en 1840, el Colegio de Abogados de Puerto Rico es la organización profesional más antigua de nuestro país. En sus 164 años de existencia, la contribución del Colegio de Abogados al mejoramiento profesional de la clase togada ha sido incuestionable. Desde sus inicios, el Colegio de Abogados ha hecho significativas aportaciones al desarrollo de la educación de la clase jurídica del

país y al desarrollo de los cánones de ética por los cuales ésta debe regirse, siendo hoy por hoy la institución que más se ha ocupado de la formación y desenvolvimiento ético de sus miembros.

Igualmente invaluable resultan las aportaciones del Colegio de Abogados de Puerto Rico a la defensa de los derechos humanos y en la prestación de servicios profesionales a las clases más necesitadas, ya fuera colaborando decididamente en la fundación y sostenimiento de la Sociedad para la Asistencia Legal y la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, o más tarde creando por su propia iniciativa a Pro-Bono. No sólo el Colegio contribuyó a la fundación de estas entidades que tan cuantiosos y cualitativos servicios legales le han brindado a los puertorriqueños más desventajados, sino que luchó para que desde sus comienzos, no se convirtieran en instituciones al servicio de los políticos del país.

La presencia y aportación del Colegio de Abogados en la discusión de los asuntos y problemas medulares de nuestra nación, es una de primer orden. Más importante aún resulta la participación del Colegio en la defensa de las grandes causas de nuestro pueblo: la descolonización, el derecho a la autodeterminación, la defensa de nuestro idioma, los derechos de la mujer, de los trabajadores, la defensa de los culebrenses, viequenses y puertorriqueños en general contra la violación de sus derechos humanos, y la defensa de la paz y el ambiente.

Cerca de veinte años después de la aprobación de la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada, se aprobó y entró en vigor la Constitución del Estado Libre Asociado, que dispone entre otros derechos, el derecho a la organización (1 LPRA II §6). Conforme a la citada sección “Las personas podrán asociarse y organizarse libremente para cualquier fin lícito, salvo en organizaciones militares o cuasi militares.”

Ha sido el sentir de la inmensa mayoría de los abogados y abogadas del país que asistieron a catorce vistas públicas celebradas en torno a la ley y el Reglamento del Colegio, que los organismos creados por la ley de 1932 no son del todo representativos ni del todo funcionales, siendo algunos anacrónicos. De hecho, en materia de estructuras, la Ley 43, *supra*, en la medida en que dispone taxativamente cuáles serán los organismos, estructuras, procesos, etc., del Colegio, limita grandemente el ejercicio del derecho de asociación y organización.

Cabe señalar que desde 1840 a 1932 y aún mucho después, la historia del Colegio de Abogados es la historia de los abogados de Puerto Rico y no de las abogadas. Por razones de rezago político, social y económico, a la mujer puertorriqueña le estaba vedada en la práctica la carrera de derecho. Por ello el Colegio se llamó Ilustre Colegio de Abogados de Puerto Rico y no Ilustre Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico.

Con el paso del tiempo, la incursión masiva de la mujer en nuestra economía y el desarrollo de la lucha por sus derechos, permitieron su incursión masiva en la abogacía y con ello su presencia real en el Colegio de “Abogados”.

La licenciada Nilita Vientós, prominente defensora de los derechos de todos los puertorriqueños y posteriormente Nora Rodríguez como primera mujer presidente del Colegio de Abogados; así como abogadas como María Dolores Fernós abrieron brecha a las nuevas generaciones de abogadas que hoy equiparan en número a los abogados en la rama judicial y ya los superan en las matrículas de las escuelas de derecho.

Hoy nadie duda de la importancia de las abogadas en el Sistema de Administración de Justicia, en las escuelas de derecho y en las luchas de nuestro Pueblo. Con la presente ley se le hace justicia no sólo mediante la utilización de un lenguaje inclusivo sino también abriendo la posibilidad de que los propios colegiados y colegiadas puedan en el futuro cambiar el nombre del Colegio para que sea un nombre inclusivo o neutro, representativo de esta realidad.

Lo que se persigue en la nueva ley del Colegio es perpetuarlo como institución, incluyendo los artículos sobre obligatoriedad de colegiación como requisito para el ejercicio de la profesión, las facultades, los procedimientos ético-investigativos, la elegibilidad de sus miembros y las cuotas. Lo demás, el tipo de estructuras, organismos, procesos y la forma de interacción institucional son materias propias del reglamento que la mayoría de sus integrantes tenga a bien aprobar, por mayoría de los presentes en las asambleas que se celebren luego de aprobada esta Ley. Mientras tanto, el Colegio se regirá por su actual Reglamento.

Para la redacción de esta Ley, el Colegio inició un proceso amplio de consulta entre su matrícula de más de cinco años, y se reunió con los Presidentes de las Cámaras Legislativas y la Gobernadora de Puerto Rico para explicarles el proceso e informar sobre su desarrollo.

La Asamblea Legislativa reconoce la labor que ha hecho el Colegio de Abogados de Puerto Rico para lograr una medida que se adapte a sus propias necesidades y perspectivas. Esta Legislatura da un paso histórico al adoptar esta legislación, pues la misma proviene de la propia organización que reglamenta, reconociendo así el valor que representa el Colegio de Abogados de Puerto Rico para toda la sociedad puertorriqueña.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como “La Ley del Colegio de Abogados de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Por la presente se constituye a lo(a)s profesionales admitidos a ejercer la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en entidad jurídica o corporación cuasi pública bajo el nombre de Colegio de Abogados de Puerto Rico, hasta que otro nombre escojan mayoritariamente sus miembros en asamblea debidamente constituida.

Artículo 3.- El Colegio de Abogados de Puerto Rico tendrá como obligaciones las siguientes:

- (1) Fomentar una mejor y más eficiente administración de la justicia;
- (2) defender y adelantar el acceso de todos a la justicia;
- (3) considerar y emitir los informes y consultas que el Gobierno y la Legislatura le reclame;
- (4) defender los derechos e inmunidades de sus miembros, procurando que éstos gocen ante los tribunales de la libertad necesaria para el adecuado desempeño de su profesión;
- (5) promover las relaciones fraternales entre los colegiados;
- (6) sostener una saludable y estricta moral profesional entre sus miembros; y
- (7) abogar por el mejoramiento profesional y económico de los colegiados.

Artículo 4.- El Colegio de Abogados de Puerto Rico tendrá facultad para:

- (a) Subsistir a perpetuidad;
- (b) poseer y usar un sello que podrá modificar según sus disposiciones reglamentarias;
- (c) adquirir derechos y bienes, tanto muebles como inmuebles, por donación, legado, entre sus propios miembros, compra o de otro modo; y poseerlos, hipotecarlos, arrendarlos y disponer de los mismos en cualquier forma;
- (ch) demandar y ser demandado;
- (d) nombrar sus directores y funcionarios;
- (e) adoptar reglamentos, que serán obligatorios para todos los colegiados;
- (f) crear, adoptar, implantar y modificar, con la aprobación del Tribunal Supremo de Puerto Rico, los cánones de ética profesional que regirán la conducta de los colegiados;
- (g) recibir, investigar las quejas que se formulen respecto a la conducta de cualquiera de sus colegiados, para lo cual podrá ejercitar los poderes y facultades que le confiere esta ley;

- (h) proteger a los colegiados mediante la creación de montepíos, sistemas de seguro, fondos especiales, sistemas de ahorros y planes especiales o de cualquier otra forma. Además, socorrer a aquellos colegiados que se retiren por razón de incapacidad o edad avanzada y a los herederos o beneficiarios de aquellos que fallezcan;
- (i) crear corporaciones de seguro las cuales estarán sujetas a las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico. Las ganancias que generen tales empresas, serán destinadas a propósitos afines al ejercicio de la abogacía;
- (j) instrumentar programas de servicios a la comunidad y a la profesión para lo cuál podrá crear fundaciones y corporaciones con fines no pecuniarios. El Colegio, a través de sus organismos o cuerpos directivos reglamentará y supervisará las operaciones de dichas fundaciones y/o corporaciones.

El Colegio de Abogados de Puerto Rico, previa autorización expresa de su Asamblea General o de su Junta de Gobierno, podrá traspasar a la Fundación Colegio de Abogados de Puerto Rico, a título oneroso o gratuito, cualesquiera de sus bienes muebles o inmuebles que el mismo determine que es conveniente o necesario para que dicha Fundación cumpla cabalmente con los objetivos y propósitos de su creación.

La propiedad mueble e inmueble de la Fundación Colegio de Abogados de Puerto Rico, así como los beneficios o sobrantes que provengan de las inversiones y actividades que por la presente se le faculta para llevar a cabo a la Fundación Colegio de Abogados a los efectos de cumplir con los objetivos de esta ley, estarán exentos de toda clase de imposición contributiva; y

- (k) ejercitar las facultades incidentales e imprevistas que fueren necesarias o convenientes y que no estuvieren en desacuerdo con esta ley.

Artículo 5.-

- (a) Al recibir e investigar las quejas que se formulen respecto a la conducta de los miembros en el ejercicio de la profesión, el Colegio de Abogados, y sus organismos seguirán los procedimientos establecidos en esta ley y en el reglamento vigente.
- (b) El Colegio de Abogados, su Junta de Gobierno, la Comisión de Ética o el Presidente del organismo del Colegio designado para la investigación de dicha queja podrá requerir la asistencia y la declaración del querellado o del testigo y la producción y entrega de los documentos solicitados en la investigación.
- (c) El Presidente del Colegio, la Junta de Gobierno, el Presidente de la Comisión de Ética o el Presidente del organismo del Colegio designado para la investigación de la querella, podrá invocar la ayuda del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico para que emita la orden de comparecencia y la entrega de documentos a los fines indicados en el inciso anterior.
- (d) Radicada la petición ante el Tribunal Primera Instancia de Puerto Rico dicho tribunal expedirá una citación requiriendo y ordenando al testigo o al querellado para que comparezca, declare o para que produzca la evidencia y documentos solicitados, o para ambas cosas, ante el Colegio de Abogados, ante la Junta de Gobierno, ante la Comisión de Ética o ante el organismo del Colegio designado para la investigación de la querella. Cualquier desobediencia de la orden dictada por el tribunal podrá ser castigada por éste como un desacato civil.
- (e) Toda persona que habiendo prestado testimonio bajo juramento, hiciera una manifestación falsa, a sabiendas, incurrirá en el delito de perjurio y estará sujeta a las penalidades que señala el Código Penal de Puerto Rico.

- (f) El Colegio de Abogados, su Junta de Gobierno, la Comisión de Ética o el organismo del Colegio designado para investigar la queja deberá celebrar una vista en la que se citará al querellado a comparecer y se le garantizará el debido procedimiento de ley.
- (g) Si luego de la investigación realizada por el Colegio de Abogados, su Junta de Gobierno, la Comisión de Ética o el organismo del Colegio designado para investigar la queja, se encontrare causa fundada, el Presidente del Colegio de Abogados con el mandato de su Junta de Gobierno, solicitará del Tribunal Supremo que inicie una investigación sobre la conducta profesional del abogado investigado.
- (h) El informe de la investigación realizada por el Colegio de Abogados, por su Junta de Gobierno, por la Comisión de Ética o por el organismo del Colegio designado para investigar la querrela respecto a la conducta de los miembros en el ejercicio de la profesión, presentado ante el Tribunal Supremo con la querrela o solicitud de separación contra un abogado, será suficiente para que el Tribunal Supremo pueda proceder a la ventilación de la misma. El Tribunal Supremo conferirá al informe el mismo tratamiento que si la querrela hubiese sido investigada por el Procurador de acuerdo a las disposiciones de la Regla 14, inciso (g) del Reglamento del Tribunal Supremo.
- (i) Nada de lo dispuesto en este artículo se entenderá en el sentido de limitar la facultad del Procurador General de Puerto Rico para iniciar por su propia cuenta estos procedimientos, ni de limitar la facultad del Tribunal Supremo de Puerto Rico para ordenar investigaciones adicionales sobre este tipo de querellas.

Artículo 6.- No podrán ejercer la profesión legal en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico aquellas personas que no sean miembros del Colegio de Abogados de Puerto Rico.

Artículo 7.- Serán miembros del Colegio todos los abogados que estén admitidos por el Tribunal Supremo de Puerto Rico a ejercer la profesión legal y cumplan los deberes y obligaciones que en esta ley se señalan.

Artículo 8.- Toda persona que sin ser debidamente admitida y colegiada para el ejercicio de la profesión legal o que durante la suspensión de su licencia practique como persona capacitada legalmente para ello, se anuncie como tal o que se haga pasar como abogado en ejercicio de la profesión, será culpable de delito grave, y convicta que fuere se le impondrá pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de cinco (5) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de dos (2) años o multa de cinco mil dólares (\$5,000), o ambas penas a discreción del Tribunal. Será discrecional la imposición de la pena de la restitución, en adición a la pena de reclusión establecida, a la parte perjudicada de cualesquiera prestación que haya sido cobrada en dinero o en especie por el convicto de dicho delito.

Artículo 9.- El Colegio de Abogados se regirá provisionalmente por los procedimientos y organismos establecidos en su actual reglamento, el cual continuará vigente hasta que sea enmendado o sustituido en asamblea debidamente constituida, por mayoría de los presentes.

Artículo 10.- El Reglamento que apruebe el Colegio de Abogados de Puerto Rico dispondrá lo que no se haya previsto en los artículos precedentes, incluyendo lo concerniente a funciones, deberes y procedimientos de todos sus organismos y oficiales; convocatorias, fechas, quórum, forma y requisitos de las asambleas generales y sesiones de sus organismos; elecciones de directores y oficiales; comisiones; presupuesto o inversión de fondos y disposición de bienes del Colegio y; términos de todos los cargos, creación de vacantes y modo de cubrirlas.

Artículo 11.- El Colegio queda autorizado para fijar la cuota anual que deberán pagar sus colegiados, la cual deberá aprobarse por una mayoría de los que asistan a la asamblea debidamente constituida.

Artículo 12.- Cualquier colegiado(a) que no pague su cuota y que en los demás respectos esté calificado como miembro del Colegio quedará suspendido como tal, pero podrá rehabilitarse mediante el pago de lo que adeude por aquel concepto.

Artículo 13.- Será deber de todo abogado adherir en su primera comparecencia escrita en toda acción o procedimiento judicial (civil o penal), o administrativo un sello que el Colegio adoptará y expedirá por valor de diez (10) dólares y hasta tanto se hubiere adherido dicho sello no podrá aceptarse ese escrito. Los defensores públicos y los abogados de oficio designados como tales para actuar en causas criminales o que asuman la representación en casos laborales al amparo de la Ley Núm. 2 de 17 de octubre de 1961, según enmendada, no vendrán obligados a fijar el sello forense en las alegaciones que formulen a nombre de sus representados.

Asimismo no vendrán obligados a adherir este sello la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, la Sociedad para Asistencia Legal y toda aquella otra entidad u organización sin fines de lucro cuyas funciones y propósitos sean similares a los de dichas corporaciones que prestan servicios legales gratuitos.

Artículo 14.-

- (a) Por la presente se ordena al Secretario de Hacienda, para que venda por medios electrónicos, por medio de máquinas expendedoras y a través de las colecturías de rentas internas del Estado Libre Asociado, los sellos de impuesto forense, los sellos de impuesto notarial, o cualesquiera otros sellos especiales adoptados y expedidos por el Colegio de Abogados de Puerto Rico, de acuerdo con la ley.
- (b) El Colegio de Abogados de Puerto Rico hará entrega al Secretario de Hacienda, de tiempo en tiempo, de un número de sellos suficientes para su venta, y el Secretario de Hacienda deberá liquidar y reembolsar a dicho colegio mensualmente el importe total de las ventas que se efectúen sin hacer deducción alguna del precio de la venta; disponiéndose, que en tanto se verifique la liquidación y reembolso del valor total de los sellos que hubieren sido entregados al Secretario de Hacienda, tanto el producto de los sellos vendidos como los sellos que aún no hubieren sido vendidos, serán considerados para todos los efectos del mismo carácter y condición que valores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en poder del Secretario de Hacienda.

Artículo 15.- A partir de la fecha de vigencia de esta Ley, quedará derogada la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada, excepto su Artículo 11 relativo al sello forense, el cual quedará derogado con la entrada en vigor del Artículo 13 de esta Ley.

Artículo 16.- Si cualquier artículo de esta Ley fuere declarado inconstitucional en todo o en parte, por un tribunal con jurisdicción, su inconstitucionalidad no afectará, perjudicará o invalidará las disposiciones restantes de esta Ley.

Artículo 17.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, excepto el Artículo 13, el cual entrará en vigor a los noventa (90) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión De Lo Jurídico del Senado, previo estudio y consideración de la medida, tiene el honor de rendir a este distinguido Cuerpo Legislativo su informe recomendando la aprobación del Proyecto Sustitutivo al P. del S. 2208 que se acompaña.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El Sustitutivo al P. del S. 2208 tiene el propósito de adoptar la Ley del Colegio de Abogados de Puerto Rico; establecer sus funciones, poderes, derechos y obligaciones; y para derogar la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada; y establecer penalidades.

La Comisión De Lo Jurídico del Senado citó a Vista Pública al propio Colegio de Abogados. Asimismo, también se recibió por escrito opinión del Departamento de Justicia y la Oficina de Administración de los Tribunales endosando la aprobación del Proyecto Sustitutivo al P. del S. 2208 ante nuestra consideración.

Habiendo estudiado la presente medida y las opiniones tanto del Colegio de Abogados como del Departamento de Justicia y la Administración de los Tribunales, estamos en posición de informar favorablemente la presente medida.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Sustitutivo al P. del S. 2208 tiene el propósito de adoptar la Ley del Colegio de Abogados de Puerto Rico; establecer sus funciones, poderes, derechos y obligaciones; para derogar la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada; y establecer penalidades.

A modo de preámbulo, la Comisión De Lo Jurídico del Senado considera necesario justificar la presentación de un Sustitutivo al P. del S. 2208. El Proyecto Sustitutivo trata de atemperar la propuesta de legislación del Colegio de Abogados de Puerto Rico al lenguaje legislativo, por un lado, y por otro, reestructura el articulado a fin de establecer un marco legal compatible con los propósitos, objetivos, intereses y aspiraciones que se persiguen con la presentación de dicha legislación.

Se inició en el seno del Colegio un proceso de análisis de las causas históricas, jurídicas y materiales que han hecho del Colegio lo que es, para posteriormente abordar los verdaderos problemas de la institución, buscar soluciones a los mismos y dotar al Colegio de una filosofía acorde a sus principios fundacionales.

Asimismo, y siguiendo esta línea de pensamiento, el Colegio de Abogados de Puerto Rico ha sentido la necesidad de mejorar sus estructuras, no sólo para que resulten realmente adecuadas, funcionales y eficientes, sino también para que respondan mejor a los intereses de los abogados, en concreto, y a los intereses de nuestro pueblo, en general.

En palabras del actual Presidente del Colegio de Abogados, Lcdo. Carlos Mondríguez Torres, el Colegio de Abogados debe mantenerse y superarse como institución colegiada...Igualmente debe superarse la Ley de 14 de mayo de 1932 que creó el Colegio de Abogados.

El proyecto de ley que se encuentra ante nuestra Comisión es un proyecto de consenso. El Colegio de Abogados es una institución plural, amplia, donde la diversidad de opiniones, ideas, creencias, ideales e ideologías político partidistas tienen voz y voto. En este sentido, se celebraron vistas públicas en las catorce (14) Delegaciones que componen el Colegio de Abogados, a fin de

auscultar el sentir de los abogados del país y recibir las sugerencias de los colegiados al respecto. Asimismo, la Junta de Gobierno aprobó dicho proyecto de forma unánime, tras la celebración de varias reuniones destinadas a discutir los puntos más sensibles de la medida y hacerle una serie de enmiendas.

El Colegio de Abogados considera que es exactamente este el momento histórico en el que se debe plantear el desarrollo global de la institución, a fin de superar y suplir los vacíos que han estancado, de alguna forma, el propósito rector del Colegio. En este sentido, la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932 nada dice sobre la obligación inherente a todo Colegio o asociación de profesionales de luchar por el mejoramiento profesional y como clase de sus miembros.

La Comisión De Lo Jurídico analizó detenidamente la presente medida y entiende que debido a que la Ley Orgánica del Colegio de Abogados de Puerto Rico fue aprobada en 1932, ésta requiere de cambios que la actualicen y la atemperen al ordenamiento jurídico vigente. Basta con sólo recordar que dicha Ley fue aprobada veinte (20) años antes de entrar en vigor la Constitución del Estado Libre Asociado, la cual dispone principios inviolables por ninguna ley.

Ejemplo de un derecho que otorga nuestra Constitución relacionado al contenido del Sustitutivo al P. del S. 2208 lo es el Artículo II, Sección 6, éste garantiza el derecho a la libertad de asociación, lo que significa que “las personas podrán asociarse y organizarse libremente para cualquier fin lícito, salvo en organizaciones militares o cuasi militares.

En este sentido, debemos recordar que, por imperativo de ley, sólo se podía reglamentar lo que no estuviera dispuesto en la ley, pero si lo que se pretendía era cambiar las estructuras, filosofía y procesos contenidos en la ley entonces debía aprobarse una nueva legislación al respecto. A través de la Ley 43, *supra*, fueron legislados los procesos, estructuras y filosofía del Colegio de Abogados, por consiguiente, poco ha podido hacer como institución para adaptarse a sus propias necesidades operacionales a lo largo de su existencia. Por lo tanto, en la medida en que la Ley 43, *supra*, sigue este dictado, queda limitado enormemente el ejercicio del derecho de asociación y organización contemplado en nuestra Constitución.

Además, y precisamente por esta razón, el Reglamento del Colegio de Abogados adoptado por la Asamblea del Colegio el 1 de mayo de 1941 es prácticamente un calco de la Ley 43, *supra*.

La propia Exposición de Motivos del proyecto ante nuestra consideración expresa que lo que persigue la nueva Ley del Colegio es perpetuarlo como institución, dejando inalterados los artículos sobre obligatoriedad de colegiación como requisito para el ejercicio de la profesión, las facultades, los procedimientos éticos - investigativos, la elegibilidad de sus miembros y las cuotas. El tipo de estructuras, organismos, procesos y la forma de interacción institucional serán materias propias del reglamento que los integrantes del Colegio tengan a bien aprobar, por mayoría de los presentes en las asambleas que se celebren luego de aprobada la nueva Ley. Mientras tanto, el Colegio se regirá por su actual Reglamento.

Los cambios planteados en este proyecto permiten y posibilitan nuevos espacios de acción institucional y la oportunidad de que sea el propio Colegiado de Abogados el que desarrolle sus estructuras y procesos de forma autónoma, de manera que responda a las verdaderas necesidades del Colegio.

De hecho, como ya se expresa en la Exposición de Motivos, ha sido el sentir de la inmensa mayoría de los abogados y abogadas del país que los organismos creados por la Ley de 1932 no son del todo representativos ni del todo funcionales. Dichos organismos deben regularse a través del Reglamento que la mayoría de los integrantes del Colegio tengan a bien aprobar, por mayoría de los presentes en las asambleas que se celebren luego de aprobada la nueva Ley. La razón es obvia, deben ser los propios abogados reunidos en asamblea, y no la Legislatura, quienes decidan cuáles

serán sus estructuras u organismos institucionales, su composición, sus obligaciones y facultades, de modo que dichas estructuras sean verdaderamente representativas y democráticas, así como también más funcionales y eficientes con el fin de fomentar una mayor participación de los colegiados.

Además de los cambios descritos en la líneas precedentes de este informe en relación a las estructuras, organismos, procesos y la forma de interacción institucional, el Artículo 3 de la nueva Ley, que corresponde al Artículo 13 de la Ley Núm. 43, *supra*, amplía la filosofía del Colegio de Abogados, al añadir a las obligaciones de la institución una séptima (7^{ma.}) que aboga por el mejoramiento profesional y económico de los colegiados.

Desde el punto de vista del mejoramiento profesional, el Colegio de Abogados interesa apoyar a todos los abogados para que obtengan mejores condiciones de empleo. Los abogados que comienzan una práctica privada necesitan del apoyo institucional del Colegio, al igual que los abogados que trabajan en bufetes reconocidos y laboran largas jornadas. Considera el Colegio que esta situación debe atenderse por lo que luchará para que se legisle un horario tope para éstos y otros profesionales, ya que las leyes salariales actuales no fijan un horario tope para ejecutivos, administradores y profesionales. También son prioridad del Colegio los abogados que defienden a los indigentes, los de Sociedad de Asistencia Legal y los de Servicios Legales, ya que recae en dichos profesionales el adelantar los ideales de justicia social promulgados por el propio Colegio de Abogados.

Por otro lado, el Artículo 8 del Proyecto Sustitutivo al P. del S. 2208 aumenta la penalidad convirtiendo en delito grave el que una persona sin estar debidamente admitida y colegiada para el ejercicio de la profesión legal o que durante la suspensión de su licencia practique como persona capacitada legalmente para ello, se anuncie como tal o se haga pasar por abogado en ejercicio de la profesión. Tanto el Departamento de Justicia como la Administración de Tribunales favorecen el alza en las penalidades debido a que las vigentes resultan inadecuadas.

Finalmente, según admite el propio Colegio de Abogados, uno de los males constantes de la institución es la insuficiencia de fondos para hacer frente a los gastos propios de una asociación de estas características. Es absolutamente imprescindible para el Colegio aumentar sus ingresos, no sólo para poder seguir proveyendo los servicios a los colegiados sino para ampliar los mismos, de forma que se supere como institución colegiada. Además, y a modo de ejemplo, la institución carece de una biblioteca con recursos mínimos para los colegiados, la planta física resulta inadecuada e insuficiente para hacer frente al aumento de la matrícula y por ende al crecimiento institucional, la labor de las Comisiones está limitada por falta de recursos económicos, etc. Esta limitación económica impide al Colegio progresar como institución.

Es en este momento necesario señalar la contribución que el Colegio de Abogados ha realizado desde su fundación en 1840. Desde sus inicios, el Colegio ha hecho significativas aportaciones al desarrollo de la clase jurídica de este país, por un lado, y por otro, a la defensa de los derechos humanos y a la prestación de servicios profesionales a las clases más necesitadas. Eso sin contar con la presencia y participación que siempre ha tenido la institución en los principales asuntos y problemas de Puerto Rico.

Urge, por tanto, que se busquen mecanismos para suplirle fondos al Colegio sin que ello represente un incremento significativo en los servicios que proveen sus colegiados a la ciudadanía. Ante esto el Presidente del Colegio solicitó que se aumentara el sello forense de uno (1) a diez (10) dólares para, con el dinero que se genere, mejorar los servicios del Colegio. El sello forense es un arancel de un dólar que se cancela al momento de presentar una demanda civil o penal. Este arancel fue establecido en 1932 y desde su inicio nunca ha sido revisado.

El dinero que se recibe de la cancelación de este sello se destina al Colegio de Abogados para que éstos lo utilicen en su administración. Según información suministrada por su Presidente durante los años 2001, 2002 y 2003 los ingresos provenientes de sellos (notarial y forense) ascendieron a \$718,957; \$796,743 y \$953,302 respectivamente.

De hecho, la Comisión de lo Jurídico realizó un ajuste inflacionario al sello forense utilizando el promedio de los últimos 53 años del índice implícito de precios¹ y éste, de haber sido ajustado, hubiera incrementado de \$1.00 en 1932 a \$16.27 en 2004. Esto indica que lo que se adquiriría con un (1) dólar en el 1932 se adquiere ahora con \$16.27. La propuesta solicitada por el Colegio de Abogados a través de su presidente es a todas luces inferior al ajuste inflacionario realizado.

Además de este análisis, la Comisión de lo Jurídico realizó un estimado de los recaudos a obtenerse producto del incremento del sello a diez dólares. Esto se hizo utilizando información suministrada por el Colegio. En la misma se utilizó como base los recaudos por concepto de venta de sellos forenses durante los años 2001, 2002 y 2003. En estos años se vendieron 290,000; 240,000 y 210,000 respectivamente. Basado en nuestro análisis, si se incrementa este sello en 10 dólares se obtendría entre \$2,100,000 y \$2,900,000 al año, esto es entre \$1,890,000 y \$2,610,000 más de lo que reciben hoy.

Por otro lado, la Comisión de lo Jurídico le requirió al Presidente del Colegio de Abogados que sometiera un estimado de ingresos nuevos producto del incremento del sello forense y que nos indicaran en qué invertirían dichos ingresos. En dicha comunicación enviada el 3 de marzo de 2004 éste nos indicó que el Colegio tiene gran interés en poder cumplir con las consultas e informes solicitados por las Ramas Ejecutiva y Legislativa. Con los ingresos provenientes del aumento éste propone aumentar a cinco el número de asesores legislativos para comentar los proyectos que envíe la Fortaleza, la Cámara y el Senado. Para esto requiere un presupuesto de \$198,000 anuales. También se propone reclutar cuatro abogados para que éstos se dediquen a la evaluación de solicitudes de jueces tal y como se lo ordena la Ley Núm. 91 de 5 de diciembre de 1991. Para esto solicitó un presupuesto de \$178,000 anuales. Pretenden también destinar \$80,000 a la Comisión de Ética para atender las querellas presentadas sobre la conducta de los abogados. Estas encomiendas no sólo son excelentes sino necesarias, ya que contribuyen al desarrollo integral del país.

III. CONCLUSIÓN

La Comisión de lo Jurídico contó con las opiniones del Departamento de Justicia, de la Oficina de Administración de los Tribunales y del propio Colegio de Abogados, que a su vez consultó extensamente a su matrícula, para la redacción de este informe. Asimismo, el Presidente del Colegio de Abogados se reunió con los miembros de esta Comisión para analizar el proyecto que se encuentra ante nuestra consideración.

En dicha reunión, el Presidente del Colegio de Abogados de Puerto Rico, el Lcdo. Carlos Mondríguez Torres, nos informó que para la redacción de esta Ley se reunió previamente con los Presidentes de las cámaras Legislativas y la Gobernadora de Puerto Rico para explicarles la situación del Colegio y sus necesidades inmediatas.

¹ El índice implícito de precios mide el costo de comprar un conjunto dado de bienes, representativo de las compras de los consumidores urbanos. *Macroeconomía*, Rudiger Dornbusch & Stanley Fisher, Tercera Edición, Pág. 38. En el caso de Puerto Rico el índice publicado por la Junta de Planificación utiliza como base los precios de 1954.

Por las razones expuestas, la Comisión de lo Jurídico del Senado, recomienda la aprobación de la medida.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Eudaldo Báez Galib
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2432, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Hacienda; y la Comisión Especial sobre el Tercer Sector, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar la Sección 1023(aa)(2)(M) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, a los fines de incluir específicamente a las instituciones museológicas entre las que allí se relacionan; posibilitar una deducción contributiva adicional en el caso de donativos a éstas que consistan en obras de arte o de cualesquiera otros objetos de valor museológico reconocido y condicionar los donativos a instituciones museológicas privadas cuando constituyan la base para la referida deducción contributiva.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las instituciones museológicas, privadas o públicas, cumplen funciones de vital importancia respecto al patrimonio artístico, histórico y cultural de los pueblos. Coleccionan dicho patrimonio a los fines de preservarlo, exhibirlo, documentarlo y divulgarlo; y cumplen al mismo tiempo objetivos de educación y sensibilización del pueblo, además de ofrecer alternativas de ocio noble. No obstante, por norma general carecen de los recursos necesarios para la adquisición de ejemplares museológicos, por lo que dependen en gran medida de la buena voluntad de artistas, coleccionistas y donantes corporativos o individuales, o de campañas de recaudación de fondos que usualmente se dan para poder adquirir piezas específicas de valor y de interés museológico.

Es indispensable, por lo tanto, proveer medios que posibiliten y potencien esa labor de colección, labor que implica al fin y al cabo permitir que piezas de valor e interés para todas se conserven y se exhiban para todos en lugar de servir únicamente para el regalo de unos pocos. Implica, además, en muchos casos, la posibilidad de retener piezas que fácilmente podrían abandonar el país para engrosar las colecciones privadas o públicas de otros países.

Una deducción contributiva constituye un instrumento viable para lograrlo. A ese respecto, la adopción de la debida reglamentación para garantizar el carácter museológico y la adecuada valoración de los objetos donados impedirá el mal uso de tal beneficio.

Sin duda, una medida como ésta tiene efectos en los recaudos públicos, aunque se estima que no habrán de ser mayores y que, en el balance de los intereses en juego, la protección del patrimonio del pueblo puertorriqueño y de sus valores culturales e históricos debe tener más peso.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el número (ii) del inciso (M) del párrafo (2) del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 1023.- Deducciones del Ingreso Bruto

Al computarse el ingreso neto se admitirán como deducciones:

(a)...

(aa) Opción de Deducción Fija o Deducciones Detalladas.-

(1)...

(2)...

(A)...

(M)...

(i) ...

(ii) Una corporación, fideicomiso, o fondo comunal, fondo, o fundación, creado u organizado en Puerto Rico, o en los Estados Unidos o en cualesquiera de sus posesiones, o bajo las leyes de Puerto Rico o de los Estados Unidos o de cualquier estado o territorio, o de cualquier posesión de los Estados Unidos, organizado y operado exclusivamente para fines religiosos, caritativos, científicos, literarios, educativos, **o museológicos**, o para la prevención de la crueldad con los niños o con los animales, siempre que ninguna parte de sus utilidades netas redunde en beneficio de algún accionista o individuo particular. Para la no admisibilidad de ciertas deducciones por aportaciones caritativas u otras aportaciones, de otro modo admisibles bajo este párrafo, véanse las secciones 1162(f)(2) y 1409.

Si el donativo a que se refiere este inciso fuese dirigido a instituciones museológicas, privadas o públicas, y consistiese de obras de arte o de cualesquiera otros objetos de valor museológico reconocido, una vez valoradas se admitirá una deducción que no excederá del quince (15) por ciento de ingreso bruto ajustado del contribuyente y una deducción adicional hasta el quince (15) por ciento de dicho ingreso bruto ajustado. El monto de la referida aportación en exceso del límite permitido por este inciso podrá ser arrastrado, de conformidad con reglamentos promulgados por el Secretario, a los cinco (5) años contributivos siguientes, sujeto a los límites aquí provistos.

Para que dicha deducción adicional opere en el caso de donativos hechos a instituciones museológicas privadas, éstos tienen que ser condicionados en términos de que en el caso de disolución de la institución museológica privada de que se trate, el título de la obra de arte o de los objetos de valor museológicos donados pasará al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y su oportuna ubicación será determinada por el Instituto de Cultura Puertorriqueña. A tales fines se establecerá la reglamentación necesaria para identificar la obra de que se trate en un registro especial y garantizar el traspaso futuro del título en el caso de que ello proceda.

El Secretario establecerá, además, en coordinación con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la reglamentación necesaria para garantizar el carácter museológico y la adecuada valoración económica de las obras de arte y otros objetos donados.”

Artículo 2.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda; y la Comisión Especial sobre el Tercer Sector, previo estudio y consideración, tienen el honor de rendir su informe en relación con el P. del S. 2432, recomendando la aprobación de la medida, con enmiendas.

En el Texto:

- Línea 1, después de “Se enmienda” eliminar “el número (ii) del inciso M) del párrafo (2) del apartado (aa)” y sustituir por “la cláusula (ii) y el segundo párrafo del inciso (M) del apartado (aa)”
- Línea 9, después de “(2)” eliminar “...”y sustituir por “Deducciones detalladas. – Para fines de este apartado, el contribuyente podrá reclamar como deducciones detalladas, en lugar de la deducción fija opcional, las siguientes partidas:”
- Línea 11, después de “(M)” eliminar “...”y sustituir por “Donativos para fines caritativos y otras aportaciones.-En el caso de un individuo, el monto de las aportaciones o donativos pagados durante el año contributivo a, o para uso de las organizaciones enumeradas a continuación que exceda de tres (3) por ciento del ingreso bruto ajustado o el treinta y tres (33) por ciento del monto de las aportaciones o donativos pagados durante el año contributivo a, o para uso de las organizaciones enumeradas a continuación, lo que sea mayor:”
- Página 3, Línea 5, después de “literarios”, eliminar “educativos, o” y sustituir por “educativos o”
- Línea 6, eliminar “museológicos” y sustituir por “*museológicos*”
- Líneas 13 a la 22, eliminar todo su contenido y sustituir por “(vi) La deducción admitida bajo este inciso no excederá del quince (15) por ciento del ingreso bruto ajustado del contribuyente, excepto que se admitirá una deducción adicional, hasta el quince (15) por ciento del ingreso bruto ajustado del contribuyente, por donativos pagados a instituciones educativas acreditadas de nivel universitario establecidas en Puerto Rico o a la Fundación José Jaime Pierluisi o al Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural. También se admitirá una deducción adicional, hasta el quince (15) por ciento del ingreso bruto ajustado del contribuyente, por donativos de servidumbres

de conservación a agencias del Gobierno de Puerto Rico u organizaciones sin fines de lucro, sujeto a los requisitos establecidos en la Ley de Servidumbres de Conservación, así como por donativos a instituciones museológicas, privadas o públicas que consistan de obras de arte debidamente valoradas o de cualesquiera otros objetos de valor museológico reconocido. Para que esta deducción adicional opere en el caso de donativos hechos a instituciones museológicas privadas, éstos tienen que ser condicionados en términos de que quede prohibida cualquier tipo de negociación futura con la obra u objeto donado y de que, en el caso de disolución de la institución museológica privada de que se trate, el título de la obra de arte o de los objetos de valor museológicos donados pasará al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y formará parte de la Colección Nacional del Instituto de Cultura Puertorriqueña. A tales fines, el Instituto de Cultura Puertorriqueña establecerá la reglamentación necesaria para identificar la obra de que se trate en un registro oficial y garantizar el traspaso futuro del título en el caso de que ello proceda. El Secretario de Hacienda establecerá, en coordinación con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la reglamentación necesaria para, entre otras cosas, garantizar el carácter museológico y la adecuada valoración económica de las obras de arte y otros objetos donados, así como para determinar cualesquiera otras condiciones que se estimen oportunas. El monto de las aportaciones para fines caritativos en exceso del límite permitido por este inciso podrá ser arrastrado, y de acuerdo con reglamentos promulgados por el Secretario, a los cinco (5) años contributivos siguientes, sujeto a los límites aquí provistos. La deducción ilimitada por aportaciones o donativos que excedan del noventa (90) por ciento del ingreso neto se registrá por el apartado (aa)(2)(N).”
eliminar todo su contenido.
eliminar “ley” y sustituir por “Ley”.

Página 4, Líneas 1 a la 18
Línea 19,

En el Título:

- Línea 1, después de “Para enmendar”, insertar “la cláusula (ii) y el segundo párrafo del inciso (M) del apartado (aa) de”; después de “Sección 1023” eliminar (aa)(2)(M).
 Línea 2, después de “Puerto Rico”, adicionar “de 1994”.
 Línea 4, al principio de la oración, eliminar “posibilitar” y sustituir por “establecer”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar la cláusula (ii) y el segundo párrafo del inciso (M) del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, a los fines de incluir específicamente a las instituciones museológicas entre las que allí se relacionan; posibilitar una deducción contributiva adicional en el caso de donativos a éstas que consistan en obras de arte o de cualesquiera otros objetos de valor museológico reconocido y condicionar los donativos a instituciones museológicas privadas cuando constituyan la base para la referida deducción contributiva.

METODOLOGÍA DE ESTUDIO

La Comisión de Hacienda conjuntamente con la Comisión Especial sobre el Tercer Sector celebraron vistas públicas a las que comparecieron, personalmente o por escrito, los siguientes organismos: Museo de Arte de Ponce; Instituto de Cultura Puertorriqueña; Museo de Historia, Antropología y Arte de la Universidad de Puerto Rico; Asociación de Museos de Puerto Rico; Museo de Arte Contemporáneo y el Departamento de Hacienda. Por otro lado, se solicitó un análisis de la medida a la Oficina de Servicios Legislativos, el que se ofreció por escrito.

HALLAZGOS

Todas las instituciones de cultura consultadas apoyaron entusiastamente la medida sobre la base de argumentos iguales o similares a los contenidos en la Exposición de Motivos del proyecto. Las siguientes expresiones del Museo de Arte de Ponce resumen la opinión general de éstas:

“Concurrirnos con la necesidad de incentivar la donación de obras y otros objetos de carácter museológico para el fortalecimiento de los Museos, para el mejor cumplimiento de sus propósitos educativos y culturales, para proteger obras patrimoniales y para lograr no sólo su permanencia en Puerto Rico, sino también su acceso al público en general. Estas donaciones son un puntal importante en el desarrollo y evolución de nuestras colecciones, aunque no eximen a los Museos de su responsabilidad de allegar recursos propios y ajenos para la adquisición sistemática de obras que amplían, completan y balancean su oferta cultura”.

Por lo que se refiere al Departamento de Hacienda y en lo que respecta la impacto fiscal de la medida, no hubo objeción de clase alguna. Por el contrario, la medida también fue entusiastamente respaldada sin que se establecieran diferencias entre las instituciones museológicas públicas y privadas:

“El Departamento de Hacienda entiende que la medida de referencia es cónsona con los compromisos programáticos del Proyecto Puertorriqueño para el Siglo 21, en específico el que señala incentivar las aportaciones económicas a este tipo de entidades así como la donación de obras

de arte. En este sentido, el Departamento de Hacienda recomienda se continúe el trámite legislativo del P. del S. 2432 siempre y cuando se tomen en consideración nuestros comentarios y sugerencias”.

Hubo, ciertamente, varias sugerencias de cambios y adiciones, todas las cuales han sido tomadas en consideración por estas Comisiones y aceptadas en su inmensa mayoría, a saber:

El Departamento de Hacienda señaló las siguientes:

1. En vista de que los museos por lo general cualifican para exención contributiva como entidades educativas y culturales y de que los donativos hechos a los mismos son deducibles en la planilla de contribuciones, sería innecesario especificar el término “museológicos” en las disposiciones de la Sección 1023 (aa)(2)(M)(ii) del Código.

Comentario: Si bien ello es cierto, en ocasiones se ha hecho la distinción entre instituciones educativas y culturales y los museos. Nada se pierde con especificar a los fines de que respecto a cualquier otra disposición jurídica que haga referencia a las leyes fiscales se entienda claramente que los museos están incluidos.

2. La enmienda propuesta debe estar referida al penúltimo párrafo del inciso (M) del párrafo (2) del apartado (aa), que es el que provee una deducción adicional por los donativos efectuados a ciertas entidades en específico. Bastaría con adicionar los museos a dicha lista en lugar de hacerlo por separado, como se propone.

Comentario: Las Comisiones acogen esta recomendación.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña sugiere las siguientes enmiendas:

1. Otorgar una deducción mayor cuando se trate de instituciones museológicas públicas.

Comentario: Las Comisiones no acogen esta recomendación en vista de que en el caso de las instituciones privadas cualquier donación está condicionada a que la titularidad pueda pasar al estado.

2. Debe especificarse que las instituciones privadas no podrán transferir la titularidad ni hacer negocios con las obras donadas.

Comentario: Ello queda sobreentendido en la medida, pero se puede aclarar.

3. Debe especificarse que una vez disuelta una institución museológica privada, la titularidad de la obra pasará a la Colección Nacional del Instituto de Cultura Puertorriqueña. No debe ser meramente cuestión de que el ICP disponga su ubicación como se describe en el proyecto.

Comentario: Las Comisiones acogen la recomendación.

Asociación de Museos de Puerto Rico y Museo de Arte de Ponce:

1. No se debe dar por bueno ningún donativo a instituciones cuyos propósitos no sean cónsonos con el objeto u obra donada.

Comentario: Las Comisiones acogen esta recomendación, pero a los fines de la reglamentación que se establezca.

Oficina de Servicios Legislativos:

Sus recomendaciones respecto a la ubicación de la enmienda – coincidente con la del Departamento de Hacienda – y a otros aspectos de carácter técnico fueron acogidas por la Comisión.

RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Hacienda y la Comisión Especial sobre el Tercer Sector del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P. del S. 2432 con enmiendas, las cuales integran las recomendaciones más importantes del Departamento de Hacienda y de los organismos culturales consultados.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Margarita Ostolaza Bey
 Presidenta
 Comisión Especial sobre el Tercer Sector

(Fdo.)
 Modesto L. Agosto Alicea
 Presidente
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3251, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Moca la cantidad de seis mil trescientos (6,300) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 Mayagüez - Aguadilla, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se le asigna al Municipio de Moca la cantidad de seis mil trescientos (6,300) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 Mayagüez - Aguadilla, para ser utilizados, según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE MOCA

- | | |
|--|----------------|
| 1. Sr. Efraín Cortés García
Carr. 110 Km.7 Hm8
Bo. Marías II
Sector Brisas de Las Lomas
Moca, PR 00602
Reconstrucción de hogar
(Emergencia) por derrumbe | 5,000 |
| 2. Sra. Daisy Quiñones Rivera
HC-1 Box 5716
Carr. 125 Km. 9.1
Moca, PR 00676
Mejoras a la vivienda | 800 |
| 3. Sra. Lidia Santana Pérez
HC-05 Box 10972
Bo. Cuchillas
Moca, PR 00676
Mejoras a la vivienda | 500 |
| TOTAL | \$6,300 |

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o de federales.

Sección 3.- El Municipio de Moca, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3251, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,
Página 1, línea 2,

tachar “le”.
tachar “del Senado” y sustituir por “Núm.” y en la misma línea, antes de “16” tachar “del” y sustituir por “de”.

Página 1, línea 3,

antes de “Mayagüez” insertar “(” y en la misma línea, después de “Aguadilla” insertar “)” y en la misma línea, después de “utilizados” tachar “,”.

Página 1, línea 5,
Página 2, línea 2,

eliminar todo su contenido.
después de “derrumbe” insertar “(costo estimado \$5,000)” y en la misma línea, antes de “5,000” insertar “\$”.

Página 2, línea 7,

después de “vivienda” insertar “(costo estimado \$800)”.

Página 2, línea 12,

después de “vivienda” insertar “(costo estimado \$500)” y en la misma línea, tachar “500” y sustituir por “500”.

Página 2, línea 13,
Página 2, línea 16,
Página 2, línea 17,

tachar “\$6,300” y sustituir por “\$6,300”.
después de “Senado” tachar “de”.
tachar “Puerto Rico” y en la misma línea, después de “informe” insertar “final” y en la misma línea, después de “en” insertar “la Sección 1, de”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

tachar “del Senado” y sustituir por “Núm.” y en la misma línea, después de “869” tachar “del” y sustituir por “de”.

Página 1, línea 3,

antes de “Mayagüez” insertar “(” y en la misma línea, después de “Aguadilla” insertar “)” y en la misma línea, después de “utilizados” tachar “,”.

Página 1, línea 4,

antes de “Resolución” tachar “la” y sustituir por “esta”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3251, tiene el propósito de asignar al Municipio de Moca la cantidad de seis mil trescientos (6,300) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 (Mayagüez – Aguadilla), para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3251 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3253, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 Mayagüez – Aguadilla, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se le asigna al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 Mayagüez - Aguadilla, para ser utilizados, según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE CABO ROJO

- 1. Sra. Emily Andujar Acosta
 HC-01 Box 2483
 Calle Comercio # 67
 Sector Corozo
 Boquerón, PR 00622
 Mejoras a vivienda 800
 Sr. Luis Morales Asencio
 Bo. Quebradas 11212
 Carr. 310
 Cabo Rojo, PR 00623
 Mejoras a vivienda 800

<p>2. Sra. Wanda Badillo Carlo Calle Jiménez #63 Cabo Rojo, PR 00623 Mejoras a vivienda</p>	<p>200</p>
<p>3. Sra. Lilliam Rodríguez Rodríguez Calle Campo 114 A Corozo Boquerón PR 00622 HC-01 Box 2236 Boquerón PR 00622 Mejoras a vivienda</p>	<p>700</p>
<p>4. Sra. Luz S. Vélez Camacho Calle Cristo Rey #113-B Bo. El Corozo Cabo Rojo, PR 00623 HC-01 Box 2151 Boquerón, PR 00622-9707 Mejoras a vivienda</p>	<p>700</p>
<p>TOTAL</p>	
<p>\$ 3,200</p>	

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o de federales.

Sección 3.- El Municipio de Cabo Rojo, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. S del. 3253, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

<p>Página 1, línea 1, Página 1, línea 2,</p>	<p>antes de “asigna” eliminar “le”. después de “Conjunta” eliminar “del Senado” y sustituir por “Núm.” y en la misma línea eliminar “del” y sustituir por “de”.</p>
<p>Página 1, línea 3,</p>	<p>antes de “Mayagüez” insertar “(” y en la misma línea después de “Aguadilla” insertar “)”.</p>
<p>Página 1, línea 4, Página 1, línea 5, Página 2, línea 1,</p>	<p>después de “utilizados” eliminar “,”. eliminar todo su contenido. después de “vivienda” insertar “(costo estimado \$800)” y en la misma línea antes de “800” insertar “\$”.</p>
<p>Página 2, línea 2, Página 2, línea 6,</p>	<p>antes de “Sr.” insertar “2”. después de “vivienda” insertar “(costo estimado \$800)”.</p>

Página 2, línea 7,
Pagina2, línea 10,

antes de “Sra.” eliminar “2” y sustituir por “3”.
después de “vivienda” insertar “(costo estimado \$800)”.

Página 2, línea 11,
Página 2, línea 16,

antes de “Sra.” eliminar “3” y sustituir por “4”.
después de “vivienda” insertar “(costo estimado \$800)”.

Página 2, línea 17,
Página 2, línea 23,

antes de Sra. eliminar “4” y sustituir por “5”.
después de “vivienda” insertar “(costo estimado \$700)” y en la misma línea eliminar “700” y sustituir por 700.

Página 3, línea 2,
Página 3, línea 6,

tachar “\$3,200” y sustituir por “\$3,200”.
antes de “un” eliminar “de Puerto Rico” y en la misma línea después de “informe” insertar “final” y en la misma línea después de “en” insertar “la Sección 1, de”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “Conjunta” eliminar “del Senado” y sustituir por “Núm.” y en la misma línea antes de “16” eliminar “del” y sustituir por “de”.

Página 1, línea 3,

antes de “Mayagüez” insertar “(” y en la misma línea después de “Aguadilla” insertar “)” y en la misma línea después de “utilizados” eliminar “,”.

Página 1, línea 4,

antes de “Resolución” eliminar “la” y sustituir por “esta”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 3253, tiene el propósito de asignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de tres mil (3,200) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Núm.4 (Mayagüez-Aguadilla), para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. del S. 3253 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3255, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Hormigueros la cantidad de tres mil seiscientos (3,600) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 Mayagüez - Aguadilla, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se le asigna al Municipio de Hormigueros la cantidad de tres mil seiscientos (3,600) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 Mayagüez - Aguadilla, para ser utilizados, según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE HORMIGUEROS

- | | |
|---|----------------|
| 1. Sra. Helen Soto López
HC-01 Box
Hormigueros, PR 00660
Mejoras a vivienda | 800 |
| 2. Sr. Edwin Acevedo López
Parcelas San Romualdo
Calle B # 93
Hormigueros, PR 00660
Mejoras a vivienda | 600 |
| 3. Sr. Domiciano Lebrón Cuevas
Calle 1 Bzn. 222
Parcelas San Romualdo
Hormigueros PR 00660
Mejoras a vivienda | 800 |
| 4. Sra. Yolanda Rosas Ortiz
Calle K PAR 7A
San Romualdo
Hormigueros, PR 00660
Mejoras a vivienda | 600 |
| 5. Sra. Cheryl Rodríguez Irizarry
Calle I 163 A
San Romualdo
Hormigueros, PR 00660
Mejoras a vivienda | 800 |
| TOTAL | \$3,600 |

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o de federales.

Sección 3.- El Municipio de Hormigueros, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. S del. 3255, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,
Página 1, línea 2,

antes de “asigna” eliminar “le”.
después de “Conjunta” eliminar “del Senado” y
sustituir por “Núm.” y en la misma línea
eliminar “del” y sustituir por “de”.

Página 1, línea 3,

antes de “Mayagüez” insertar “(” y en la misma
línea después de “Aguadilla” insertar “)”.

Página 1, línea 4,
Página 1, línea 5,
Página 1, línea 9,

después de “utilizados” eliminar “;”.
eliminar todo su contenido.
después de “vivienda” insertar “(costo estimado
\$800)” y en la misma línea antes de “800”
insertar “\$”.

Página 2, línea 5,

después de “vivienda” insertar “(costo estimado
\$600)” y en la misma línea antes de “600”
insertar “\$”.

Página 2, línea 10,

después de “vivienda” insertar “(costo estimado
\$800)”.

Página 2, línea 15,

después de “vivienda” insertar “(costo estimado
\$600)”.

Página 2, línea 20,

después de “vivienda” insertar “(costo estimado
\$800)”.

Página 2, línea 21,
Página 3, línea 2,

tachar “\$3,600” y sustituir por “\$3,600”.
antes de “un” eliminar “de Puerto Rico” y en la
misma línea después de “informe” insertar
“final” y en la misma línea después de “en”
insertar “la Sección 1, de”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “Conjunta” eliminar “del Senado” y
sustituir por “Núm.” y en la misma línea antes
de “16” eliminar “del” y sustituir por “de”.

Página 1, línea 3,

antes de “Mayagüez” insertar “(” y en la misma
línea después de “Aguadilla” insertar “)” y en la
misma línea después de “utilizados” eliminar
“;”.

Página 1, línea 4,

antes de “Resolución” eliminar “la” y sustituir
por “esta”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 3255, tiene el propósito de asignar al Municipio de Hormigueros la cantidad de tres mil (3,600) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Núm.4 (Mayagüez-Aguadilla), para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. del S. 3255 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto L. Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3264, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Rincón la cantidad de setecientos (700) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 Mayagüez - Aguadilla, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se le asigna al Municipio de Rincón la cantidad de setecientos (700) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 Mayagüez - Aguadilla, para ser utilizados, según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE RINCÓN

- 1. Sra. Celia Pérez Rodríguez
PO Box 1794
Rincón, PR 00677
Mejoras a vivienda

700

TOTAL

\$700

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o de federales.

Sección 3.- El Municipio de Rincón, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3264, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,
Página 1, línea 2,

tachar “le”.
tachar “del Senado” y sustituir por “Núm.” y en la misma línea, antes de “16” tachar “del” y sustituir por “de”.

Página 1, línea 3,

antes de “Mayagüez” insertar “(” y en la misma línea, después de “Aguadilla” insertar “)” y en la misma línea, después de “utilizados” tachar “,”.

Página 1, línea 5,
Página 1, línea 10,

eliminar todo su contenido.
después de “vivienda” insertar “(costo estimado \$700)” y en la misma línea, antes de “700” insertar “\$”.

Página 2, línea 2,
Página 2, línea 5,
Página 2, línea 6,

tachar “\$700” y sustituir por “\$700”.
después de “Senado” tachar “de”.
tachar “Puerto Rico” y en la misma línea, después de “informe” insertar “final de liquidación” y en la misma línea, después de “en” insertar “la Sección 1, de”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

tachar “del Senado” y sustituir por “Núm.” y en la misma línea, después de “869” tachar “del” y sustituir por “de”.

Página 1, línea 3,

antes de “Mayagüez” insertar “(” y en la misma línea, después de “Aguadilla” insertar “)” y en la misma línea, después de “utilizados” tachar “,”.

Página 1, línea 4,

antes de “Resolución” tachar “la” y sustituir por “esta”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3264, tiene el propósito de asignar al Municipio de Rincón la cantidad de setecientos (700) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 (Mayagüez – Aguadilla), para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3264 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto L. Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3270, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Añasco la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta número 783 del 12 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 Mayagüez – Aguadilla, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se le asigna al Municipio de Añasco la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta número 783 del 12 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 Mayagüez – Aguadilla, para ser utilizados, según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE AÑASCO

1. Escuela de la Comunidad

Alcides Figueroa
Sr. René Ruiz - Director
Box 1788
Añasco, PR 00610

Compra de materiales para curso de Artes Visuales	1,000
TOTAL	\$1,000

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o de federales.

Sección 3.- El Municipio de Añasco, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3270, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,

tachar “le”.

Página 1, línea 2,

tachar “número” y sustituir por “Núm.” y en la misma línea, antes de “12” tachar “del” y sustituir por “de”.

Página 1, línea 3,

antes de “Mayagüez” insertar “(” y en la misma línea, después de “Aguadilla” insertar “)” y en la misma línea, después de “utilizados” tachar “,”.

Página 1, línea 5,

eliminar todo su contenido.

Página 2, línea 2,

antes de “1,000” insertar “\$”.

Página 2, línea 4,

tachar “\$1,000” y sustituir por “\$1,000”.

Página 2, línea 7,

después de “Senado” tachar “de”.

Página 2, línea 8,

tachar “Puerto Rico” y en la misma línea, después de “informe” insertar “final” y en la misma línea, después de “en” insertar “la Sección 1, de”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

tachar “número” y sustituir por “Núm.” y en la misma línea, después de “783” tachar “del” y sustituir por “de”.

Página 1, línea 3,

antes de “Mayagüez” insertar “(” y en la misma línea, después de “Aguadilla” insertar “)” y en la misma línea, después de “utilizados” tachar “,”.

Página 1, línea 4,

antes de “Resolución” tachar “la” y sustituir por “esta”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3270, tiene el propósito de asignar al Municipio de Añasco la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 (Mayagüez – Aguadilla), para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3270 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto L. Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3271, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Hormigueros la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta número 783 del 12 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 Mayagüez – Aguadilla, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se le asigna al Municipio de Hormigueros la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta número 783 del 12 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 Mayagüez – Aguadilla, para ser utilizados, según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE HORMIGUEROS

1. Escuela Superior Segundo Ruiz Belvis

Sr. Miguel A. Toro

Maestro de Historia

PO Box 1317

Hormigueros, PR 00660

Para la compra de aire acondicionado

500

TOTAL

\$500

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o de federales.

Sección 3.- El Municipio de Hormigueros, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3271, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,

Página 1, línea 2,

Página 1, línea 3,

tachar “le”.

tachar “número” y sustituir por “Núm.” y en la misma línea, antes de “12” tachar “del” y sustituir por “de”.

antes de “Mayagüez” insertar “(” y en la misma línea, después de “Aguadilla” insertar “)” y en la misma línea, después de “utilizados” tachar “,”.

Página 1, línea 5,
Página 2, línea 1,
Página 2, línea 3,
Página 2, línea 7,

eliminar todo su contenido.
antes de “500” insertar “\$”.
tachar “\$500” y sustituir por “\$500”.
tachar “de Puerto Rico” y en la misma línea,
después de “informe” insertar “final” y en la
misma línea, después de “en” insertar “la
Sección 1, de”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

tachar “número” y sustituir por “Núm.” y en la
misma línea, después de “783” tachar “del” y
sustituir por “de”.

Página 1, línea 3,

antes de “Mayagüez” insertar “(” y en la misma
línea, después de “Aguadilla” insertar “)” y en
la misma línea, después de “utilizados”
tachar “,”.

Página 1, línea 4,

antes de “Resolución” tachar “la” y sustituir por
“esta”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3271, tiene el propósito de asignar al Municipio de Hormigueros la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 (Mayagüez – Aguadilla), para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3271 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3302, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de trescientos (300) dólares; al Municipio de Coamo, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares; al Municipio de Villalba, la cantidad de trescientos (300) dólares; y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cuatro mil

2. Batuteras Próceres de Barranquitas y su Banda Corps, Inc. P.O. Box 994 Bda. La Vega Sector Nuevo Barranquitas Barranquitas, P.R. 00794 Para compra de instrumentos y equipos	400
Total asignado	400
3. Jason Pacheco Padilla SS# [REDACTED] P.O. Box 801 Bo. Palos Blancos Sector Medina Corozal, P.R. 00783 Gastos de cirugía	1,475
Total asignado	1,475
4. José A. Sierra Santiago SS# [REDACTED] P.O. Box 1581 Carr. 164 Km. 12.0 Corozal, P.R. 00783 Para gastos de terapia de condición de cuadriplegia	\$1,475
Total asignado	\$1,475
Sub total	<u>4,050</u>
Total	<u>\$8,150</u>

Sección 2.- Se autoriza a los Municipios de Aibonito, Villalba y a la Administración de Servicios Generales parear los fondos asignados con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Los Municipios de Aibonito, Villalba y la Administración de Servicios Generales deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los Municipios de Aibonito, Villalba y la Administración de Servicios Generales someterán un informe a la Secretaria del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3302, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 6,

Página 4, línea 15,

Página 4, línea 16,

después de “para” insertar “que”.

después de “informe” insertar “final de liquidación”.

tachar “de los propósitos establecidos” y sustituir por “del uso de los fondos asignados”.

En el Título:

Página 1, línea 6,

después de “para” insertar “que”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3302, tiene el propósito de asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de trescientos (300) dólares; al Municipio de Coamo, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares; al Municipio de Villalba, la cantidad de trescientos (300) dólares; y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cuatro mil cincuenta (4,050) dólares, para un total de ocho mil ciento cincuenta (8,150) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3302 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3305, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de quinientos (500) dólares; al Municipio de Comerío, la cantidad de ochocientos (800) dólares; al Municipio de Guayama, la cantidad de dos mil doscientos (2,200) dólares; al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; al Municipio de Naranjito, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares; al Municipio de Salinas, la cantidad de mil ochocientos (1,800) dólares; a la Corporación de Desarrollo Rural, Oficina de Comerío, la cantidad de quinientos (500) dólares; y a la Corporación de Desarrollo Rural, Oficina de Cidra, la cantidad de setecientos (700) dólares; para un total de nueve mil cuatrocientos (9,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Aibonito, la cantidad de quinientos (500) dólares; al Municipio de Comerío, la cantidad de ochocientos (800) dólares; al Municipio de Guayama, la cantidad de dos mil doscientos (2,200) dólares; al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de

cuatrocientos (400) dólares; al Municipio de Naranjito, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares; al Municipio de Salinas, la cantidad de mil ochocientos (1,800) dólares; a la Corporación de Desarrollo Rural, Oficina de Comerío, la cantidad de quinientos (500) dólares; y a la Corporación de Desarrollo Rural, Oficina de Cidra, la cantidad de setecientos (700) dólares; para un total de nueve mil cuatrocientos (9,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE AIBONITO

1. Laura Collazo Avilés
 SS# [REDACTED]
 Apartado 1061
 Calle Caná #31 Bda. San Luis
 Aibonito, P.R. 00705
 Reparación del techo de la casa y cuyo
 Costo estimado es \$1,620.00

Total asignado	\$500
Sub total	<u>500</u>

B. MUNICIPIO DE COMERIO

1. José A. Rivera
 SS# [REDACTED]
 HC- Box 10307
 Bda. Manuel Espina
 Comerío, PR 00782
 Para construcción de vivienda y cuyo
 Costo estimado es \$1,147.00

Total asignado	800
Sub total	<u>800</u>

C. MUNICIPIO DE GUAYAMA

1. Ivette Santiago Ortiz
 SS# [REDACTED]
 HC-02 Box 4663
 Bo. Palmas Bajas Parcela #38
 Guayama, P.R. 00784-9702
 Mejoras a dormitorio con facilidades especiales y cuyo costo
 estimado es \$2,222.05

Total asignado	\$800
----------------	-------
2. Carmen Laboy Torres
 SS # [REDACTED]
 Apartamento 216
 Hogar San Antonio
 Guayama, P.R. 00784
 Reparación de vivienda y cuyo
 estimado es \$2,878.70

Total asignado	500
----------------	-----
3. Carmen Rodríguez Santiago

SS# [REDACTED]		
Bo. Corazón Calle San Martín #45-26		
Guayama, P.R. 00784		
Para mejoras a la vivienda y cuyo costo		
Estimado es \$371.00		
Total asignado		300
4. Sylvia Figueroa Vázquez		
SS# [REDACTED]		
Urb. Vives 137 Calle C		
Guayama, P.R. 00784		
Para mejoras al hogar que se quemó y cuyo costo		
estimado es \$1,186.67		
Total asignado		\$600
Sub total		<u>2,200</u>
D. MUNICIPIO DE JUANA DIAZ		
1. Jenny Vázquez Ruiz		
SS# [REDACTED]		
PMB 76 P.O. Box 3504		
Parcelas Nuevas Aguilita		
Juana Díaz, P.R. 00795		
Mejoras a la vivienda y cuyo		
Costo estimado es \$600.00		
Total asignado		400
Sub total		<u>400</u>
E. MUNICIPIO DE NARANJITO		
1. Sigfredo Rivera		
SS# [REDACTED]		
HC-71 Box 4098		
Bo. Cedro Arriba		
Naranjito, P.R. 00719		
Construcción de recogido de aguas pluviales y cuyo		
costo estimado es \$5,124.00		
Total asignado		\$2,500
Sub total		<u>2,500</u>
F. MUNICIPIO DE SALINAS		
1. Crisanto Rodríguez Berríos		
SS# [REDACTED]		
HC-01 7496		
Comunidad Parcelas Vázquez Calle Palma 245		
Salinas, P.R. 00751		
Canalización de quebrada y cuyo		
Costo estimado es \$2,000.00		
Total asignado		1,000
2. Ángel M. Colón Sánchez		
SS# [REDACTED]		

HC-1 Box 7484
 Parcelas Vázquez Calle Juan López #185
 Salinas, P.R. 00751
 Para reparación de techo y cuyo
 Costo estimado es \$4,694.60

Total asignado	800
Sub total	<u>1,800</u>

**G. CORPORACIÓN DE DESARROLLO RURAL
 OFICINA DE COMERIO**

1. Ramón Jiménez Malavé
 SS# [REDACTED]
 HC-3 Box 7518
 Bo. La Vega
 Barranquitas, P.R. 00794
 Mejoras al hogar y cuyo
 Costo estimado es \$600.00

Total asignado	\$500
Sub total	<u>500</u>

**F. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL
 OFICINA REGIONAL CIDRA**

1. Luz M. Fernández Santiago
 SS# [REDACTED]
 Buzón RR1 2490
 Bo. Rabanal Sector La Milagrosa Parcela #174
 Cidra, P.R. 00739
 Para reparación de techo de la casa y cuyo
 Costo estimado es \$1,472.00

Total asignado	700
Sub total	<u>700</u>
Total	<u>\$9,400</u>

Sección 2.- Se autoriza a los Municipios de Aibonito, Coamo, Comerío, Cayey, Naranjito, a la Corporación de Desarrollo Rural, Oficina de Comerío, y a la Corporación de Desarrollo Rural, Oficina de Cidra, parear los fondos asignados con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Los Municipios de Aibonito, Coamo, Comerío, Cayey, Naranjito, la Corporación de Desarrollo Rural, Oficina de Comerío, y la Corporación de Desarrollo Rural, Oficina de Cidra, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los Municipios de Aibonito, Coamo, Comerío, Cayey, Naranjito, la Corporación de Desarrollo Rural, Oficina de Comerío y la Corporación de Desarrollo Rural, Oficina de Cidra, someterán un informe final a la Comisión de Hacienda del Senado, de el desembolso y uso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3305, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3305, tiene el propósito de asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de quinientos (500) dólares; al Municipio de Comerío, la cantidad de ochocientos (800) dólares; al Municipio de Guayama, la cantidad de dos mil doscientos (2,200) dólares; al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; al Municipio de Naranjito, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares; al Municipio de Salinas, la cantidad de mil ochocientos (1,800) dólares; Corporación de Desarrollo Rural Oficina de Comerío, la cantidad de quinientos (500) dólares; y a la Corporación de Desarrollo Rural, Oficina de Cidra, la cantidad de setecientos (700) dólares; para un total de nueve mil cuatrocientos (9,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3305 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3351, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para transferir al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se tranfiere al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE SABANA GRANDE

Comité Carnival Softball de los Padres, Inc.
Box 1133
Sabana Grande, PR 00637

Placas y trofeos \$1,000

TOTAL

\$1,000

Sección 2.- Los fondos transferidos en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Sabana Grande, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3351, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 5,

Página 1, línea 10,

Página 2, línea 4,

eliminar todo su contenido.

tachar “\$1,000” y sustituir por “\$1,000”.

tachar “de los propósitos establecidos” y sustituir por “de liquidación en torno al uso de los fondos transferidos” y en la misma línea, después de “en” insertar “la Sección 1, de”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3351, tiene el propósito de transferir al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3351 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3511, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1, DISTRITO SENATORIAL NÚM. 1 (SAN JUAN), inciso A. MARGARITA OSTOLAZA BEY, sub-inciso E. DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES, apartado 5 de la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003; a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 1, DISTRITO SENATORIAL NÚM. 1 (SAN JUAN), inciso A. MARGARITA OSTOLAZA BEY, sub-inciso E. DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES, apartado 5 de la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003; para que lea como sigue:

DISTRITO SENATORIAL NÚM. 1 (SAN JUAN)

A. MARGARITA OSTOLAZA BEY

E. DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

5. Stephanie Pérez Dones

S.S. [REDACTED]

Melanie Pérez Dones

S.S. [REDACTED]

Calle 26 SO – Núm. 1727

Urb. Las Lomas

Río Piedras, PR 00921

[Aportación de \$600 a cada una para gastos de participación en el Campeonato de Voleibol en Chicago] \$1,200

Aportación de \$600 a cada una para gastos de participación en torneo de volibol, Copa Internacional de la Amistad en España.

6. ...

F. ...

G. ...

H. ...

I.

Sección 2. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3511, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto Decretativo:

Página 1,

tachar “RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:” y sustituir por “RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:”.

En el Texto:

Página 1, línea 5,
Página 2, línea 13,

antes de “**DISTRITO**” insertar “ “ ”.
después de “**I.** insertar “ ” ”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3511, tiene el propósito de enmendar la Sección 1, DISTRITO SENATORIAL NÚM. 1 (SAN JUAN), inciso A. MARGARITA OSTOLAZA BEY, sub-inciso E. DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES, apartado 5 de la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003; a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3511 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto L. Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3536, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Lajas, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares; al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Lajas, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares; al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE LAJAS

- 1. José L. Santiago Santiago
S.S. [REDACTED]
Bo. Papayo
Carr. 324 Km. 2.1
Lajas, PR 00667
Materiales de construcción de vivienda \$2,000
- 2. Daisy J. Rivera Reteguis
S.S. [REDACTED]
HC-01 Box 10584

Lajas, PR 00667-9411	
Materiales de construcción de vivienda	500

B. MUNICIPIO DE SABANA GRANDE

1. Gladys E. Pérez	
S.S. [REDACTED]	
Calle Pomarosa 135	
Maginas Sabana Grande	
Sabana Grande, PR 00637	
Materiales de construcción de vivienda1,	500
TOTAL	<u>\$4,000</u>

Sección 2.- Se autoriza a los Municipios de Lajas y Sabana Grande a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Los Municipios de Lajas y Sabana Grande deberán recibir cotizaciones y comprar los materiales y el equipo, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, según sea el caso. Disponiéndose, que dicho equipo o materiales será traspasado inmediatamente a dichas personas de escasos recursos.

Sección 4.- Los Municipios de Lajas y Sabana Grande deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 5.- Los Municipios de Lajas y Sabana Grande someterán a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de liquidación del uso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3536, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 2, línea 1,	después de “vivienda” insertar “(costo estimado \$2,000)”.
Página 2, línea 7,	después de “vivienda” insertar “(costo estimado \$500)”.
Página 2, línea 15,	después de “vivienda” insertar “(costo estimado \$1,500)”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3536, tiene el propósito de asignar al Municipio de Lajas, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares; al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de

2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3536 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 220, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor, sin enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, a los fines de aclarar a quién se le cobrará el depósito por cada cuarto de aceite que venta un detallista, eximiendo a las estaciones de gasolina y garajes que ofrecen el servicio de cambio de aceite o de vender y echar el aceite al vehículo de motor y que el comprador habrá de recobrar la cantidad total de su depósito al devolver el aceite usado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hemos tenido conocimiento que existe confusión sobre a quiénes cobrar el depósito en la compra de aceite. Estaciones de gasolina, no solamente las de autoservicio (“self service”) le están cobrando al consumidor el depósito. También, al entregar el consumidor el recibo certificado por el aceite usado se le está descontando veinticinco centavos de su depósito.

Entendemos que es necesario aclarar estos extremos en la Ley y disponer específicamente a quiénes se le cobrará un depósito por el aceite comprado a los fines de que sea a quienes tengan el control sobre el aceite usado para poderlo devolver y obtener su depósito, igualmente que se le asegure al comprador la devolución total del depósito pagado, una vez se haya entregado el aceite usado mediante el procedimiento dispuesto por Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996 para que se lea como sigue:

“Artículo 8.-Depósito de Protección Ambiental

Todo vendedor de aceite lubricante cobrará un depósito de cincuenta (50) centavos por cada cuarto (1/4) de aceite lubricante que se venda en su establecimiento para su utilización por el propio comprador. El comprador dentro de un período de treinta (30) días, devolverá su aceite usado a cualquier centro de recolección autorizado. En el mismo se solicitará el comprobante o recibo de compra, el cual deberá indicar la cantidad del depósito prestado.

Será responsabilidad del centro de recolección certificar, libre de costo en el comprobante o recibo de compra original, mediante rúbrica o sello oficial, que el aceite usado fue debidamente aceptado. Dicha certificación deberá incluir la cantidad aproximada de aceite aceptado, así como la fecha de su recibo. El comprador recobrará su depósito completo de cincuenta (50) centavos al llevar el recibo certificado al establecimiento donde compró el aceite dentro de un período de noventa (90) días a partir de la fecha de compra.

La composición, cobro y administración del Depósito de Protección Ambiental se habrá de regir por la reglamentación que a tales efectos promulgue el Departamento de Hacienda. Los depósitos no reclamados serán administrados por el Departamento de Hacienda y dirigidos a la cuenta de emergencias, mencionada en el Artículo 12 de esta Ley.

“Las estaciones de gasolina y garajes que ofrecen el servicio de cambio de aceite o de vender y echar el aceite al vehículo del comprador están exentos de cobrar el referido depósito de cincuenta (50) centavos.”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor del Senado del estado Libre asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 220, recomienda la *aprobación* sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El PC 220 tiene como propósito enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, a los fines de aclarar a quien se le cobrará el depósito por cada cuarto de aceite que venda un detallista, eximiendo a las estaciones de gasolina y garajes que ofrecen el servicio de cambio de aceite o de vender y echar el aceite al vehículo de motor y que el comprador habrá de recobrar la cantidad total de su depósito al devolver el aceite usado.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El PC 220 se encuentra dentro del ejercicio de poder de razón de la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor para investigar, estudiar, evaluar y hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas legislativas o asuntos que le hayan referido.

Las Comisiones de Comercio e Industria y la Comisión de Asuntos del Consumidor de la Cámara de Representantes tuvieron bajo estudio y análisis el PC 220 por consecuencia de confusiones sobre a quienes cobrar el depósito en la compra de aceite. Estaciones de gasolina están cobrando un depósito al consumidor. En ocasiones que el consumidor presenta el recibo-certificado por el aceite usado, se le está descontando veinticinco centavos de su depósito.

Este proyecto aclara que *todo vendedor de aceite lubricante cobrará un depósito de cincuenta (50) centavos por cada cuarto (1/4) de aceite lubricante que se venda en su establecimiento para su utilización por el propio comprador. Las estaciones de gasolina y garajes que ofrecen el servicio de cambio de aceite o de vender y echar el aceite al vehículo del comprador están exentos de cobrar el depósito de cincuenta (50) centavos.*

La Comisión de Comercio e Industria recibió opiniones del Departamento de Asuntos del Consumidor y de Alternative Fuels, Inc.

CRITERIOS RECIBIDOS

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

D.A.C.O.

Lcdo. Fernando L. Torres Méndez – Secretario

APOYAN LA MEDIDA

DACO entiende que las enmiendas incluidas en el PC 220 exime justamente del pago del *deposito ambiental* al consumidor que opta por solicitar el servicios de cambio de aceite o de echarle aceite por un empleado del operador en una estación de gasolina o garajes bajo la premisa expuesta en la exposición de motivos, que el operador mantiene un control del aceite despachado y el usado.

Alternative Fuels, Inc.

Francisco J. Méndez – Gerente General

(entidad comercial que se dedica al reciclaje de aceites usados)

SE OPONE A APROBACIÓN DE LA MEDIDA

Alternative Fuels se opone a que se exima a ningún Generador, que incluye estaciones de gasolina y garajes, del cobro del depósito de cincuenta (50) centavos porque entre otras cosas, existe un alto riesgo de confundir a los consumidores que ya están acostumbrados al pago del depósito por cada cuarto de aceite comprado.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como señala la medida, cuando el aceite se cambia en garajes o estaciones de servicio, en todo momento el aceite usado es manejado por el establecimiento o por sus empleados, al consumidor se le sigue cobrando igualmente el depósito, sin que se le devuelva, aún cuando el aceite se mantienen todo el tiempo bajo el control y posesión del establecimiento, garaje o estación de servicio.

Esta medida hace justicia al consumidor puertorriqueño, al eximirle del pago de *depósito ambiental* en las ocasiones en que éste le cambia el aceite a su vehículo en garajes o estaciones de servicio, sin entrar nunca en el control, posesión o manejo del aceite usado resultante.

Por todo lo antes dicho, esta Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor recomienda la **aprobación** de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roberto L. Vigoreaux Lorenzana

Presidente

Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2352, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, con enmiendas.

“LEY

Para crear la Ley para la Prevención de Hurto de Ganado de Puerto Rico a los fines de establecer medidas dirigidas a prevenir, desalentar y castigar el hurto de ganado; establecer un horario uniforme para el transporte y movimiento de ganado por sus dueños, o por personas autorizadas a ello por sus dueños, o por aquellas personas que ostenten la legítima posesión de ganado; establecer la presunción de que las personas que sean sorprendidas transportando ganado

fuera del horario establecido para ello, o en vehículos no autorizados están violando las disposiciones de esta Ley; para facultar a la Policía de Puerto Rico, a los policías municipales y a los inspectores del Departamento de Agricultura a intervenir con cualquier persona que sea sorprendida transportando ganado fuera del horario establecido para ello e incautar el ganado en posesión de dichas personas así intervenidas, así como los vehículos utilizados para su transporte en lo que se realiza la correspondiente investigación, y para establecer penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente, uno de los renglones más importantes dentro de la agricultura puertorriqueña es el de la ganadería. En este ramo están contenidas las producciones de leche y carne, así como de la variada gama de sus importantes derivados. En el caso particular de la Industria Lechera de Puerto Rico, ésta representa uno de los sectores de mayor trascendencia en la agricultura de nuestro país, constituyendo prácticamente un sector autosuficiente en términos económicos. El ganado, pues, se ha convertido en el mayor activo con que disponen los agricultores de dicho ramo para el sustento de sus empresas agrícolas.

Por razón del valor que reviste, y por razón de su fácil disposición y transporte, el ganado, especialmente el vacuno y el porcino, históricamente ha sido objeto de hurto y de otros actos vandálicos de similar naturaleza. Lo anterior ha dado origen a la creación de mercados y economías subrepticias fundamentados en dichas prácticas ilícitas. De ordinario dichos actos se realizan en horas de la noche, cuando las condiciones se tornan idóneas para que los cuatrereros puedan sustraer las cabezas de ganado de los establos, fincas o facilidades destinadas a mantener los rebaños. Estas prácticas provocan anualmente millones de dólares en pérdidas a los agricultores, así como al erario que deja de percibir lo que de otro modo percibiría mediante los ingresos legítimamente generados mediante la actividad agrícola.

La falta de medidas dirigidas a tratar el asunto desde una perspectiva real y objetiva ha sido el mayor obstáculo confrontado por los agricultores para poder hacer frente a dicho problema. Esta legislación va dirigida a establecer una serie de medidas pragmáticas dirigidas a atacar el problema desde su raíz, promoviendo la prevención del hurto de ganado. Con ello se estará protegiendo adecuadamente el mayor activo del ramo de la ganadería, y en definitiva, se estará protegiendo ese importante sector de nuestra agricultura.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como la “Ley para la Prevención de Hurto de Ganado de Puerto Rico”

Artículo 2.-Política Pública

Se establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la protección del ganado como principal activo de los agricultores que se dedican a la ganadería en sus diferentes facetas, mediante la creación de medidas dirigidas a la prevención del hurto de dicho activo. Sólo mediante la adecuada protección de tales intereses se logrará incentivar y motivar la producción agrícola, de tal modo que nuestra agricultura pueda lograr un desarrollo económico auto sostenido, a tenor con el compromiso programático de esta Administración.

Artículo 3.-Definiciones

Para efectos de esta Ley las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se establece:

1. Agricultor - Toda persona natural o jurídica que se dedique a la crianza, compra y venta de ganado para la producción de carnes, leche y demás productos y derivados.

2. Ganado - Significa cualquier conjunto de animales domésticos, especialmente de una misma especie, tales como cerdos, toros, novillos, bueyes, vacas, terneras, becerros, cabras, chivos, ovejas, corderos, etc., los cuales sean utilizados para la producción de carnes, leche y demás productos y derivados.
3. Vehículo autorizado - Cualquier medio, motorizado o no, que se utilice para la transportación, movimiento o traslado de ganado, según definido por esta Ley, tales como camiones, camionetas, remolques, vagones, furgones, plataformas, jaulas rodantes, etc., incluyendo cualquier aditamento, accesorio, extensión o apéndice que facilite y/o pueda viabilizar la transportación por conducto de dichos vehículos, y que esté debidamente autorizado por el Departamento de Agricultura, a tenor con la reglamentación que a esos fines promulgue el Secretario de Agricultura.
4. Vehículo no autorizado - cualquier medio, motorizado o no, utilizado para la transportación, movimiento o traslado de ganado, según definido por esta Ley, que no esté debidamente autorizado por el Departamento de Agricultura, a tenor con la reglamentación que a esos fines promulgue el Secretario de Agricultura.
5. Departamento de Agricultura - el Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creado en virtud de la Ley Núm. 60 de 25 de abril de 1940, conocida como "Ley del Departamento de Agricultura".
6. Secretario de Agricultura - funcionario que tiene a su cargo la dirección, administración y supervisión general del Departamento de Agricultura.
7. Inspector - funcionario del Departamento de Agricultura con poderes y facultades para investigar, fiscalizar y hacer cumplir las leyes y la política pública inherentes a la agricultura en Puerto Rico, así como los reglamentos promulgados por el Secretario de Agricultura.

Artículo 3.-Período de Movimiento de Ganado

Mediante la presente se establece un período de movimiento de ganado, dentro del cual los agricultores, sus empleados o cualquier persona autorizada por éstos deberán realizar todas la gestiones inherentes al traslado y transportación del ganado, a los fines de acorralamiento, alimentación, pastoreo, ordeño, apareamiento, tratamiento veterinario o de cualquier otra índole exigido por el Secretario de Agricultura, exhibición, inventario, disposición, ya sea de animales muertos o de animales listos para consumo (carcasas o canales), para cremación, venta, depósito, alquiler, o cualquier otra gestión lícita inherente y pertinente al tipo de ganado de que se trate.

Artículo 4.-Horario

El período de movimiento de ganado, según definido en el Artículo 3 de esta Ley, comprenderá el lapso de tiempo de cada día natural dentro del cual se deberán realizar todas las gestiones enumeradas en dicho Artículo. A dichos fines el Secretario de Agricultura establecerá, mediante reglamentación, el horario dentro del cual estará comprendido el período de movimiento de ganado, así como los mecanismos de dispensa para autorizar el transporte de ganado en horarios especiales, tomando en consideración todos los factores y circunstancias inherentes a la naturaleza de cada tipo de ganado, a la experiencia de la agencia y a las realidades, prácticas, usos y costumbres en ese ramo agrícola.

Artículo 5.-Presunción de Posesión y Transporte Ilegal

Se establece la presunción controvertible de que toda persona natural o jurídica que sea sorprendida transportando ganado en cualquier tipo de vehículo, ya sea o no un vehículo autorizado (según definido dicho término en esta Ley y según los requisitos para su certificación a promulgarse mediante reglamento por el Secretario de Agricultura), o a pie, o por el medio de transportación que

sea, fuera del horario comprendido en el período de movimiento de ganado que establezca el Secretario de Agricultura mediante reglamentación, ostenta la posesión y custodia ilegales de dicho ganado. Igualmente, se establece dicha presunción para los casos en que dentro del susodicho horario comprendido en el período de movimiento de ganado, se transportare ganado en vehículos no autorizados ni certificados a tenor con las disposiciones reglamentarias que a dichos fines promulgue el Secretario de Agricultura.

El Secretario de Agricultura establecerá mediante reglamentación: a) la forma y manera en que el ganado habrá de ser identificado; b) las formalidades para poder establecer y justificar el derecho propietario sobre el ganado; c) las formalidades para que los titulares puedan autorizar a empleados y/o a terceras personas al transporte de su ganado de tal modo que éstos puedan establecer y justificar la legítima posesión de tal ganado; y d) los requisitos para certificar los vehículos autorizados para el transporte de ganado. Todo lo anterior a los fines de poder implementar adecuadamente las disposiciones de esta Ley.

Artículo 6.-Facultad para intervenir, incautar y confiscar

La Policía de Puerto Rico, así como los Policías Municipales e inspectores del Departamento de Agricultura quedan facultados para intervenir en los casos y con las personas a que se refiere el Artículo 5 de esta Ley, e incautar el ganado en posesión de dichas personas, cuya legítima posesión no pueda ser establecida en el momento de la intervención, así como los vehículos en los cuales se transporte el ganado de que se trate, para los fines de la correspondiente investigación.

Las personas que al momento de la intervención no puedan establecer ni justificar la legítima posesión o titularidad sobre el ganado ocupado serán citadas al próximo día laborable a la fiscalía de distrito a los fines de la correspondiente investigación. De éstas personas no poder establecer o justificar que tenían autorización del titular legítimo para el transporte y posesión del ganado ocupado, o de no poder establecer o justificar que son los legítimos titulares de dicho ganado, serán procesadas criminalmente según más adelante se establece, disponiéndose que en ningún caso se podrá ordenar la radicación de cargos hasta que no comparezcan a la investigación los legítimos titulares del ganado incautado, de conocerse la identidad y el paradero de éstos.

Una vez establecida la suficiencia de méritos para ordenar la radicación de cargos, el fiscal de Distrito ordenará la confiscación de los vehículos y demás aditamentos utilizados para el transporte ilegal del ganado, a tenor con las disposiciones de la “Ley Uniforme de Confiscaciones de 1988”, Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, y ordenará la devolución del ganado ocupado a la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que haya(n) establecido o justificado su titularidad sobre el mismo. No obstante, si se desconociere la identidad y/o el paradero de éstos, el ganado ocupado será dejado bajo la custodia del Departamento de Agricultura por un término no mayor de treinta (30) días. Transcurrido dicho término sin que hubiere sido reclamado por la(s) persona(s) con derecho a ello, el ganado en cuestión será confiscado a tenor con las disposiciones de la Ley Uniforme de Confiscaciones y será subastado a la mayor brevedad posible, disponiéndose que en todos los casos en que se subaste ganado, vehículos o cualesquiera otros bienes confiscados a tenor con las disposiciones de esta Ley, el importe de su venta se asignará al Departamento de Agricultura para sufragar los gastos en que hubiere incurrido para el cuidado, custodia y preservación del ganado confiscado, así como para financiar la infraestructura que fuere necesaria para el cumplimiento con las disposiciones de esta Ley, a tenor con la reglamentación que para ello promulgue el Secretario de Agricultura.

Artículo 7.-Coordinación con el Departamento de Agricultura

La Policía de Puerto Rico, la Policía Municipal, o los Inspectores del Departamento de Agricultura tan pronto realicen una intervención a tenor con las disposiciones del Artículo 6 de esta

Ley, coordinarán, a la mayor brevedad posible, con el Departamento de Agricultura y con las demás agencias pertinentes a los fines de que se asignen las facilidades y el personal necesarios para manejar y custodiar el ganado ocupado de tal modo que el mismo no sufra daño durante el proceso de investigación, disponiéndose que los gastos en que se incurran para dichos fines serán impuestos como costas al momento de dictar sentencia contra la(s) persona(s) que resulte(n) convicta(s) o multadas por violar las disposiciones de esta Ley. El Secretario de Agricultura establecerá mediante reglamento los procedimientos para el manejo, transporte, cuidado y custodia del ganado que sea ocupado a tenor con las disposiciones pertinentes de esta Ley.

Artículo 8.-Penalidades

Toda persona que sea sorprendida ostentando la posesión y custodia ilegal de ganado, a tenor con el Artículo 5 de esta Ley, cometerá delito grave, y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de cinco (5) años. De mediar circunstancias atenuantes dicha pena podrá ser reducida hasta un mínimo de tres (3) años; de mediar circunstancias agravantes dicha pena podrá ser aumentada hasta un máximo de siete (7) años, en ambos casos a discreción del Tribunal. No será requisito para que se configure dicho delito el valor del ganado ocupado, ni el hecho de que el ganado de referencia haya sido recuperado.

Para fines de esta Ley, serán agravantes las siguientes circunstancias:

- (a) Que la persona haya sido convicta anteriormente por infringir las disposiciones de esta Ley constitutivas de delito grave.
- (b) Que el valor del ganado ocupado exceda la cantidad de diez mil (10,000) dólares.
- (c) Que durante la comisión del delito se haya causado daño significativo al ganado ocupado.
- (d) Que durante la comisión del delito se haya causado daño corporal a cualquier persona distinta a los infractores.
- (e) Que el ganado haya sido sustraído de su dueño o de la persona que lo custodiaba mediante violencia o intimidación.
- (f) Que al momento de la intervención con los infractores se haya causado daño a cualquier agente o Inspector.

El tribunal podrá además, a su discreción, imponer la pena de restitución por los daños causados al ganado así como por las pérdidas y/o daños materiales de cualquier clase que hayan sufrido los perjudicados y que hayan sido producto de los actos delictivos de los infractores, además de multa de hasta veinticinco mil (25,000) dólares en adición a la pena de cárcel estatuida.

Toda persona que haya sido sorprendida transportando ganado en vehículos no autorizados ni certificados para ello, aunque fuere el titular o tuviere la legítima posesión de dicho ganado y aunque lo hiciera dentro del periodo de movimiento de ganado; y toda persona que haya sido sorprendida transportando ganado fuera del período de movimiento de ganado, aunque fuere el titular o tuviere la legítima posesión de dicho ganado y lo transportare en vehículos autorizados o certificados para ello, será multada administrativamente y/o se le impondrán las sanciones administrativas que a dichos fines disponga el Secretario de Agricultura mediante reglamento, disponiéndose que si las personas intervenidas en dichos casos fueren empleados del titular del ganado, o fuere el titular mismo del ganado, la multa y sanciones administrativas se impondrán a dicha persona. Si la persona intervenida fuere un contratista independiente contratado para dicho transporte o acarreo por el titular, a ambos se les impondrán tales multas y sanciones.

Artículo 10.-Separabilidad.

Si cualquier Artículo, cláusula o disposición de esta Ley fuere declarada inconstitucional por cualquier tribunal competente dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,

sólo quedará sin efecto la parte así declarada, quedando las demás disposiciones de la presente Ley en pleno vigor y efectividad.

Artículo 11.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir sesenta (60) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 2352, tienen el honor de recomendar la aprobación del informe, con las siguientes enmiendas.

En el Texto Decretativo:

Páginas 8 - 9, líneas 22- 3

Página 9, líneas 4-15

Tachar “El tribunal podrá además, a su discreción, imponer la pena de restitución por los daños causados al ganado así como por las pérdidas y/o daños materiales de cualquier clase que hayan sufrido los perjudicados y que hayan sido producto de los actos delictivos de los infractores, además de multa de hasta veinticinco mil (25,000) dólares en adición a la pena de cárcel estatuida.

Eliminar “Toda persona que haya sido sorprendida transportando ganado en vehículos no autorizados ni certificados para ello, aunque fuere el titular o tuviere la legítima posesión de dicho ganado y aunque lo hiciera dentro del periodo de movimiento de ganado; y toda persona que haya sido sorprendida transportando ganado fuera del período de movimiento de ganado, aunque fuere el titular o tuviere la legítima posesión de dicho ganado y lo transportare en vehículos autorizados o certificados para ello, será multada administrativamente y/o se le impondrán las sanciones administrativas que a dichos fines disponga el Secretario de Agricultura mediante reglamento, disponiéndose que si las personas intervenidas en dichos casos fueren empleados del titular del ganado, o fuere el titular mismo del ganado, la multa y sanciones administrativas se impondrán a dicha persona. Si la persona intervenida fuere un contratista independiente contratado para dicho transporte o acarreo por el titular, a ambos se les impondrán tales multas y sanciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2352 tiene como propósito crear la Ley para la Prevención de Hurto de Ganado de Puerto Rico a los fines de establecer medidas dirigidas a prevenir, desalentar y castigar el hurto de ganado; establecer un horario uniforme para el transporte y movimiento de ganado por sus dueños, o por personas autorizadas a ello por sus dueños, o por aquellas personas que ostenten la legítima posesión de ganado; establecer la presunción de que las personas que sean sorprendidas transportando ganado fuera del horario establecido para ello están violando las disposiciones de dicha Ley; para facultar a la policía de Puerto Rico a intervenir con cualquier persona que sea sorprendida transportando ganado fuera del horario establecido para ello e incautar el ganado en posesión de dichas personas así intervenidas, así como los vehículos utilizados para su transporte en lo que se realiza la correspondiente investigación, y para establecer penalidades.

Esta medida goza con la aprobación de los agricultores y es cónsona con la política pública establecida por esta administración, la cual va dirigida a incrementar en por lo menos un veinte por ciento (20%) la producción agrícola en la isla fomentando la producción agropecuaria y promoviendo un desarrollo económico sostenible y diversificado a través de un incremento en el Ingreso Bruto Agrícola y la creación de empleos directos.

El P. de la C. 2352 recibió el apoyo del Departamento de Agricultura, de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico (A.A.P.R.) y del Colegio de Agrónomos de Puerto Rico, mediante ponencias que fueron estudiadas por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, vuestra Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, no recomienda a este Alto Cuerpo legislativo la aprobación del P. de la C 2352, con las enmiendas antes sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura,
Recursos Naturales y Energía”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4215, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Guayanilla la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para el propósito señalado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Guayanilla la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para transferir según se detalla:

- 1) Sra. Nilsa Figueroa Irizarry
Núm. Seguro Social [REDACTED]

Bo. Sierra Alta, Sector Burén
HC 01, Box 6163
Guayanilla, Puerto Rico 00656

Para mejoras al hogar – sellar techo

\$500

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales o federales.

Sección 3.-El beneficiario que reciba esta aportación legislativa tendrá la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de los noventa (90) días, a partir de la fecha del pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4215, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

tachar “para transferir” y sustituir por “y que serán utilizados”.

Página 1, línea 3,

después de “detalla” insertar “a continuación”.

Página 1,

después de la línea 20, insertar;

“**Total Asignado \$500**”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

tachar “para el propósito señalado” y sustituir por “y que serán utilizados según se detalla”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4215, tiene el propósito de asignar al Municipio de Guayanilla la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, y que serán utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4252, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio Autónomo de Ponce la cantidad de cincuenta y cuatro mil setecientos (54,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de septiembre de 2003, para realizar obras y mejoras permanentes a viviendas en el Distrito Representativo Núm. 25, para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el desembolso de los fondos y el pareo de los mismos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna al Municipio Autónomo de Ponce la cantidad de cincuenta y cuatro mil setecientos (54,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de septiembre de 2003, para realizar obras y mejoras permanentes a viviendas en el Distrito Representativo Núm. 25 de Ponce, para distribuir según se detalla a continuación:

1. Bernice J. Rodríguez Vélez
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Carr. 501 int. 502 Km. 5.2, Bo. Marueño
 Ponce, P.R. 00731-9704
 Tel. (787)844-7677
 Construir un cuatro dormitorio \$1,500

2. Carmen M. Santos Rodríguez
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Calle Laredo #865, Sector La Ponderosa
 Ponce, P.R. 00731
 Tel. (787)984-5838
 para mejoras a la vivienda que consta de
 reemplazar el techo completo, y la reconstrucción
 del baño en cemento y arreglar piso del cuarto
 dormitorio 1,500

3. Cirila Rodríguez Martínez
 Núm. Según Social [REDACTED]
 Calle Jazmín I-17, Urb. Llanos del Sur
 Ponce, P.R. 00780
 Tel. (787) 984-0105
 para mejoras a la vivienda que consta de
 reparar el techo de su vivienda 1,000

4. Juan C. Torres Rivera
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Carr. 501 Sector La Jagua, Bo. Marueño
 Ponce, P.R. 00731
 Tel. (787) 844-2113
 para mejoras ala vivienda que consta de

- | | | |
|-----|---|---------|
| | construcción de una rampa de impedido,
un baño en cemento y reparar la paredes
del hogar | \$1,200 |
| 5. | Cary Pagan Rodríguez
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Barrio Cerrillo Hoyos, Principal Km. 2.5
HC-06 Box 4599, Coto Laurel P.R. 00780-9507
Tel. (787) 259-3721
para mejoras a la vivienda que consta de
terminar de construir paredes en bloque y cemento | 900 |
| 6. | Nelida Cruz Soto
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Barrio Palmarejo Sector Lomas,
Coto Laurel, P.R. 00780
Tel. (787) 260-5770

para mejoras a la vivienda que consta de
reparar el techo, reemplazo de las puertas y
reparar paredes del cuarto dormitorio | 1,000 |
| 7. | Mercedes Sánchez Medina
Núm. Seguros Social [REDACTED]
Bo. Palmarejo, Sector Correa Coto Laurel, P.R. 00780
Tel. (787) 813-7832
para mejoras a la vivienda que consta de
reparar paredes del frente y completar construcción
de dos cuartos en cemento y zinc | 1,500 |
| 8. | Yomaira Echevarría Martínez
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Sector Seboruco, Barrio Palmarejo
Coto Laurel, P.R. 00780
Tel. (787) 910-7713
para mejoras a la vivienda que consta en
construcción de dos cuarto dormitorio y sala | \$2,500 |
| 9. | Ilvia I. Quiles Martínez
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Calle Pabona #12, Urb. Llanos del sur
Coto Laurel, P.R. 00780
Tel. (787) 354-1430 (prima)
para mejoras a la vivienda que consta de
construir dos cuartos dormitorios y un baño | 2,500 |
| 10. | Felicita Pérez Pagan
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Barrio Cerillo Hoyos #12 Interior
Ponce, P.R. 00731
Tel. (787) 840-0822 | |

- | | | |
|-----|--|---------|
| | para mejoras a la vivienda que consta de
Reparar Paredes y caja del balcón, baño y techo | 950 |
| 11. | Mariana Rivera Serrano
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Avenida Tito Castro, Bo. Cerillo #5
Ponce, P.R. 00780
Tel. (787) 284-1844 | |
| | para mejoras a la vivienda que consta de
reparación del piso y paredes interiores | \$900 |
| 12. | Miguel Pérez Pacheco
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Calle Acuario Norte I-55, Campo Alegre
Ponce, P.R. 00731
Tel. (787) 290-2272 | |
| | para mejoras a la vivienda que consta de
reparación total de las paredes, piso y techo | 1,750 |
| 13. | Ramiro García García
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Calle B-208 Parcela La Yuca
Ponce, P.R. 00731
Tel. (787) 984-5541 | |
| | para mejoras a la vivienda que consta de
reparación del piso y techo del cuarto dormitorio,
las paredes del balcón y reemplazo de puertas | 1,350 |
| 14. | Nancy Maldonado Vélez
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Sector Palmarejo F-8
Coto Laurel, P.R. 00780
(787) 848-3664 | |
| | para mejoras a la vivienda que consta de
reparar plafón del techo y el baño | \$1,400 |
| 15. | Carmen M. Rodríguez González
Núm. Seguro Social [REDACTED]
HC-07, box 2352
Ponce, P.R. 00731-9604
Tel. (787) 844-8034 (tía) | |
| | para mejoras a la vivienda que consta de
reparar el piso, paredes y las divisiones y
completar techo en cemento | 1,500 |
| 16. | Margarita Rivera Rodríguez
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Anon Carmelita Km. 19.1
Buzón 2340, Bo. Maraguez, Ponce, P.R. 00731
Tel. (787) 259-9321 | |
| | para mejoras a la vivienda que consta de
terminar construcción del baño y las paredes de la vivienda | 575 |

- 17. Glorisola Rivera Cortes
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bo. Maraguez Km. 8.9
 HC-07 Box 2256, Ponce, P.R. 00731
 Tel. (787) 812-3483
 para mejoras a la vivienda que consta de
 reparación de techo en madera y zinc \$750

- 18. Norma I. Santiago Pagán
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bo. San Patricio Sector La Mocha Carr. 503 Km. 17.5
 HC-08 Box 1458, Ponce, P.R. 00731-9711
 Tel. (787) 844-0431 (abuela)
 para mejoras a la vivienda que consta de
 construcción de cuarto dormitorio,
 expandir la cocina y reparar divisiones y
 reemplazar puertas y ventanas dañadas 1,700

- 19. Dominga Nieves Rivera
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Carr. 139 Km. 21.2, Bo. Anon Carmelita
 HC-07 Buzón 2355, Ponce, P.R. 00731-9604
 Tel. (787) 284-1413
 para mejoras a la vivienda que consta de
 reconstrucción del piso y las paredes en su totalidad 2,500

- 20. Cruz Robles Rivera
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bo. Real Anon Carmelita Km. 22.8
 HC-07 box 2370, Ponce, P.R. 00731-9604
 Tel. (787) 259-6352
 para mejoras a la vivienda que consta de
 reparar el techo y reemplazo de puertas
 y ventanas dañadas \$1,000

- 21. María T. Rodríguez Vega
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Sector Hogares Seguros, Carr 143 Bo. Anon Carmelita
 HC-07 Box 2415, Ponce, P.R. 00731-9605
 para mejoras a la vivienda que consta de
 reparar paredes, techo y piso del baño y las divisiones 1,500

- 22. Brenda I. Milanes Pérez
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bo. Carmelita Km. 20.7
 HC-07 Box 2352, Ponce, P.R. 00731-9604
 Tel. (787) 844-9542
 para mejoras a la vivienda que consta de
 terminar de construir su casa en cemento y madera 1,200

- 23. Zaida Collazo Martínez
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bo. La Carmelita Carr. 139 Km. 19.7
 HC-07 Box 2344, Ponce, P.R. 00731-9604
 Tel. (787) 841-1043
 para mejoras a la vivienda que consta de
 para terminar de construir el baño,
 repara piso del balcón y el plafón del techo 700
- 24. Héctor A. Colón Ortiz
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bo. Maraguez, Sector El Tesoro Km. 14.8
 HC-07 Box 2310, Ponce, P.R. 00731
 Tel. (787) 290-4193
 para mejoras a la vivienda que consta de
 reparar el piso, techo y paredes de toda la casa
 y reemplazar ventanas dañadas \$2,500
- 25. Confesora Jusino Oquendo
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bo. Maraguez Km. 14.3, El Tesoro, Ponce
 HC-07 Box 2306, Ponce, P.R. 00731-9604
 Tel. (787) 841-5797
 para mejoras a la vivienda que consta de
 la construcción de un muro de contención
 para evitar se siga deslizando el terreno 800
- 26. Carmen M. Millán Colón
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bo. Maraguez, Sector Collado, Carr. 139
 HC-06 Box 2487, Ponce, P.R. 00731
 Tel. (787) 844-7792
 para mejoras a la vivienda que consta de
 para terminar de construir el baño y el techo de la casa 700
- 27. Ruth Z. Rivera Torres
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Calle Muñoz Rivera #6, Bo. Coto Laurel P.R. 00780
 Tel. (787) 984-1294
 para mejoras a la vivienda que consta de
 la construcción de un pozo muro \$400
- 28. Celestino Maldonado Rivera
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bo. Maraguez Sector Collado, Carr. 139
 HC-06 Box 2487, Ponce, P.R. 00731
 Tel. (787) 848-2546
 para mejoras a la vivienda que consta de
 reparar las paredes y el piso y reemplazo
 de las ventanas y puertas dañadas 1,200
- 29. Rafael Figueroa Cruz

- Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Sector Palmarejo J-3, Coto Laurel P.R. 00780
 Tel. (787) 848-2546
 para mejoras a la vivienda que consta de
 reparar parte del plafón del techo, el baño
 y paredes exteriores 1,200
30. Margarita Soto Soto
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 P.O. Box 8935, Pampanos Station
 Ponce, P.R. 00732
 Tel. (787) 940-7568
 para mejoras a la vivienda que consta de
 la construcción de un cuarto dormitorio
 en cemento y zinc \$1,500
31. Felicita Martínez Díaz
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Calle Pepito Figueroa #41, Coto Laurel P.R. 00780
 Tel. (787) 984-8853
 para mejoras a la vivienda que consta de
 reparación del techo en ciertas áreas 450
32. Eduviges Sánchez Morales
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Calle G-100, Parcelas La Yuca,
 HC-07 Box 2149, Ponce P.R. 00731
 Tel. (787) 848-0134
 para mejoras a la vivienda que consta de
 la construcción de dos cuartos dormitorios en madera 1,000
33. Glenda M. Hernández Rodríguez
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Calle Laredo #810, Sector La Ponderosa
 P.O. Box 2000-PMB-008, Mercedita P.R. 00715
 Tel. (787) 848-6694
 para mejoras a la vivienda que consta de
 añadir un cuarto dormitorio, reparar las paredes
 y el techo del baño 850
34. Jesús M. Anavitate Colón
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Calle 3 B-7, Reparto Sabanetas
 Mercedita, P.R. 00715
 Tel. (787) 813-2409
 para mejoras a la vivienda que consta de
 reparar el piso y techo de la cocina y paredes exteriores \$850
35. José Rodríguez Rodríguez
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Colonia Mallorca Sector Berdum

- Box 624, Coto Laurel P.R. 00780
 Tel. (787) 813-7506
 para mejoras a la vivienda que consta de
 Construir el baño y una escalera exterior y reparar paredes 1,500
36. Luis. G. Vega Muñiz
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Calle Lirio E-2 20, Llanos del Sur
 Buzón #37, Coto Laurel P.R. 00780
 Tel. (787) 848-1954
 para mejoras a la vivienda que consta de
 reparar el techo en su totalidad 1,200
37. Nereida Aponte Rosa
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Sector San Antonio #14, Bo. Cerillo Hoyos
 HC-07 Box 4737, Coto Laurel, P.R. 00780-9508
 Tel. (787) 843-2652
 para mejoras a la vivienda que consta de
 reconstruir piso y paredes en concreto \$475
38. María Laboy Pérez
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Calle Escarlata S-18, Llanos del Sur,
 Pabona R-38 Buzón 17-261, Coto Laurel P.R. 00780
 Tel. (787) 259-1241
 para mejoras a la vivienda que consta de
 la construcción de un cuarto dormitorio en madera y zinc 750
39. Evangelista Pérez Santiago
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Sector Lomas Bo. Palmarejo M-10
 Coto Laurel, P.R. 00780
 Tel. (787) 938-3673
 para mejoras a la vivienda que consta de
 la expansión de los cuartos, sala y cocina 800
40. Lucrecia Correa Rosado
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bo. Las Bayas de Maraguez Km. 2.2 Carr. 139
 HC-07 Box 2146, Ponce P.R. 00731-9611
 Te. (787) 284-5373
 para mejoras a la vivienda que consta de
 la reparación del piso de la sala,
 techo de la cocina y el baño \$800
41. Gilberto Ruiz Soto
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Sector La Caqui #A-22, Bo. Río Chiquito
 Ponce, P.R. 00731
 Tel. (787) 848-1606
 para mejoras a la vivienda que consta de

la construcción de un cuarto dormitorio en madera y zinc	1,300
42. Carmen J. Colón Rangel Núm. Seguro Social [REDACTED] Calle Esmeralda O-17 29-400 Llanos del Sur Coto Laurel , P.R. 00780 Tel. (787) 844-5521 para mejoras a la vivienda que consta de la construcción de un pozo muro y arreglo del techo de zinc	2,000
43. María T. Nadal Rabasa Núm. Seguro Social [REDACTED] Lomas Sabanetas #13, Mercedita P.R. 00715 Tel. (787) 284-0598 para mejoras a la vivienda que consta de construir escalón de la entrada, empañetar toda la casa y poner puertas y ventanas que faltan	\$1,000
44. Julio Nieves Rodríguez Núm. Seguro Social [REDACTED] Carr. 123 Km. 24.60, Bo. Guaraguao Ponce P.R. 00731 Tel. (787) 844-5031 para mejoras a la vivienda que consta de reparar techo de zinc	400
45. Marcelino Quiñones Rosado Núm. Seguro Social [REDACTED] Comunidad El Paraíso, Calle 6 #86 Ponce, P.R. 00731 Tel. (787) 984-0636 para mejoras a la vivienda que consta de reemplazar las puertas de la casa`	200
46. Yesenia Pagán Rodríguez Núm. Seguro Social [REDACTED] Calle Principal, Bo. Cerrillo Hoyos Coto Laurel, P.R. 00780 Tel. (787) 259-3721 para mejoras a la vivienda que consta de terminar de construir cuarto dormitorio	650
47. Luis I. Ortiz Rivera Bo. Río Chiquito INT. 87, Sector Canitas HC-09 Box 16019, Ponce P.R. 00731-9713 Tel. (787) 813-3091 para mejoras a la vivienda que consta de construcción de un cuarto dormitorio	\$700
Total asignado	<u>\$54,700</u>

Sección 2. - Se autoriza al Municipio Autónomo de Ponce la transferencia y el desembolso de dichos fondos.

Sección 3. - Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta pueden ser pareados con fondos, estatales, federales y municipales.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4252, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,

tachar “septiembre” y sustituir por “agosto”.

En el Título:

Página 1, línea 3,

tachar “septiembre” y sustituir por “agosto”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4252, tiene el propósito de asignar al Municipio de Autónomo de Ponce la cantidad de cincuenta y cuatro mil setecientos (54,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para realizar obras y mejoras permanentes a viviendas en el Distrito Representativo Núm. 25, para distribuir según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4273, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir a la Corporación Comunitaria de Bairoa; c/o Jesús Rivera Sánchez, Director, con número de

incorporación 42452, núm. Telefónico 745-0180; Urb. Bairoa, DS 12 Calle 15, Caguas, Puerto Rico 00725; para el pago de honorarios de asesores y peritaje en el proceso de reclamación por el derrumbe del Muro de Bairoa; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Caguas, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir a la Corporación Comunitaria de Bairoa; c/o Jesús Rivera Sánchez, Director, con número de incorporación 42452, núm. Telefónico 745-0180; Urb. Bairoa, DS 12 Calle 15, Caguas, Puerto Rico 00725; para el pago de honorarios de asesores y peritaje en el proceso de reclamación por el derrumbe del Muro de Bairoa.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y /o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4273, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 5,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 5,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4273, tiene el propósito de asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir a la Corporación Comunitaria de Bairoa; c/o Jesús Rivera Sánchez, Director, con número de incorporación 42452, núm. telefónico 745-0180; Urb. Bairoa, DS 12 Calle 15, Caguas, Puerto Rico 00725; para que sean utilizados en el pago de honorarios de asesores y peritaje en el proceso de reclamación por el derrumbe del Muro de Bairoa; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4273 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4274, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser transferidos a WEIKARAYA c/o Elisa Sánchez Torres, con dirección en Calle esquina San Francisco #2, Viejo San Juan, PR 00901, para la realización de una obra teatral dirigida a educar a los niños en cuanto a la protección de los recursos naturales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento d Hacienda la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser transferidos a WEIKARAYA c/o Elisa Sánchez Torres, con dirección en Calle esquina San Francisco #2, Viejo San Juan, PR 00901, para la realización de una obra teatral dirigida a educar a los niños en cuanto a la protección de los recursos naturales.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4274, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,

después de “Departamento” tachar “d” y sustituir por “de”.

Página 1, línea 4,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 3,

después de “Torres,” insertar “directora”.

Página 1, línea 4,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4274, tiene el propósito de asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser transferidos a WEIKARAYA c/o Elisa Sánchez Torres, directora con dirección en Calle Cristo esquina San Francisco #2, Viejo San Juan, PR 00901, para que sean utilizados en la realización de una obra teatral dirigida a educar a los niños en cuanto a la protección de los recursos naturales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4274 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4276, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de cuatrocientos noventa y cinco (495) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos ala señora María de los Angeles Betancourt Tirado, Núm. Seguro Social [REDACTED] y dirección en HE-3 Box 12237, Carolina, PR 00987-9610, para la adquisición de unos audífonos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda la cantidad de cuatrocientos noventa y cinco (495) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos ala señora María de los Angeles Betancourt Tirado, Núm. Seguro Social [REDACTED] y dirección en HE-3 Box 12237, Carolina, PR 00987-9610, para la adquisición de unos audífonos.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-El beneficiario que reciba esta aportación legislativa tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4276, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 4,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 4,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4276, tiene el propósito de asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de cuatrocientos noventa y cinco (495) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora María de los Angeles Betancourt Tirado, Núm. Seguro Social [REDACTED] y dirección en HE-3 Box 12237, Carolina, PR 00987-9610, para que sean utilizados en la adquisición de unos audífonos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4276 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2783, el cual fue descargado de las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura; y de Hacienda.

“LEY

Para establecer el “Programa de Becas Dra. Antonia Pantoja” con el propósito de conceder anualmente dos becas educativas de diez mil (10,000) dólares por un máximo de cuatro (4) años a estudiantes que desean realizar estudios conducentes al grado de Doctor en Trabajo Social; y, crear

la Junta para el “Programa de Becas Dra. Antonia Pantoja” que tendrá a su cargo la organización y funcionamiento del programa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El campo del Trabajo Social ocupa un destacado lugar entre las disciplinas dirigidas a combatir la pobreza y promover la igualdad social. Mediante el ejercicio de sus funciones, el trabajador social encamina sus esfuerzos organizativos a mejorar las condiciones sociales en la comunidad, y especialmente, la calidad de vida de los grupos desventajados, proveyendo consejería, asesoría, y asistencia, particularmente en la forma de servicios sociales.

El legado de los trabajadores sociales en Puerto Rico es de invaluable significado. Durante décadas, los trabajadores sociales han provisto servicios diseñados para ayudar a los pobres, envejecientes y a mejorar el bienestar de nuestros niños y en el proceso algunos han podido mirar críticamente su disciplina y romper con la inercia que los sujetaba a no cuestionar lo establecido. Cada trabajador social de nuestro país representa una herramienta para promover la justicia social y mejorar las condiciones de vida de la sociedad puertorriqueña.

Puerto Rico es cuna de una de las más destacadas figuras en el campo del Trabajo Social. La Dra. Antonia Pantoja participó activamente en la fundación de un sinnúmero de organizaciones dirigidas a promover el bienestar de la comunidad hispana, entre las cuales se encuentran: La *Hispanic Youth Adult Association*, la cual eventualmente se convirtió en la *Puerto Rican Association for Community Affairs* (PRACA); la *Universidad Boricua*; el *Puerto Rican Research and Resource Center en Washington, D.C.* Su más significativa contribución a la comunidad puertorriqueña en los Estados Unidos comenzó en 1958, cuando, conjuntamente con un grupo de jóvenes profesionales, creó el *Puerto Rican Forum, Inc.*, organización que cimentó el establecimiento de ASPIRA en 1961. Además, la Dra. Pantoja colaboró con una amplia diversidad de organizaciones comunales y profesionales encaminadas a fortalecer las comunidades puertorriqueñas y minoritarias, entre las cuales destacan: la Fundación Ford, la Coalición Nacional Urbana, el Museo del Barrio y la Asociación Nacional de Trabajadores Sociales. La fundación de ASPIRA en 1961 fue el más notable legado de la Dra. Pantoja. La entidad floreció convirtiéndose en una de las mayores organizaciones dedicadas a apoyar en Estados Unidos y Puerto Rico a la juventud puertorriqueña.

El trabajo de esta mujer puertorriqueña no pasó desapercibido y durante su fructífera vida recibió innumerables reconocimientos por parte de grupos cívicos, laborales y educativos. En 1996, la Dra. Pantoja recibió la Medalla Presidencial de la Libertad, convirtiéndose así en una de sólo cuatro puertorriqueños que han alcanzado esta distinción. Pero sin duda alguna, el mayor reconocimiento que recibió la Dra. Pantoja fue el extraordinario resultado de su esfuerzo y labor palpable en la apertura de oportunidades para más de treinta mil (30,000) jóvenes hispanos, especialmente puertorriqueños.

La visión social y educativa de la Dra. Pantoja marco un hito en la historia del comunitarismo en la sociedad hispana. Esta visión es su legado para todos los puertorriqueños que debe ser emulado para futuras generaciones. A los fines de honrar, conservar y promover el legado de la insigne trabajadora social Antonia Pantoja, la Asamblea Legislativa entiende meritorio establecer un programa permanente de becas a dos estudiantes doctorales de trabajo social que representen el espíritu comunitario de la Dra. Pantoja.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se establece el “Programa de Becas Dra. Antonia Pantoja” el cual será dirigido y administrado por la Comisión Conjunta para el Programa de Becas Dra. Antonia Pantoja.

Artículo 2.-Mediante el “Programa de Becas Dra. Antonia Pantoja” se concederán anualmente dos (2) becas de diez mil (10,000) dólares, por un máximo de cuatro (4) años a estudiantes que deseen realizar estudios doctorales en el área de Trabajo Social. Una beca será concedida a un estudiante residente de Puerto Rico que haya realizado sus estudios de bachillerato en cualquier institución universitaria sita en Puerto Rico; la otra beca será asignada a un estudiante puertorriqueño residente de Estados Unidos que haya realizado sus estudios de bachillerato en cualquier institución universitaria sita en Estados Unidos.

Artículo 3.-Se ofrecerá prioridad a estudiantes que se comprometan a trabajar con el gobierno en el área de su especialidad al finalizar la misma, pareando cada año becado por un año de servicio. Si el becado incumple con las condiciones establecidas tendrá que reembolsar el monto recibido.

Artículo 4.-Se crea una Comisión Conjunta para el Programa de Becas Dra. Antonia Pantoja que tendrá a su cargo la organización y funcionamiento del programa. La Comisión estará integrada por los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos, los Portavoces de los distintos partidos políticos en ambos Cuerpos Legislativos, un representante del Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico y otro del Centro de Estudios Puertorriqueños, sito en Hunter College, Nueva York, Nueva York.

Artículo 5.-La Comisión para el Programa de Becas Dra. Antonia Pantoja aprobará un reglamento para administrar el programa. Dicho reglamento dispondrá las normas y procedimientos que sean necesarios para la concesión adecuada y evaluación, así como requisitos de elegibilidad de los becarios.

Artículo 6.-Se asignará una partida anual escalonada hasta un máximo de ochenta (80,000) dólares, para cumplir el mandato de esta Ley, la cual será como sigue: veinte mil (20,000) dólares, para el primer (1er.) año correspondiente al año académico 2004-2005; cuarenta mil (40,000) dólares, para el segundo (2do.) año correspondiente al año académico 2005-2006; sesenta mil (60,000) dólares, para el tercer (3er.) año correspondiente al año académico 2006-2007; ochenta mil (80,000) dólares, para el cuarto (4to.) año y años siguientes, a partir del año académico 2007-2008. Los fondos necesarios para la implantación de esta Ley se consignarán en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico, en una partida separada bajo el renglón de Actividades Conjuntas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Artículo 7.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, disponiéndose que el programa aquí establecido deberá comenzar a operar durante el año académico 2004-2005.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2657, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda.

“LEY

Para enmendar el párrafo (40) del apartado (b) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, con el fin de eliminar las condiciones que se imponen a los empleados del Gobierno de los Estados Unidos de América que trabajan en Puerto Rico para poder reclamar la exención del pago de contribuciones sobre la cuota de ajuste por el costo de vida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Federal Núm. 89 de 6 de septiembre de 1966 y sus reglamentos (5 U.S.C. Sección 5941, 5 C.F.R., Parte 2 y Órdenes Ejecutivas números 10,000 y 11,137), autorizan y disponen para el pago de una cuota de ajuste por costo de vida (“COLA”, por sus siglas en inglés) a los empleados del sector público federal cuando éstos prestan servicios fuera de los Estados Unidos continentales o en el estado de Alaska. El Código de Rentas Internas Federal eximió a dichos empleados del pago de contribuciones sobre el COLA (26 U.S.C. Sección 912). La citada disposición no supedita el recibo de dicha cuota a ninguna condición.

En Puerto Rico, la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, también eximió a los empleados federales que trabajan en Puerto Rico del pago de contribuciones sobre el COLA. No obstante, mediante la Ley Núm. 255 de 26 de agosto de 1998, se condicionó dicha exención a que el contribuyente cumpliera con los siguientes requisitos: haber rendido planillas durante los últimos cuatro (4) años contributivos, si el contribuyente venía obligado a rendir dichas planillas; haber pagado las deudas exigibles por concepto de contribución sobre ingresos o haberse acogido a un plan de pago; estar al día en el mismo e incluir evidencia demostrativa del monto de la cuota de ajustes por concepto de costo de vida recibida durante el año.

De todas las cantidades devengadas por personas naturales que el Código de Rentas Internas de Puerto Rico establece como exentas de contribución sobre ingresos, la única sujeta a condiciones de tal naturaleza es la aplicable a los empleados del gobierno federal residentes en Puerto Rico. En comparación con las otras instancias establecidas en el Código, la disposición que concierne a estos empleados resulta arbitraria y discriminatoria tanto de su faz como en su aplicación ya que se condiciona la exención de contribución sobre ingresos a unos criterios que no se le exigen a los demás contribuyentes; y mas aún, al exigir requerimientos o condiciones que no están contempladas en ninguna ley federal.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario enmendar el Código de Rentas Internas de Puerto Rico para eliminar la inequidad existente en la disposición relacionada con la exención de contribución de los ingresos referente al COLA que reciben los empleados federales en Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el párrafo (40) del apartado (b) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, para que se lea como sigue:

“Sección 1022.- Ingreso Bruto

(a) ...

(b) Exclusiones del Ingreso Bruto.- Las siguientes partidas no estarán incluidas en el ingreso bruto y estarán exentas de tributación bajo este Subtítulo:

(1) ...

(40) Cuota de Ajuste por Costo de Vida - La cuota de ajuste por costo de vida recibida por empleados del Gobierno de los Estados Unidos de América hasta el monto que esté exenta de tributación para fines de la contribución sobre ingresos impuesta por el Código de Rentas Internas Federal **[, sujeto a los siguientes requisitos:]**

[(A) El contribuyente deberá haber rendido sus planillas de contribución sobre ingresos durante los últimos cuatro (4) años contributivos, si venía obligado a rendir dichas planillas, y haber pagado las deudas exigibles por concepto de contribución sobre ingresos, o haberse acogido a un plan de pago y estar al día en el mismo.

(B) El contribuyente deberá incluir con la planilla evidencia que demuestre el monto de la cuota de ajustes por concepto de costo de vida recibida durante el año.]

(41)

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4362, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el Apartado A, Incisos 20, 39, 74 y 103, de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 10, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Apartado A, Incisos 20, 39, 74 y 103, de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 10, para que lea como sigue:

“A. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA - REGION DE BAYAMON

...

(20) María N. Acevedo Pérez

Núm. Seguro Social [REDACTED]

Calle Tito Enrique #147

Villa Clemente Candelaria

Toa Baja, PR

P.O. Box 279 Sabana Seca

Toa Baja, Puerto Rico 00952

Tel. 436-4836

Para mejoras al hogar y materiales de construcción 4,000

(39) Herminio Rivera Cruz

Núm. Seguro Social [REDACTED]

C/Cervantes 1F-24

Urb. Covadonga

Toa Baja, PR 00949

Compra de materiales de construcción para canalizar Manantial 350

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, municipales y estatales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4402, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Familia, Región de Carolina, la cantidad de trescientos (300) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 39, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Familia, Región de Carolina, la cantidad de trescientos (300) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 39, para ser utilizados según se indica a continuación:

1. Aportación al Equipo de Indians categoría Sandy Kouta,
Apoderada Melba Reyes Rosado
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Calle Torres, #15, Villa Esperanza 1
Carolina, Puerto Rico 00985
Para pagar gastos de uniforme \$300

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipios.

Sección 3.-El beneficiario que reciba esta aportación legislativa tendrá la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4419, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Familia, Región de Carolina, la cantidad de trescientos (300) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 39, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Familia, Región de Carolina, la cantidad de trescientos (300) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 39, para ser utilizados según se indica a continuación:

- Gilberto González González
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Box 22310, UPR Station
San Juan, PR 00931-2310
para pagar gastos de estudios de la joven
Yaremi González Del Valle
Núm. Seguro Social [REDACTED] \$300

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipios.

Sección 3.-El beneficiario que reciba esta aportación legislativa tendrá la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4411, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Unión de Corredores de Motoras y Fourtrack Enduro de Puerto Rico, Inc., para gastos de competencia deportiva celebrada en la República Dominicana durante los días 20 al 22 de febrero de 2004; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Unión de Corredores de Motoras y Fourtrack Enduro de Puerto Rico, Inc., para gastos de competencia deportiva celebrada en la República Dominicana durante los días 20 al 22 de febrero de 2004.

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipios recipientes, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3925, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al célebre actor y productor de cine, radio y televisión, don Tommy Muñiz, en ocasión del homenaje que le rinde la Asociación Puertorriqueña de Guionistas y Dramaturgos por su extensa y exitosa trayectoria como libretista de telecomunicaciones en Puerto Rico, con motivo de la celebración de la ‘Semana Mundial de Autores Vivos’ en la isla.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico se encuentra entre los 38 países del mundo que por vez primera celebran este año simultáneamente el pintoresco evento cultural denominado ‘Semana Mundial de Autores

Vivos', el cual tiene como propósito fundamental reconocer en vida la ingente obra de los más conspicuos escritores de esas naciones.

Esta meritoria idea de exaltar el genio creativo de los autores vivos fue iniciada por la organización francesa 'Autores de la Sombra', fundada hace poco más de cien (100) años, y que actualmente cuenta con un centenar de miembros en ese país europeo. La misión principal de la entidad gala ha consistido por años en promover el trabajo intelectual en vida de los autores de teatro, de manera que sean reconocidos en iguales condiciones a las figuras contemporáneas de otros géneros artísticos como la música, el cine y la literatura.

Aquí en la isla, el encuentro de la 'Semana Mundial de Autores Vivos' servirá de idóneo escenario para reconocer la trayectoria de aquellos artistas del patio que, con mayor elocuencia, han representado dignamente esos nobles valores de afirmación cultural que mejor caracterizan y distinguen al ser puertorriqueño.

Nuestro país tiene una larga tradición como orgullosa cuna de hombres y mujeres que han aportado en forma significativa al bienestar colectivo puertorriqueño con su esfuerzo, productividad y extraordinaria creatividad. Figura cimera de nuestra tierra en el arte de escribir, lo es don Tommy Muñiz, símbolo viviente de una de las más destacadas y ejemplarizantes ejecutorias en nuestro quehacer artístico y cultural durante más de medio siglo.

Maestro y luz de inspiración para todos los guionistas que se abren paso en los medios de telecomunicación, don Tommy Muñiz ha tenido una larga y fructífera carrera como actor y productor en la pantalla grande y chica, al igual que a través de las ondas radiales, y como uno de los guionistas más productivos en la historia de la televisión local. Sus creaciones artísticas, matizadas por el sano humor, constituyen piezas maestras de nuestro rico acervo cultural para guiar las genuinas aspiraciones de las presentes y futuras generaciones hacia su máxima realización.

Los puertorriqueños tenemos una deuda de gratitud con don Tommy Muñiz, y ningún otro momento como ahora para honrar a este gran puertorriqueño. Por esta razón, el Senado de Puerto Rico se quiere unir a la Asociación Puertorriqueña de Guionistas y Dramaturgos, como también al Municipio Autónomo de Carolina y su Alcalde, honorable José E. Aponte de La Torre, en un justo reconocimiento a la vida y obra del decano de los escritores de la radio y televisión puertorriqueña, en ocasión de la celebración en la isla, y teniendo como sede el Teatro Municipal Antonio González Caballero de la Ciudad Gigante, de la 'Semana Mundial de Autores Vivos'.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al célebre actor y productor de cine, radio y televisión, don Tommy Muñiz, en ocasión del homenaje que le rinde la Asociación Puertorriqueña de Guionistas y Dramaturgos por su extensa y exitosa trayectoria como libretista de telecomunicaciones en Puerto Rico, con motivo de la celebración de la 'Semana Mundial de Autores Vivos' en la isla.

Sección 2. – Esta Resolución, en forma de pergamino expedido por la Secretaría del Senado de Puerto Rico, le será entregada a don Tommy Muñiz en ocasión del homenaje que le rinde la Asociación Puertorriqueña de Guionistas y Dramaturgos, con motivo de la celebración de la 'Semana Mundial de Autores Vivos'.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3924, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el más sincero reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. María A. López de García por su trayectoria como servidora pública, con motivo de su retiro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sra. María A. López de García nace en Camuy el día 5 de marzo de 1942. A los seis años de edad se traslada al pueblo de Arecibo donde a residió hasta el presente. Actualmente está casada con el Dr. Domingo García Santaliz. Es madre de cuatro hijos: Juan, Carlos, David y María Teresa.

Su trayectoria profesional es de 35 años en el servicio público y ha trascendido en todos los ámbitos de la sociedad arecibeña. Se ha destacado en la búsqueda e identificación de fondos para desarrollar programas en beneficio de la población envejeciente, a los niños impedidos, a los pescadores, a las mujeres jefas de familia, a los residentes de los residenciales públicos, a la juventud, a los niños.

Su desempeño en el servicio público le permitió crecer profesionalmente y personalmente, lo que a su vez le dio la oportunidad de conocer e identificarse con el dolor ajeno y los sectores marginados.

María es conocida por el pobre, el pescador, el deambulante, el comerciante, las mujeres víctimas de violencia domestica, las instituciones comunitarias. Todos estos sectores reconocen su valía, su tesón, su entusiasmo por ayudar, su preocupación genuina porque todos se superen, crezcan y mejoren su calidad de vida. Su empeño por ayudar el prójimo fue siempre su luz y su inspiración.

Colaboró con distintas Administraciones Municipales a través de su desempeño como Directora del Departamento de Acción Comunal Municipal con el mismo entusiasmo y dedicación de su primer día. Estuvo destacada en esta posición a partir del 1972.

Con motivo de su retiro, el Senado de Puerto Rico desea reconocer a la Sra. María A. López de García por su trayectoria en el servicio público.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se expresa el más sincero reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. María A. López de García con motivo de su retiro de su trayectoria en el servicio público.

Sección 2.- Copia de la Resolución en copia de Pergamino será entregada a la señora María A. López de García.

Sección 3. – Copia de está Resolución será entregada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4. – Esta Resolución será efectiva inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3928, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar la mas sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Señora Edga Morales por haber sido galardonada con el “Presidential Award for Mathematics and Science Teaching” por la Fundación Nacional de Ciencias de los Estados Unidos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La señora Edga Morales es la única maestra de origen puertorriqueño entre los 95 educadores que recibieron el “Presidential Award for Mathematics and Science Teaching”, el cual es el más alto honor que le concede Estados Unidos a los maestros destacados en las ramas de las ciencias y matemáticas.

Morales, natural de Ponce, posee un bachillerato en ciencia con concentración en química de la Universidad de Puerto Rico. Esta educadora ha recurrido a metodologías diferentes de aprendizaje, las cuales presentan el material educativo de una forma motivadora para sus estudiantes.

Actualmente, la señora Edga Morales se desempeña como maestra de biología en la Escuela Superior Gabriela Mistral en Puerto Nuevo, donde es calificada por sus colegas como una servidora comprometida y dedicada a la educación de sus estudiantes.

Este Alto Cuerpo entiende menester expresar su felicitación a la señora Edga Morales al ser galardonada con el “Presidential Award for Mathematics and Science Teaching” por la Fundación Nacional de las Ciencias de Estados Unidos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Edga Morales al ser galardonada con el “Presidential Award for Mathematics and Science Teaching” por la Fundación Nacional de Ciencias de los Estados Unidos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la señora Edga Morales.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Es llamado a presidir y ocupa la presidencia el señor Julio R. Rodríguez Gómez, Presidente Accidental.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Para solicitar un (1) minuto de receso en Sala.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, un (1) minuto de receso en Sala.

RECESO

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se regrese al turno de Informes.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se regrese.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe de Comisión Permanente:

De la Comisión de Nombramientos, un informe proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del señor Germán Ocasio Morales, como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se incluya ese informe en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se incluya.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se discuta el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se comience a discutir el Calendario de Ordenes del Día.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1486, titulado:

“Para enmendar el artículo 178 de la Ley Núm. 115 del 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el Código Penal de Puerto Rico, para tipificar como delito grave el hurto de productos agrícolas o daño a la propiedad de una finca agrícola cercada o a solares cercados dedicados a almacén agrícola o para el procesamiento de productos agrícolas al entrar ilegalmente a la propiedad.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas al título.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PRATS PALERM: Seguimos con el próximo asunto, señor Presidente.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto del Senado 1731, titulado:

“Para adoptar la Ley del Mandato Constitucional de Rehabilitación que, en reconocimiento de que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuenta con los recursos fiscales necesarios, convierte en mandato la aspiración contenida en la Sección 19 del Artículo VI de nuestra Constitución de propender al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social; disponer y ordenar la toma de decisiones cónsonas con este mandato conforme a un plan de trabajo que asigne escalonadamente los recursos fiscales y las tareas requeridas; constituir un Comité de Ciudadanos para la Implantación del Mandato; establecer el procedimiento para la certificación de rehabilitación del sentenciado, así como el recurso de mandamus para atender las acciones mandatorias relacionadas con esta ley, y para asignar fondos para la operación inicial del Comité creado mediante esta ley.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que esa medida sea considerada en un turno posterior.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que pase al turno posterior.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2171, titulado:

“Para instituir el premio a la “Excelencia en la Dirección de Escuela”, a concederse anualmente a los directores/as escolares del sistema de educación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se destaquen por el desempeño ejemplar de sus funciones o iniciativas innovadoras en el campo de la educación y la administración escolar; disponer la forma en que se otorgará esa distinción y proveer fondos para la implantación de esta ley.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se quede esa consideración para un turno posterior.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se hace.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto del Senado 2208, titulado:

“Para adoptar la Ley del Colegio de Abogados de Puerto Rico; establecer sus funciones, poderes, derechos y obligaciones; y para derogar la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada; y establecer penalidades.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que la consideración de esta pieza legislativa quede para un turno posterior.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se hará.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2432, titulado:

“Para enmendar la Sección 1023(aa)(2)(M) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, a los fines de incluir específicamente a las instituciones museológicas entre las que allí se relacionan; posibilitar una deducción contributiva adicional en el caso de donativos a éstas que consistan en obras de arte o de cualesquiera otros objetos de valor museológico reconocido y condicionar los donativos a instituciones museológicas privadas cuando constituyan la base para la referida deducción contributiva.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ésta ha sido enmendada.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el título y que han sido contenidas en el informe.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3251, titulada:

“Para asignar al Municipio de Moca la cantidad de seis mil trescientos (6,300) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 Mayagüez - Aguadilla, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. PRATS PALERM: En la página 2, línea 17, tachar “los propósitos establecidos” y sustituir por “el desembolso y uso de los fondos asignados”. Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3253, titulada:

“Para asignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 Mayagüez – Aguadilla, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. PRATS PALERM: En la página 3, línea 6, tachar “los propósitos establecidos” y sustituir por “el desembolso y uso de los fondos asignados”. Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3255, titulada:

“Para asignar al Municipio de Hormigueros la cantidad de tres mil seiscientos (3,600) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 Mayagüez - Aguadilla, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. PRATS PALERM: En la página 3, línea 2, tachar “los propósitos establecidos” y sustituir por “el desembolso y uso de los fondos asignados”. Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3264, titulada:

“Para asignar al Municipio de Rincón la cantidad de setecientos (700) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 Mayagüez - Aguadilla, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3270, titulada:

“Para asignar al Municipio de Añasco la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta número 783 del 12 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 Mayagüez – Aguadilla, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas recomendadas en el informe.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. PRATS PALERM: En la página 2, línea 8, tachar “los propósitos establecidos” y sustituir por “el desembolso y uso de los fondos asignados”. Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3271, titulada:

“Para asignar al Municipio de Hormigueros la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta número 783 del 12 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 Mayagüez – Aguadilla, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas hechas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3302, titulada:

“Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de trescientos (300) dólares; al Municipio de Coamo, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares; al Municipio de Villalba, la cantidad de trescientos (300) dólares; y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cuatro mil cincuenta (4,050) dólares, para un total de ocho mil ciento cincuenta (8,150) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PRATS PALERM: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3305, titulada:

“Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de quinientos (500) dólares; al Municipio de Comerío, la cantidad de ochocientos (800) dólares; al Municipio de Guayama, la cantidad de dos mil doscientos (2,200) dólares; al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; al Municipio de Naranjito, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares; al Municipio de Salinas, la cantidad de mil ochocientos (1,800) dólares; a la Corporación de Desarrollo Rural, Oficina de Comerío, la cantidad de quinientos (500) dólares; y a la Corporación de Desarrollo Rural, Oficina de Cidra, la cantidad de setecientos (700) dólares; para un total de nueve mil cuatrocientos (9,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. PRATS PALERM: En la página 7, línea 11, tachar “a la Secretaria del”. En la página 7, línea 12, tachar “de los propósitos establecidos” y sustituir por “en torno al desembolso y uso de los fondos asignados”. Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. PRATS PALERM: No hay enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3351, titulada:

“Para transferir al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. PRATS PALERM: No hay enmiendas al título.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3511, titulada:

“Para enmendar la Sección 1, DISTRITO SENATORIAL NÚM. 1 (SAN JUAN), inciso A. MARGARITA OSTOLAZA BEY, sub-inciso E. DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES, apartado 5 de la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003; a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3536, titulada:

“Para asignar al Municipio de Lajas, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares; al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm.

5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en el informe.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 220, titulado:

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, a los fines de aclarar a quién se le cobrará el depósito por cada cuarto de aceite que venta un detallista, eximiendo a las estaciones de gasolina y garajes que ofrecen el servicio de cambio de aceite o de vender y echar el aceite al vehículo de motor y que el comprador habrá de recobrar la cantidad total de su depósito al devolver el aceite usado.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2352, titulado:

“Para crear la Ley para la Prevención de Hurto de Ganado de Puerto Rico a los fines de establecer medidas dirigidas a prevenir, desalentar y castigar el hurto de ganado; establecer un horario uniforme para el transporte y movimiento de ganado por sus dueños, o por personas autorizadas a ello por sus dueños, o por aquellas personas que ostenten la legítima posesión de ganado; establecer la presunción de que las personas que sean sorprendidas transportando ganado fuera del horario establecido para ello, o en vehículos no autorizados están violando las disposiciones de esta Ley; para facultar a la Policía de Puerto Rico, a los policías municipales y a los inspectores del Departamento de Agricultura a intervenir con cualquier persona que sea sorprendida transportando ganado fuera del horario establecido para ello e incautar el ganado en posesión de dichas personas así intervenidas, así como los vehículos utilizados para su transporte en lo que se realiza la correspondiente investigación, y para establecer penalidades.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4215, titulada:

“Para asignar al Municipio de Guayanilla la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para el propósito señalado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas en el informe.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. PRATS PALERM: En la página 1, línea 9, tachar “sellar techo”. Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para desistir de las enmiendas al título que fueron contenidas en el informe y sustituir por línea 2, 3 y 4, después de “para” eliminar el resto del título y sustituir por “transferir a la señora Nilsa Figueroa Irrizarry, para usarlos en mejoras a su hogar”. Son todas las enmiendas al título.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4252, titulada:

“Para asignar al Municipio Autónomo de Ponce la cantidad de cincuenta y cuatro mil setecientos (54,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de septiembre de 2003, para realizar obras y mejoras permanentes a viviendas en el Distrito Representativo Núm. 25, para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el desembolso de los fondos y el pareo de los mismos.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas del informe.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PRATS PALERM: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4273, titulada:

“Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir a la Corporación Comunitaria de Bairoa; c/o Jesús Rivera Sánchez, Director, con número de incorporación 42452, núm. Telefónico 745-0180; Urb. Bairoa, DS 12 Calle 15, Caguas, Puerto Rico 00725; para el pago de honorarios de asesores y peritaje en el proceso de reclamación por el derrumbe del Muro de Bairoa; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas del informe.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título que están contenidas en el informe.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4274, titulada:

“Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser transferidos a WEIKARAYA c/o Elisa Sánchez Torres, con dirección en Calle esquina San Francisco #2, Viejo San Juan, PR 00901, para la realización de una obra teatral dirigida a educar a los niños en cuanto a la protección de los recursos naturales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe la medida con sus enmiendas.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4276, titulada:

“Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de cuatrocientos noventa y cinco (495) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora María de los Angeles Betancourt Tirado, Núm. Seguro Social [REDACTED] y dirección en HE-3 Box 12237, Carolina, PR 00987-9610, para la adquisición de unos audífonos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas del informe.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, que se apruebe la medida con las enmiendas.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 3472, titulado:

“Para añadir las secciones 1012B y 1018A, añadir el párrafo (9) al apartado (b), enmendar el párrafo (1) del apartado (c) y enmendar el apartado (e) de la sección 1112, enmendar la sección 1202 y añadir un apartado (e) a la sección 1361 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, con el propósito de reducir la tasa contributiva en ciertas anualidades, imponer una contribución adicional sobre el balance de las cuentas separadas de las compañías de seguro de vida, eximir de contribución a ciertas permutas de pólizas de seguro y establecer el tratamiento contributivo de las cuentas separadas establecidas por una compañía aseguradora.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe con las enmiendas aprobadas en la Cámara al texto enrolado.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2783, titulado:

“Para establecer el “Programa de Becas Dra. Antonia Pantoja” con el propósito de conceder anualmente dos becas educativas de diez mil (10,000) dólares por un máximo de cuatro (4) años a estudiantes que desean realizar estudios conducentes al grado de Doctor en Trabajo Social; y, crear la Junta para el “Programa de Becas Dra. Antonia Pantoja” que tendrá a su cargo la organización y funcionamiento del programa.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para enmiendas al texto.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. PRATS PALERM: En la página 2, línea 1, tachar “se establece” y sustituir por “establecer”. En la página 2, línea 8, tachar “sita”; en la misma línea, después de “Puerto Rico” insertar “debidamente acreditada”. En la página 3, línea 2, tachar “sita”; en la misma línea, tachar “.” y añadir “debidamente acreditada”. En la página 3, línea 11, después de “puertorriqueños” tachar “sito en” y sustituir por “de”. Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2657, titulado:

“Para enmendar el párrafo (40) del apartado (b) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, con el fin de eliminar las condiciones que se imponen a los empleados del Gobierno de los Estados Unidos de América que trabajan en Puerto Rico para poder reclamar la exención del pago de contribuciones sobre la cuota de ajuste por el costo de vida.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. PRATS PALERM: Para enmiendas. En la página 3, en la línea 2, luego de “Federal” insertar “el contribuyente deberá incluir con la planilla evidencia que demuestre el monto de la cuota de ajustes por concepto de costo de vida recibida durante el año”. Y eliminar en la misma página de las líneas 11 a la 14. Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para unas expresiones en cuanto a esta medida. Esta medida le hace justicia a los empleados federales en Puerto Rico. La Ley Federal Núm. 89 de 1966, autoriza a que el Gobierno Federal le pague a los empleados ubicados en diferentes jurisdicciones, lo que es conocido como el COLA, el “Cost of Living Allowance”, por sus siglas en inglés.

Estos empleados federales en Puerto Rico que tienen este beneficio del COLA, se había aprobado una ley para eximirlos de pagar contribuciones en Puerto Rico sobre el COLA. Sin embargo, en 1998, aquí se aprobó una ley que requería que el contribuyente empleado federal en Puerto Rico deberá haber rendido sus planillas de contribución sobre ingresos durante los últimos cuatro años, venía obligado a rendir las planillas, haber pagado deudas exigibles y del igual manera, se le hacía una serie de requisitos por parte del Departamento de Hacienda que le imposibilitaba conseguir que la porción que se le pagaba de COLA en Puerto Rico estuviera exenta de pagar contribuciones en Puerto Rico. Este Proyecto de Ley corrige esto. Este Proyecto de Ley ha sido solicitado por los empleados federales en Puerto Rico, con quienes yo he estado reunido y me han pedido que traiga esto a la atención del Cuerpo.

El Cuerpo Hermano tiene un proyecto sustancialmente similar, pero el día de hoy el Senado les hace justicia a los empleados federales en el país con la aprobación de esta medida, por lo que agradezco la enmienda, que fue sugerida por el compañero senador Kenneth McClintock, que fue la enmienda que hice al principio, y le pido a los compañeros del Cuerpo que de igual manera se unan a apoyar este Proyecto que le hace justicia a los empleados federales en Puerto Rico.

Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda aprobada.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, no tiene enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4362, titulada:

“Para enmendar el Apartado A, Incisos 20, 39, 74 y 103, de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 10, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. PRATS PALERM: Para enmiendas. En el texto, en la página 1, línea 1, después de “la” insertar “Sección 1, de la”. En la página 1, línea 3, después de “sigue” insertar “a continuación”. En la página 2, línea 14, eliminar “350” y sustituir por “350.”. En la página 2, líneas 15 y 16, eliminar su contenido. En la página 2, línea 17, después “Sección” tachar “3” y sustituir por “2”. Y en la misma línea, después de “comenzará” insertar “a regir”. Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe la medida con las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para enmendar el título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. PRATS PALERM: En la página 1, línea 1, después de “la” insertar “Sección 1 de la”. En la página 1, línea 2, después de “diez” eliminar “para ser distribuidos” y sustituir por “a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta”. En la página 1, línea 3, eliminar

“según se detalla en la Sección de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de”. En la página 4, línea 4, eliminar “los fondos asignados”. Son todas las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4402, titulada:

“Para asignar al Departamento de Familia, Región de Carolina, la cantidad de trescientos (300) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 39, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. PRATS PALERM: En la página 1, línea 1, antes de “Familia”, insertar “la”. Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PRATS PALERM: Que se apruebe, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para una enmienda al título. En la línea 1, antes de “Familia” insertar “la”.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4419, titulada:

“Para asignar al Departamento de Familia, Región de Carolina, la cantidad de trescientos (300) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 39, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. PRATS PALERM: En la página 1, línea 1, antes de “Familia” insertar “la”. Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, una enmienda al título. En la línea 1, antes de “Familia” insertar “la”.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4411, titulada:

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Unión de Corredores de Motoras y Fourtrack Enduro de Puerto Rico, Inc., para gastos de competencia deportiva celebrada en la República Dominicana durante los días 20 al 22 de febrero de 2004; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3925, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al célebre actor y productor de cine, radio y televisión, don Tommy Muñiz, en ocasión del homenaje que le rinde la Asociación Puertorriqueña de Guionistas y Dramaturgos por su extensa y exitosa trayectoria como libretista de telecomunicaciones en Puerto Rico, con motivo de la celebración de la ‘Semana Mundial de Autores Vivos’ en la isla.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. PRATS PALERM: Si no hay objeción de los compañeros, para que todos los miembros del Senado aparezcan como coautor de esta medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Adelante.

SR. PRATS PALERM: En la página 2, párrafo 4, línea 6, tachar “y teniendo como sede el Teatro Municipal Antonio González Caballero de la Ciudad Gigante de”. En la página 2, párrafo 4, línea 7, después de “vivos” tachar el “.” y añadir “teniendo como sede el Teatro Municipal Antonio González Caballero de la Ciudad Gigante”. Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3924, titulada:

“Para expresar el más sincero reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. María A. López de García por su trayectoria como servidora pública, con motivo de su retiro.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3928, titulada:

“Para expresar la mas sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Señora Edga Morales por haber sido galardonada con el “Presidential Award for Mathematics and Science Teaching” por la Fundación Nacional de Ciencias de los Estados Unidos.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se quede la consideración de esta medida para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Germán Ocasio Morales, para Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Germán Ocasio Morales como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988 crea el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, cuya obligación será prevenir y combatir fuegos, salvar vidas, garantizar a los ciudadanos en general una

protección adecuada contra incendios, así como determinar, una vez ocurrido el siniestro, el origen y las causas del incendio.

El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico será dirigido por el Jefe de Bomberos, quien será nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

II

Nace el Sr. Germán Ocasio Morales el 28 de mayo de 1955 en Orocovis, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Rosalina C. Martínez en Guaynabo, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1974.

Posee un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Bayamón. (1990)

De 1977 a 1986 es miembro de la Policía de Puerto Rico. De 1986 a 1994 es Sargento de la Policía en el Precinto de Cupey. De 1994 a 1996 es Comandante de la Policía de Puerto Rico en el Precinto de Caimito. De 1996 a 2001 es Oficial Administrativo en la Policía de Puerto Rico en la Comandancia de Area de San Juan. De 1999 a 2001 es Sub-Comisionado de la Policía Municipal de Caguas. De 2001 al presente es Jefe Auxiliar de Administración en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

III

El 21 de enero de 2004 el senador Kenneth McClintock Hernández, Portavoz de la Minoría del Partido Nuevo Progresista, sometió una comunicación al Presidente de la Comisión de Nombramientos, Hon. Bruno A. Ramos Olivera, donde le informa que de forma anónima había recibido copia de unos documentos públicos que ubicaban al Sr. Germán Ocasio Morales, alegadamente cometiendo actos irregulares o violaciones de ley, que pudiesen inhabilitarlo para ocupar la posición para la que fue nominado. Específicamente se le imputaba al Sr. Ocasio Morales el haber favorecido a la empresa Ocasio Auto Glass, propiedad del hermano del nominado, en la otorgación de contratos para la reparación de cristales rotos en vehículos oficiales propiedad del Cuerpo de Bomberos.

A fin de atender la solicitud del senador McClintock se convocó a una vista ejecutiva el 6 de febrero de 2004 donde se analizó la información suministrada y se acordó solicitar a las autoridades pertinentes los expedientes administrativos para su posterior examen. A fin de verificar la validez de la información sometida se procedió a solicitar al saliente Jefe de Bomberos, Coronel Agustín Cartagena, copia del expediente administrativo de las reparaciones hechas por Ocasio Auto Glass a vehículos del Cuerpo de Bomberos. El Coronel Cartagena remitió a la Comisión toda la información solicitada.

El 10 de febrero de 2004 se reúne en audiencia ejecutiva la Comisión de Nombramientos para analizar la información recopilada sobre las facturas pagadas a Ocasio Auto Glass y para escuchar a varios ciudadanos que solicitaron expresarse sobre el nombramiento del Sr. Germán Ocasio Morales. Comparecieron ante los miembros de la Comisión, el Sr. Luis Román Ortiz y el Sr. Eduardo Rivera Rodríguez, secretario y delegado respectivamente, de la Asociación de Oficiales Bomberos de Puerto Rico y el Sr. José N. Tirado del Sindicato de Bomberos de Puerto Rico. Ambas organizaciones respaldaron la designación de Ocasio Morales, y coincidieron en que, en los tres años que llevaba en el Cuerpo de Bomberos había demostrado tener la experiencia administrativa y ocupacional para ocupar la posición para la cual se le designó, y sobretodo, el temple y el juicio que se requiere en una agencia de seguridad de tanta importancia como lo es el Cuerpo de Bomberos. Tras recibirse los testimonios de los ciudadanos, los miembros de la Comisión, luego de analizar la información de las facturas de Ocasio Auto Glass, acordaron que en vista pública se interrogaría exhaustivamente al nominado sobre el particular, para determinar si hubo o no una intención de favorecer a esta compañía.

IV

Continuando con los procedimientos de la Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 13 de febrero de 2004, donde depuso el Sr. Germán Ocasio Morales.

El designado Jefe del Cuerpo de Bomberos hizo una exposición sobre su preparación académica y su experiencia ocupacional en el servicio público, donde se ha desempeñado como miembro de la Policía de Puerto Rico, de 1977 al 2001. En su ponencia enumeró los logros alcanzados por el Cuerpo de Bomberos durante los últimos tres años y las metas y planes que habrá de impulsar durante su incumbencia.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

A preguntas de los miembros de la Comisión, el nominado admitió que en tres ocasiones el Cuerpo de Bomberos hizo tres pagos a Ocasio Auto Glass, uno por \$215, otro por \$225, y un último pago por \$80, pero aclaró que esto sucedió porque la compañía aseguradora del Cuerpo de Bomberos, PRAICO, se negó a pagar por trabajos realizados por Ocasio Auto Glass. La aseguradora PRAICO era la que enviaba los vehículos del Cuerpo de Bomberos para reparación al negocio del hermano del nominado. Ante esta situación tanto el nominado como el entonces Jefe de Bomberos, Coronel Agustín Cartagena, para remediar el asunto y evitar conflictos posteriores, instruyen a la División de Finanzas y Presupuesto de la Agencia, así como a los jefes auxiliares y directores de departamentos, que no contraten con Ocasio Auto Glass.

Ante las aclaraciones hechas por el nominado y los acciones remediativas que oportunamente se tomaron como medidas correctivas, se satisfizo las inquietudes que miembros de la Comisión tenían sobre el asunto planteado y la posibilidad de que esta situación inhabilitara al nominado para ocupar la posición de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. Se demostró que el nominado no favoreció a la compañía de su hermano y que oportunamente utilizó su buen juicio para remediar la situación y evitar futuros conflictos.

V

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4.2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Además, como parte de la evaluación se sometió al nominado a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, por lo que recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Bruno A. Ramos Olivera

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que esa consideración también quede en un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que pase a un turno posterior.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. PRATS PALERM: Un receso parlamentario, corto, de un (1) minuto en Sala.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado. Receso de un (1) minuto en Sala.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Sixto Hernández Serrano, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue la Resolución del Senado 3929, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se descargue.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se descarguen las Resoluciones del Senado 3933 y 3934 y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se descarguen y se incluyan en el Calendario.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se continúe con el Calendario de Ordenes Especiales.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se continúe con el Calendario.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el informe de la Comisión de Nombramientos recomendando favorablemente la confirmación del señor Germán Ocasio Morales, como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se llame el nombramiento.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Germán Ocasio Morales, como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Germán Ocasio Morales como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988 crea el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, cuya obligación será prevenir y combatir fuegos, salvar vidas, garantizar a los ciudadanos en general una protección adecuada contra incendios, así como determinar, una vez ocurrido el siniestro, el origen y las causas del incendio.

El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico será dirigido por el Jefe de Bomberos, quien será nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

II

Nace el Sr. Germán Ocasio Morales el 28 de mayo de 1955 en Orocovis, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Rosalina C. Martínez en Guaynabo, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1974.

Posee un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Bayamón. (1990)

De 1977 a 1986 es miembro de la Policía de Puerto Rico. De 1986 a 1994 es Sargento de la Policía en el Precinto de Cupey. De 1994 a 1996 es Comandante de la Policía de Puerto Rico en el Precinto de Caimito. De 1996 a 2001 es Oficial Administrativo en la Policía de Puerto Rico en la Comandancia de Área de San Juan. De 1999 a 2001 es Sub-Comisionado de la Policía Municipal de Caguas. De 2001 al presente es Jefe Auxiliar de Administración en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

III

El 21 de enero de 2004 el senador Kenneth McClintock Hernández, Portavoz de la Minoría del Partido Nuevo Progresista, sometió una comunicación al Presidente de la Comisión de Nombramientos, Hon. Bruno A. Ramos Olivera, donde le informa que de forma anónima había recibido copia de unos documentos públicos que ubicaban al Sr. Germán Ocasio Morales, alegadamente cometiendo actos irregulares o violaciones de ley, que pudiesen inhabilitarlo para ocupar la posición para la que fue nominado. Específicamente se le imputaba al Sr. Ocasio Morales el haber favorecido a la empresa Ocasio Auto Glass, propiedad del hermano del nominado, en la otorgación de contratos para la reparación de cristales rotos en vehículos oficiales propiedad del Cuerpo de Bomberos.

A fin de atender la solicitud del senador McClintock se convocó a una vista ejecutiva el 6 de febrero de 2004 donde se analizó la información suministrada y se acordó solicitar a las autoridades pertinentes los expedientes administrativos para su posterior examen. A fin de verificar la validez de la información sometida se procedió a solicitar al saliente Jefe de Bomberos Coronel Agustín Cartagena

copia del expediente administrativo de las reparaciones hechas por Ocasio Auto Glass a vehículos del Cuerpo de Bomberos. El Coronel Cartagena remitió a la Comisión toda la información solicitada.

El 10 de febrero de 2004 se reúne en audiencia ejecutiva la Comisión de Nombramientos para analizar la información recopilada sobre las facturas pagadas a Ocasio Auto Glass y para escuchar a varios ciudadanos que solicitaron expresarse sobre el nombramiento del Sr. Germán Ocasio Morales. Comparecieron ante los miembros de la Comisión, el Sr. Luis Román Ortiz y el Sr. Eduardo Rivera Rodríguez, secretario y delegado respectivamente, de la Asociación de Oficiales Bomberos de Puerto Rico y el Sr. José N. Tirado del Sindicato de Bomberos de Puerto Rico. Ambas organizaciones respaldaron la designación de Ocasio Morales, y coincidieron en que, en los tres años que llevaba en el Cuerpo de Bomberos había demostrado tener la experiencia administrativa y ocupacional para ocupar la posición para la cual se le designó, y sobretodo, el temple y el juicio que se requiere en una agencia de seguridad de tanta importancia como lo es el Cuerpo de Bomberos. Tras recibirse los testimonios de los ciudadanos, los miembros de la Comisión, luego de analizar la información de las facturas de Ocasio Auto Glass, acordaron que en vista pública se interrogaría exhaustivamente al nominado sobre el particular, para determinar si hubo o no una intención de favorecer a esta compañía.

IV

Continuando con los procedimientos de la Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 13 de febrero de 2004, donde depuso el Sr. Germán Ocasio Morales.

El designado Jefe del Cuerpo de Bomberos hizo una exposición sobre su preparación académica y su experiencia ocupacional en el servicio público, donde se ha desempeñado como miembro de la Policía de Puerto Rico, de 1977 al 2001. En su ponencia enumeró los logros alcanzados por el Cuerpo de Bomberos durante los últimos tres años y las metas y planes que habrá de impulsar durante su incumbencia.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

A preguntas de los miembros de la Comisión, el nominado admitió que en tres ocasiones el Cuerpo de Bomberos hizo tres pagos a Ocasio Auto Glass, uno por \$215, otro por \$225, y un último pago por \$80, pero aclaró que esto sucedió porque la compañía aseguradora del Cuerpo de Bomberos, PRAICO, se negó a pagar por trabajos realizados por Ocasio Auto Glass. La aseguradora PRAICO era la que enviaba los vehículos del Cuerpo de Bomberos para reparación al negocio del hermano del nominado. Ante esta situación tanto el nominado como el entonces Jefe de Bomberos, Coronel Agustín Cartagena, para remediar el asunto y evitar conflictos posteriores, instruyen a la División de Finanzas y Presupuesto de la agencia, así como a los jefes auxiliares y directores de departamentos, que no contraten con Ocasio Auto Glass.

Ante las aclaraciones hechas por el nominado y los acciones remediativas que oportunamente se tomaron como medidas correctivas, se satisfizo las inquietudes que miembros de la Comisión tenían sobre el asunto planteado y la posibilidad de que esta situación inhabilitara al nominado para ocupar la posición de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. Se demostró que el nominado no favoreció a la compañía de su hermano y que oportunamente utilizó su buen juicio para remediar la situación y evitar futuros conflictos.

V

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4.2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Además, como parte de la evaluación se sometió al nominado a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para la posición de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, por lo que recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos”

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del señor Germán Ocasio Morales, como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción?

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor compañero Pablo Lafontaine.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Tenemos ciertos reparos con esta nominación de este puertorriqueño. Voy a leer, que quizás algunos de los compañeros por razones obvias que hace unos minutos que se nos entrega el informe, pues no tienen la oportunidad de leerlo. Y claro está, la Comisión está restringida solamente a miembros ya designados de la Comisión que no necesariamente todo el Cuerpo tiene que estar enterado de cómo se desarrollan los acontecimientos y la audiencia pública dentro de la Comisión. Yo voy a leer en la página 3, el cuarto párrafo del informe.

A preguntas de los miembros de la Comisión, el nominado admitió que en tres ocasiones el Cuerpo de Bomberos hizo tres pagos a Ocasio Auto Glass. Ocasio Auto Glass es hermano del designado para Jefe de Bomberos, Germán Ocasio Morales. Uno por doscientos quince (215) dólares, otro por doscientos veinticinco (225) dólares, y un último pago por ochenta (80) dólares. Pero aclaró el señor Ocasio, que esto sucedió porque la compañía aseguradora del Cuerpo de Bomberos, PRAICO, se negó a pagar por trabajos realizados por Ocasio Auto Glass. Esta es la compañía que tiene asegurado los vehículos y Ocasio Auto Glass es un contratante de PRAICO, me imagino; pero el que le lleva los vehículos para arreglar es el Cuerpo de Bomberos. La aseguradora PRAICO era la que enviaba los vehículos del Cuerpo de Bomberos para reparación al negocio del hermano del nominado. Eso dice este párrafo del informe.

Ante esta situación, tanto el nominado como el entonces Jefe de Bomberos, Coronel Agustín Cartagena, para remediar el asunto y evitar conflictos posteriores -eso no lo digo yo, lo cito

directamente del informe de la Comisión de Nombramientos-, instruyen a la División de Finanzas y Presupuesto de la Agencia, así como a los jefes auxiliares y directores de departamento, que no contraten más con Ocasio. Ah, entonces dicen que el perro es macho, así cualquiera. ¿Por qué Bomberos no demandó a PRAICO por incumplimiento de contrato cuando no le quiso pagar a Ocasio Auto Glass? ¿Por qué? Lo podía demandar. Era más sencillo, en este caso, entre hermanos, Germán decirle a su hermano, el dueño de Ocasio Auto Glass: “no te preocupes, no vas a perder el dinero, lo vas a cobrar, porque nosotros te vamos a pagar”. Aquí hay un claro conflicto de interés que fue admitido por el propio Germán Ocasio en la audiencia pública, que él dijo que luego de esto, preparó un memorando para corregir estas situaciones. Pero esto transparentemente ante el Pueblo de Puerto Rico no está clara esta nominación. Para nosotros, para este servidor, hay un claro conflicto de interés en este nombramiento. No nos pueden garantizar que esto no vuelva a suceder en otros casos con esta misma persona. Y por esta razón, y desprendiéndose del propio informe, empíricamente y textualmente de lo que dice el informe, yo voy a votar en contra de este informe, señor Presidente.

La Delegación, cada uno de ellos tiene manos libres para votar de acuerdo a su conciencia y de acuerdo a lo que han podido leer y lo que han podido escuchar de este servidor. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Muchas gracias, compañero Pablo Lafontaine.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, distinguidos compañeros de este augusto Cuerpo, yo sé que estamos en una etapa, señor Presidente, que hay mucho deseo de conversar, hay mucho deseo de salir de este augusto salón, quizás debido a la hora en que nos encontramos, después de haber sido citados en el día de hoy para las once de la mañana (11:00 a.m.), aquí me luce que hay mucha desesperación y mucho deseo de irse y seguir adelante.

Por lo demás, señor Presidente, quiero consignar para récord o para el registro o como se quiera llamar, mi apoyo al señor Germán Ocasio. El liderato del Partido Nuevo Progresista hace unos meses trató de montar una pica en Flandes y a esa pica en Flandes le salió el parto de los montes, que es un rajierito, sin referencia a otras cosas del pasado. Y me explico; llegaron allí como si fueran a enfrentarse a un hombre que lo iban a emplazar por una irresponsabilidad. La irresponsabilidad, no importa que sean 200, que sean 300, que sean 500, porque por 600, que se sepa, hubo un encauzamiento en el pasado. Pero eso es lo de menos, señor Presidente, porque frente a ese encauzamiento y emplazamiento, ya el amigo Germán Ocasio, que había estado como auxiliar o subdirector de la Policía Municipal de Caguas, lo trae aquí como subjefe de Bomberos el actual Superintendente de la Policía, don Agustín Cartagena, y lo deja ahí al mando de Bomberos. Ese hombre ya había tomado medidas, porque del mes de agosto del 2002, estamos hablando de cerca de hace dos años, que ese hombre cogió y corrigió una situación que a todas luces lucía poco transparente. Y se ordenó a todos los jefes auxiliares y directores de departamento que con la firma de entonces Jefe de Bomberos, don Agustín Cartagena, cómo se iba a trabajar para evitar futuras controversias como esos casos que pagó PRAICO.

Pero además de haber corregido esa situación, Germán Ocasio ha demostrado ser un gran administrador, porque lo que no dice nadie aquí, es que a preguntas de este servidor -porque aquí hay que hablar de las preguntas que uno hace e hizo-, ese benemérito señor, graduado, egresado del Recinto universitario de la Universidad de Puerto Rico, con un bachillerato en Administración con concentración en Contabilidad, era el que hacía el presupuesto del Cuerpo de Bomberos, Cuerpo que

hubo una reducción en el presupuesto de Bomberos, y ese señor lució como, usted sabe, como aquel que hizo de los vinos y los panes y dividió para todo el mundo, porque salió con superávit al extremo que este humilde servidor, no tan humilde como parece, le dije mire, enséñele al Senado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa cómo que es que usted logró de una reducción de su presupuesto un superávit y nos explicó qué fue lo que él hizo. Consejos que se debe seguir. No voy a explicarles a ustedes lo que dijo ese señor para que con una reducción al presupuesto logre tener al final del año un superávit. El era el que hacía el presupuesto de los Bomberos, señor Presidente.

Pero yendo quizás a lo que nosotros queremos evitar en el sentido de confundir. ¿Qué ha hecho Germán Ocasio? ¿Qué ha hecho el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico en los últimos años? Entre otras cosas, señor Presidente, estuvieron allá en la ciudad de Nueva York, después del 11 de septiembre, a ayudar aquellos hermanos cuando fueron destruidos esas dos torres gemelas. Donde ni las lágrimas ni los sollozos ni los nubarrones impidieron que este Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico estando allí, hay algunos de ustedes que estoy seguro que estuvieron allí, ¿quién de ustedes estuvo allí? Señor Presidente, para el registro, aquí hay una mano levantada. Quisiera que el amigo se identificara. ¿Cómo usted se llama? El Capitán Corchado. El Capitán Corchado estuvo allí y ayudó a los americanos, porque aquí todos los que viven allá son mejor que los de aquí. Pero el Capitán Corchado, junto con Germán Ocasio, ayudaron a nuestros hermanos en Estados Unidos a descifrar aquella situación, hicieron caminos y veredas y ayudaron. De eso nadie habla de Germán Ocasio, pero tengo que decirlo porque es así.

Pero encima de eso, señor Presidente, en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, bajo la dirección de Agustín Cartagena y Germán Ocasio, no ha habido un solo movimiento obrero patronal, ha habido tranquilidad, ha habido paz, esa paz que tanto estamos reclamando. Mire, señor Presidente, no es necesario gastar millones de pesos para lograr la paz si hay respeto, si hay entendimiento. Y eso es lo que ha habido bajo Agustín Cartagena, que no era bombero, al igual que Germán Ocasio, que tampoco era bombero, y tenemos que acordarnos que el que organizó inicialmente el Cuerpo de Bomberos en Puerto Rico se llamaba Raúl Gándara, que tampoco fue bombero. Así que no me vengan a mí con el cuento que él no era bombero.

Señor Presidente, los logros que ha habido bajo esa dirección son incontables, sobrepasaron la meta de 50,000 inspecciones anuales que llevaron a cabo con 53,750 pesos. Oiga, señor Presidente, a peso (\$1.00) la inspección. Eso es tener cuidado con los recursos del Pueblo de Puerto Rico. Adquirieron 51 vehículos compactos para hacer utilizados en labores de prevención y extinción de incendios con fondos estatales -obviamente, provenientes de nuestra Asamblea Legislativa- y fondos propios que conservó la agencia. Adquirieron un elevador de carga, señor Presidente, pero encima de todo eso y frente a eso, mire, señor Presidente, la construcción de 18 nuevas estaciones de bomberos con una inversión aproximada de 16 millones y pico, en Jayuya, Sabana Grande, San Juan, San Lorenzo. Señor Presidente, usted es de San Lorenzo. Santa Isabel, señor senador don Cirilo Tirado. Angelito Rodríguez Otero, ¿por donde te encuentras? ¿Está bien esa estación? Comerío, Ave María qué muchas instalaciones en ese Distrito. Señor Senador, usted ha contribuido a que se establezcan, sí, conteste el amigo senador Cirilo Tirado Delgado. Camuy, senador don Julito Rodríguez, señor senador don Rafael Rodríguez. También hay una nueva estación en Camuy, de su Distrito. Yauco, señor senador don Bruno Ramos, señor senador don Modesto Agosto Alicea. A Naranjito, San Germán, Jorge Ramos Vélez, Rafi Irizarry, ¿qué te pasa que no se escucha? Dorado, Peñuelas, Río Grande, Vega Baja, Barrio Obrero. Señor Presidente, Sabana Grande, me han dicho por aquí, pero no aparece aquí. Yo estoy mencionando su obra, señor Presidente. Ah, que dicen que es Rosselló. Ay qué bonito, ah, nene. Ay, Dios mío, ahora es al

revés; sí, sí, porque hasta los males que padecemos se le atribuyen a Pedro Rosselló; pues entonces los bienes es a Pedro Rosselló. Bueno, señor Presidente, y voy a terminar...

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Vamos a darle unos minutos al compañero para que redondee.

SR. PEÑA CLOS: Yo ya estoy redondeando, señor Presidente, poco me falta para parecerme una bolita. Señor Presidente, por lo que acabo de escuchar parece que el ex Gobernador de Puerto Rico tiene el gran don del Señor, el don de la ubicuidad, que está en todos sitios y nadie lo puede ver. Señor Presidente, por eso y otras razones, voy a consignar mi voto favorable a Germán Ocasio.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Muchas gracias al compañero Peña Clos.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, en nuestra Delegación cada miembro de la delegación va a votar según su propio criterio. En mi caso, yo no estaré votando en contra de este nombramiento, pero tampoco puedo votar a favor de este nombramiento, no tanto por el nombramiento en sí, sino por que creo que un voto a favor de este nombramiento es un voto a favor del terrible récord que ha acumulado esta Administración en su incumplimiento de las promesas que le habían hecho al Cuerpo de Bomberos.

En las vistas públicas la Comisión de Nombramientos, aparte de contestar con lujo de detalles y con honestidad y sinceridad las preguntas que tanto el Presidente de la Comisión como nosotros le hicimos sobre el asunto que ha sido objeto de mayor discusión en la tarde de hoy, el Jefe de Bomberos nos admitió que la Administración de Sila Calderón todavía no ha cumplido con el compromiso que hizo de aumentar de 1,500 a 2,000 el número de bomberos en Puerto Rico y que los nombramientos que se han hecho durante los pasados tres años han sido estrictamente para llenar las vacantes que surgen con motivos de renuncia, muerte o jubilación. Ese compromiso que era no tan sólo con el Cuerpo de Bomberos para aliviarle la carga de trabajo, sino un compromiso con un pueblo que necesita que el servicio de bomberos tenga la cantidad de bomberos y de inspectores que necesita, el jefe Ocasio dijo que él tenía la confianza de que en el nuevo presupuesto se asignaran los recursos para poder cumplir con ese compromiso.

Desde que se llevó a cabo esa vista pública, que fue quizás a principios de febrero, -no recuerdo exactamente la fecha- para acá, la Gobernadora ha enviado el presupuesto para el próximo año fiscal y desafortunadamente para el jefe Ocasio, desafortunadamente para el Cuerpo de Bomberos y desafortunadamente para un Pueblo de Puerto Rico que tiene derecho a tener seguridad...

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿En qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero McClintock Hernández no está hablando del nombramiento ni del nominado, sino está hablando del presupuesto del país y creo que debe ceñirse al debate.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, estoy haciendo referencia a preguntas que yo le hice al nominado.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Con lugar la Cuestión de Orden.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, me reitero en que yo le pregunté al nominado que si se estaba cumpliendo con esa promesa de campaña, y él admitió que no estaba cumpliendo con esa promesa de campaña, pero que tenía la confianza que en el nuevo presupuesto se asignaran los recursos para cumplir con esa promesa. Esa pregunta es esencial para el desempeño

que le queda al jefe Ocasio, una vez esté confirmado, para que pueda hacer la labor que el Cuerpo de Bomberos espera de, que él, él espera de sí mismo y que el pueblo espera del Cuerpo de Bomberos.

Lo que planteamos, señor Presidente, es que él admitió en ese cuestionamiento que le hicimos, que no había habido cumplimiento de la promesa, pero que esperaba que la hubiera cuando llegara el presupuesto. Con posterioridad a esa vista pública no se dio la condición que él esperaba que se diera y de la cual él habló en las vistas de confirmación...

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente, el compañero vuelve en la misma línea de pensamiento que usted lo encontró fuera de orden. Que se abstenga hablar del nominado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, si no se me permite hablar de las preguntas que yo le hice en las vistas de confirmación y las contestaciones que él dio, entonces me vería obligado a hacer lo que al principio de mi alocución dije que no quería hacer. Yo no tenía la intención de votar en contra de este nombramiento y no quiero tener que votar en contra de este nombramiento, pero si no se nos permite hablar sobre el nombramiento, hablar sobre los planes que tiene el nominado, hablar sobre las esperanzas que tenía el nominado, de que el nuevo presupuesto se le asignaran los recursos y que ya hemos visto que no se le han asignado los recursos en el proyecto de presupuesto que ha enviado la Gobernadora, si no se nos permite hablar sobre eso, entonces como un voto de protesta yo tendría que unir mi voto a los de aquellos miembros de mi delegación que ya han anunciado o van anunciar que van a votar en contra de este nombramiento.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente, hemos sido indebidamente chantajeados, vamos a retirar la Cuestión de Orden.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, lo que planteo es que el nominado va a tener ahora un trabajo muy difícil en los ocho o nueve meses que quedan de este cuatrienio, porque él tenía la esperanza, expresada por él en las vistas de confirmación de que el nuevo presupuesto que no estaba confeccionado al momento de él dirigirse a nosotros, incluyera el dinero para cumplir con el compromiso programático del documento que él mismo mencionó con nombre y apellido en las vistas públicas, el Proyecto Puertorriqueño para el Siglo XXI, de aumentar de 1,500 a 2,000 el número de bomberos en este cuatrienio. Eso no se ha dado, y como él mismo señaló con gran honestidad y con gran sinceridad, no se ha aumentado en uno el número de plazas ocupadas en el servicio de bomberos en comparación con el número de plazas que habían al inicio de este cuatrienio y al final del cuatrienio anterior. Y por eso es que no puedo votar a favor de este nombramiento, porque un voto a favor en este momento, luego de tres años y pico de desempeño de esta Administración en el área de bomberos, sería avalar este incumplimiento que ha tenido la administración con el Pueblo de Puerto Rico y con el Cuerpo de Bomberos. Por esa razón, no podemos votar a favor de este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Muchas gracias, compañero Kenneth McClintock.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañero Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente, no pensaba tomar un turno en este nombramiento, porque no creí que iba a tener ningún problema en que todo el mundo avalara este nombramiento. Lo que está explicando el señor Kenneth McClintock en parte tiene razón y en parte no tiene razón, porque sí se han llenado cerca de ciento y pico plazas de bomberos y ya se hizo ya una academia. Estamos trabajando, en lo que le está explicando el señor McClintock, nosotros estamos trabajando, junto al señor Germán Ocasio, en una academia para llevar a 2,000 los bomberos. Eso se está trabajando y por eso es que la Gobernadora envía el presupuesto a ambas Cámaras para que se hagan los ajustes necesarios en aquellas áreas donde Gerencia y Presupuesto no

intervino. Ya se ha hablado, tanto con Cámara como la Comisión de Hacienda, de Cámara, como del Senado, ya nos hemos reunido con el señor Germán Ocasio; no hemos querido hacer nada público, porque todavía no era oficial su nombramiento y hasta que no fuera oficial no íbamos a hacer nada público. Esperamos, pues, votar a favor de este nombramiento. El señor Germán Ocasio se ha ganado la confianza de todos los Senadores y se ha ganado la confianza de prácticamente de todos los representantes. Y por eso es que hoy, estaremos votando a favor de este nombramiento. Y esperamos que para el 1^{ro} de julio ya tengamos ya el dinero para empezar una nueva academia y poder llevar a los bomberos, como prometió nuestra Gobernadora, a 2,000 bomberos en el cuatrienio. Así que, duerma tranquilo, señor McClintock, porque va a tener bomberos alrededor de todo Puerto Rico. Eso es todo, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANOSR): Muchas gracias al compañero Agosto Alicea.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañero Rodríguez Gómez.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente, después que fuéramos chantajeados y asesinados, porque aunque pagamos la recompensa se votó él voto en contra, pero sí tenemos que hacer una secuencia para récord, porque nuestro querido amigo senador Lafontaine hizo una secuencia, pero a la mitad. Hubo un carro, un carro de Bomberos que chocó, se mandó al seguro, PRAICO, el seguro lo envió a las cotizaciones que hacen los seguros. Eso no tiene nada que ver con el Cuerpo de Bomberos. Cotizaron y el seguro mandó a arreglar el carro de bomberos. Y una vez el carro está arreglado -que fue lo que no dijo el compañero o yo no escuché-, el seguro le dice al Cuerpo de Bomberos que no va a pagar ese arreglo, porque el carro pasa de los años en que la cubierta contratada lo hace elegible. O sea, que el seguro le dice, mira, no te puedo pagar el carro. Y entonces - aunque hay gente por ahí con el bembe parao, burlándose de este servidor, y no lo voy a nombrar, porque no quiero entrar en esa polémica - le toca entonces a los bomberos pagar, porque alguien lo tiene que pagar.

Pero yo nunca oí en las vistas ni en los papeles que revisé que en algún momento él empujara, obligara, chantajeara a PRAICO, para que PRAICO escogiera a su hermano. Y yo creo que debemos ser rectos con los seres humanos y no agarrarnos del primer chorro de agua que aparece para objetar y tirar a la calle a una persona para que se quede sin trabajo. Aunque en este caso, él iría a la Policía de nuevo, tiene su rango y su posición, y yo creo que está en destaque en Bomberos. Pero yo creo que cuando uno se para en este podio y va a dejar consignado para récord, primero, no debe tratar utilizar el chantaje para que lo dejen hablar; y segundo, señor Presidente, no debe tratar de utilizar medias verdades para que en récord quede grabado, por qué decidió darle el voto o no darle el voto.

Muchas gracias, señor Presidente. Votaremos por el nombramiento sin chantaje alguno.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Muchas gracias al compañero Rodríguez Gómez.

SR. RAMOS OLIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañero Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Sí, señor Presidente, con relación a los planteamientos que hace el senador Kenneth McClintock, hay que aclarar que por primera vez en la historia se le hace justicia a los Bomberos de Puerto Rico, de un salario prácticamente bajo, el cual ellos ganaban en años anteriores, la Gobernadora de Puerto Rico llevó a los bomberos de Puerto Rico a \$1,500 comenzando. ¿Y saben la importancia que tiene esto, compañero Presidente y compañeros Senadores aquí en esta Legislatura? Fuimos parte de eso, primero; segundo, que hoy tenemos en

Puerto Rico donde se decía en el pasado que los bomberos de Puerto Rico eran los más mal pagos a nivel de todas las agencias del Gobierno, hoy por hoy, señor Presidente, los bomberos de Puerto Rico están compitiendo con la Policía de Puerto Rico, con los maestros de Puerto Rico y con el resto de los empleados públicos del Gobierno de Puerto Rico. Y eso es gracias a nuestra Gobernadora, que se preocupó por que los bomberos por primera vez en la historia estuvieran bien pagos. Y eso se le ha olvidado al compañero senador Kenneth McClintock. Y ese aumento no viene de Rosselló, de la administración pasada, ese aumento es en este cuatrienio y ya los bomberos lo están recibiendo.

Y parte de ese proceso de lograr ese objetivo, no tengo duda, por un lado fue el coronel Cartagena y por el otro lado, también fue el hoy nominado, el amigo Germán Ocasio. No tengo dudas que él contribuyó a que se le aumentara a los Bomberos de Puerto Rico. Y esto que trae a colación el compañero senador Sergio Peña Clos, hoy por hoy, señor Presidente, se están construyendo 18 parques de bombas a nivel de todo Puerto Rico. Y no como en el pasado, señor Presidente, que Yauco, uno de los municipios más grandes de nuestro Distrito Senatorial y que fue marginado en la administración pasada por el entonces gobernador Rosselló, debido a que allí había un alcalde del Partido Popular, ya en estos días, señor Presidente, comienza la construcción del nuevo Parque de Bombas de Yauco. Y todo el mundo sabe en este país a qué partido pertenece el incumbente actual. O sea, que aquí no se ha mirado a nivel del país de qué color es usted para poderle ofrecer y darle los servicios que necesitan los pueblos de Puerto Rico a través de las agencias gubernamentales. Y un ejemplo de esto es eso.

Dicho sea de paso, señor Presidente, uno de los pueblos que hoy se está atendiendo con relación al casco urbano, a la remodelación de los cascos urbanos, es Yauco; también otro proyecto del gobierno central y se está llevando a cabo en este momento en Yauco. Y por eso, como en las vistas que tuvimos no tenemos dudas que el señor Germán Ocasio tiene un conocimiento amplio de lo que es Bomberos de Puerto Rico. Tiene un conocimiento amplio para seguir la obra que se estaba haciendo en Bomberos de Puerto Rico. Los bomberos también se sienten complacidos con este nombramiento, porque así lo dice el propio informe que fue respaldado por las dos organizaciones que representan los Bomberos en Puerto Rico.

Y don Germán Ocasio fue respaldado por estas dos organizaciones. Además de eso, nosotros nos hemos preocupado también de evaluar el "field", ver si también tenía esa acogida en los miembros de esas organizaciones. Y sí podemos decir en la tarde de hoy, señor Presidente, que una de las personas más respaldadas que he visto para una posición es don Germán Ocasio Morales, que no tengo dudas que va a hacer y está haciendo, porque está haciendo la función de Jefe de Bomberos, va a ser un jefe de excelencia y les garantizo que estamos seguros que vamos a llegar a los 2,000 bomberos -si ésta es la preocupación del compañero senador, Kenneth McClintock- vamos a llegar a los 2,000 bomberos antes de que termine este año.

Así que, señor Presidente, como hemos evaluado dicho nombramiento a cabalidad y lo sabe el señor Portavoz de la Minoría, el cual nos hizo llegar información desde el principio, toda la información que trajo a nuestro haber se investigó, se analizó, se discutió y todos concordamos en que realmente no era razón para que no ocupara dicha posición. Por eso, señor Presidente, en el día de hoy recomendamos favorablemente su confirmación.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): A la solicitud del portavoz Bruno Ramos, los que estén a favor de nombramiento que digan sí. Los que estén en contra, que digan no. Aprobado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, que se consigne mi abstención.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente, para igual solicitud.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

- PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañera Lucy Arce.
SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se haga constar mi abstención.
SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañero Orlando Parga.
SR. PARGA FIGUEROA: Para que se consigne nuestra abstención.
SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañera Norma Burgos.
SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, señor Presidente, luego de escuchar a los compañeros de la
Mayoría Popular, tengo que votar en contra.
SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañera Migdalia Padilla.
SRA. PADILLA ALVELO: Para que se consigne mi abstención en dicho nombramiento.
SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañera Norma Carranza.
SRA. CARRANZA DE LEON: Para que se consigne mi abstención.
PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Con los votos de los que votaron a favor, se
confirma el nombramiento del director.
SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente, una pregunta.
PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañero Rodríguez Gómez.
SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Es que yo vi el resumé de votación, el referéndum, y como que
la compañera había votado ya en el referéndum, en contra.
SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, señor Presidente, para que estén claros. En aquel momento
con la información que había disponible se votaba en contra, como había que votar, luego de
escucharlos a ellos, haber si había argumento para votar a favor, veo todo lo contrario. Con lo que
ellos dicen, hay que votar en contra tres veces.
PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Lo que estamos es en un momento de
votación, se supone que se vote, y ya se votó, con los votos que se emitieron, se confirma el
nombramiento del Director de Bomberos, Germán Ocasio.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañero portavoz Dalmau.
SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, para que se descargue la Resolución del Senado 3931y
3932 y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción,
que así se haga.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé lectura de las medidas descargadas.
PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción,
que se le dé lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3929, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresarle a la profesora doña Edga Morales la felicitación del Senado de Puerto Rico en ocasión de habersele otorgado el Premio de Excelencia en Matemáticas y Ciencias de la Fundación Nacional de las Ciencias de los Estados Unidos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los logros de un puertorriqueño o de una puertorriqueña en la propia tierra, son motivo de satisfacción y de orgullo para todos los que integramos nuestra pequeña nación. Mas, cuando el logro se obtiene allende el mar, compitiendo de igual a igual con personas de otros países o incluso de la nación americana, con la que nos unen lazos históricos y políticos, la satisfacción y el orgullo se sienten, si cabe, con mayor fuerza y vigor. Nos emociona oír el nombre de la islita resonando en ámbitos geográficos mayores.

Así es en el caso de doña Edga Morales, maestra puertorriqueña de la Escuela Superior Gabriela Mistral, quien compitiendo con 95 educadores en los Estados Unidos obtuvo el Premio de Excelencia en Matemáticas y Ciencias de la Fundación Nacional de Ciencias. Su lema – “La enseñanza es una manera de compartir las bendiciones que Dios me ha dado” – refleja los valores espirituales que inspiran su vocación.

Maestra de biología, doña Edga Morales es plenamente consciente de la importancia de la ciencia y, así mismo, de la tecnología, en la formación del ser humano, particularmente en el mundo actual. Su voz ha sido vigorosa en la defensa de ello al interior del sistema educativo y ha dado cátedra también, en la acción afirmativa, dentro y fuera del salón de clases.

A ella, por conducto del Senado, el reconocimiento del pueblo de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. -Expresar a doña Edga Morales la felicitación del Alto Cuerpo por el logro y el honor obtenidos al concedérsele por la Fundación Nacional de las Ciencias el Premio de Excelencia en Matemáticas y Ciencia del año 2004.

Sección 2. -Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la señora doña Edga Morales.

Sección 3. -Esta Resolución tendrá vigencia inmediata luego de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3933, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para felicitar a los cuatro (4) distinguidos deportistas caborrojeños que serán homenajeados en la Actividad de Confraternización con Deportistas del Ayer a celebrarse el domingo, 21 de marzo de 2004 en el Club de Leones de Cabo Rojo, grupo compuesto por Fundador Serrano (pesas), Vidal Rodríguez Seda (deportista), Ileana Arroyo Valle (atletismo) y Jorge R. Sosa Ramírez (tiro).

EXPOSICION DE MOTIVOS

El deporte es una manera de expresión cultural que nos ayuda a desarrollarnos física y mentalmente. Es una herramienta de socialización que promueve unos valores muy positivos, deseados por todo gobierno que esté enfocado en conseguir el bienestar de sus constituyentes. En ese rol gubernamental de buscar lo mejor para sus representados, entidades privadas con o sin fines

de lucro se han insertado en el proceso de promoción deportiva llevando a cabo actividades que sirven para perpetuar el deporte y sus héroes en la memoria cultural de nuestra sociedad.

La Junta de Directores de la Galería de los Inmortales del Deporte Caborrojeño, Inc., como uno de tantos entes privados que aporta a nuestra vida de pueblo con una infinidad de obras caritativas y culturales, se ha unido desde siempre a estos esfuerzos por adelantar las buenas y bellas causas.

Anualmente, se auto impone la tarea de celebrar una Ceremonia de Exaltación de Inmortales del Deporte Caborrojeño, ceremonia que permite a todos los caborrojeños recordar los más hermosos momentos de nuestra vida deportiva, recuerdos que van acumulándose para convertirse en historia. También, celebra una serie de actividades como la Confraternización con los Deportistas del Ayer.

Este año 2004 compartirán recuerdos con cuatro (4) distinguidos miembros de la comunidad caborrojeña que sabemos que no sólo se han destacado como deportistas en sus respectivas disciplinas, sino que además han brillado en otros renglones del quehacer humano, lo que los hace a todos dignos de nuestra admiración. Estos son Fundador Serrano (pesas), Vidal Rodríguez Seda (deportista), Ileana Arroyo Valle (atletismo) y Jorge R. Sosa Ramírez (tiro) a todos estos destacados deportistas no sólo caborrojeños, sino de todo Puerto Rico, el Senado de Puerto Rico se honra en expresarle nuestra más sincera felicitación y le agradece a todos el tiempo que han dedicado a participar en la vida sana y alegre que disfruta un pueblo que practica y se distrae a través del deporte. Que el Divino Creador les bendiga.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se felicita a los cuatro (4) distinguidos deportistas caborrojeños que serán homenajeados en la Actividad de Confraternización con Deportistas del Ayer a celebrarse el domingo, 21 de marzo de 2004 en el Club de Leones de Cabo Rojo, grupo compuesto por Fundador Serrano (pesas), Vidal Rodríguez Seda (deportista), Ileana Arroyo Valle (atletismo) y Jorge R. Sosa Ramírez (tiro).

Sección 2. Copia de esta Resolución le será entregada en forma de pergamino a los señores Fundador Serrano, Vidal Rodríguez Seda, Jorge R. Sosa Ramírez y a la señora Ileana Arroyo Valle.

Sección 3. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3934, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a los diecisiete comerciantes que serán homenajeados por la Cámara de Comercio del Oeste este viernes, 19 de marzo de 2004, en la actividad de premiación de los comerciantes del Año, que anualmente celebra dicha entidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La libertad económica y con gobierno limitado por el imperio de la ley son requisitos cruciales para una convivencia pacífica y próspera en cualquier sociedad del Siglo XXI. Decía el economista Zhang Shuguang, del Instituto Unirule de Beijing, que “en el sistema de mercado, la lógica fundamental es la libertad de elegir y la igualdad de condiciones de los individuos... es respeto mutuo, beneficio mutuo y crédito mutuo”. El progreso económico requiere un compromiso

confiable respecto a la libertad económica y al rol limitado del gobierno, que facilite y no obstruya el intercambio comercial y la inversión.

Nuestro sistema democrático de gobierno provee esas libertades básicas que hacen posible el desarrollo económico. No obstante, el sistema por sí solo no trae el progreso. Es indispensable que hombres y mujeres emprendedores y valientes se den a la tarea de invertir y trabajar para producir ese progreso. De esos hombres y mujeres emprendedores y valientes se compone la Cámara de Comercio del Oeste.

Anualmente, la Cámara de Comercio del Oeste le brinda un reconocimiento a aquellos comerciantes que se han destacado en la vida económica en los diferentes pueblos que componen la región. En la noche del viernes, 19 de marzo de 2004, esta entidad le rinde homenaje a los siguientes comerciantes:

1. de Hormigueros, al Sr. Norberto Rodríguez, propietario del “Cash and Carry y Carnicería Rodríguez;
2. de Lajas, al Sr. Antonio Bayón, propietario de Tienda Junelba;
3. de Moca, al Sr. William López, de WLA Travel Agency;
4. de Rincón, al Sr. Arnaldo Ruiz, co-propietario del Hotel “Rincón of the Seas”;
5. de Aguada, al Sr. Víctor García Cabán, propietario de “Pucho Lumber Yard”;
6. de Sabana Grande, a la Lcda. Nayda Mercado, del Laboratorio Nayda;
7. de San Sebastián, al Sr. César Fuentes, del Chenelinz Restaurant and Resort;
8. de Guánica, al Sr. Rafael Rosado y la Sra. Amina Caraballo de R & R Alquileres;
9. de San Germán, al Sr. Rafael Lugo Padilla, de Auto Piezas Lugo;
10. de Quebradillas, al Sr. Carlos Fernández, del Parador Vistamar;
11. de Aguadilla, al Sr. Víctor Pérez Morales de “Budget Rent a Car”;
12. de Cabo Rojo, a la Sra. Nirma Ramírez de Confecciones Nirma;
13. de Añasco, al Sr. José González, de Comercial González;
14. de Isabela, al Sr. Alfredo Polo de Tienda las Novedades;
15. de Las Marías, al Sr. Juan Francisco Guilloty Mercado de Comercial Agrícola Las Marías;
16. de Maricao, al Sr. Luis Rivera del Parador Hacienda Juanita; y
17. de Mayagüez, a los Sres. Carlos Nelson, José Luis y Tony Ortiz, propietarios de Supermercados Unidos.

A todo este grupo de distinguidísimos comerciantes, el Senado de Puerto Rico le expresa la más sincera y calurosa felicitación, agradeciéndoles de paso, por la gran labor que han realizado en beneficio, no sólo de ellos, sino de toda la ciudadanía. ¡Enhorabuena!

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a los diecisiete comerciantes que serán homenajeados por la Cámara de Comercio del Oeste este viernes, 19 de marzo de 2004, en la actividad de premiación de los comerciantes del Año, que anualmente celebra dicha entidad.

Sección 2.- Copia de ésta Resolución le será entregada en forma de pergamino, a los siguientes comerciantes homenajeados: de Hormigueros, al Sr. Norberto Rodríguez, propietario del “Cash and Carry y Carnicería Rodríguez; de Lajas, al Sr. Antonio Bayón, propietario de Tienda Junelba; de Moca, al Sr. William López, de WLA Travel Agency; de Rincón, al Sr. Arnaldo Ruiz, co-propietario del Hotel “Rincón of the Seas”; de Aguada, al Sr. Víctor García Cabán, propietario de

“Pucho Lumber Yard”; de Sábana Grande, a la Lcda. Nayda Mercado, del Laboratorio Nayda; de San Sebastián, al Sr. César Fuentes, del Chenelinz Restaurant and Resort; de Guánica, al Sr. Rafael Rosado y la Sra. Amina Caraballo de R & R Alquileres; de San Germán, al Sr. Rafael Lugo Padilla, de Auto Piezas Lugo; de Quebradillas, al Sr. Carlos Fernández, del Parador Vistamar; de Aguadilla, al Sr. Víctor Pérez Morales de “Budget Rent a Car”; de Cabo Rojo, a la Sra. Nirma Ramírez de Confecciones Nirma; de Añasco, al Sr. José González, de Comercial González; de Isabela, al Sr. Alfredo Polo de Tienda las Novedades; de Las Marías, al Sr. Juan Francisco Guilloty Mercado de Comercial Agrícola Las Marías; de Maricao, al Sr. Luis Rivera del Parador Hacienda Juanita; y de Mayagüez, a los Sres. Carlos Nelson, José Luis y Tony Ortiz, propietarios de supermercados Unidos.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3931, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a José R. Vázquez con motivo de haberse coronado campeón del USA Beauty Open, celebrado recientemente en la ciudad de Chicago.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente se celebró en la ciudad de Chicago el USA Beauty Open. En el mismo se coronó campeón el barbero y residente de la urbanización Monte Brisas en el pueblo de Fajardo, José R. Vázquez.

El extraordinario desempeño de José Vázquez en el USA Beauty Open se recoge en las siete medallas conquistadas en los distintos eventos en los que participó. Las mismas se desglosan de la siguiente manera: tres de oro, dos de plata y tres de bronce.

No es la primer vez que José representa a Puerto Rico en competencias internacionales, ya en dos ocasiones ha sido medallista de plata en el Americans Cup celebrado en Buenos Aires, Argentina.

En vista de lo antes expuesto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende meritorio el expresar su reconocimiento a José R. Vázquez con motivo de haberse coronado campeón del USA Beauty Open, celebrado recientemente en la ciudad de Chicago.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a José R. Vázquez con motivo de haberse coronado campeón del USA Beauty Open, celebrado recientemente en la ciudad de Chicago.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será enviada a la Oficina de la senadora Mejías Lugo para su correspondiente entrega.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los distintos medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3932, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y orgullo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la joven viequense Stephanie Michelle Wolfrom Vélez en vista de su compromiso social “Llevando Alegría, Solidaridad y Esperanza” a las personas más necesitadas y por su destacada trayectoria deportiva.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Stephanie Michelle Wolfrom Vélez es una joven viequense de 17 años que ayuda desinteresadamente a las personas más necesitadas, a través del programa L.A.S.E. (Llevando Alegría, Solidaridad y Esperanza), el cual estableció.

Con el proyecto L.A.S.E, Stephanie ha llevado esperanza y ayuda a las comunidades más necesitadas no sólo en Puerto Rico sino en países extranjeros como lo son México y República Dominicana.

En mayo del año 2003 Stephanie Michelle Wolfrom Vélez fue recipiente del premio Roberto Clemente Walker, a nivel Isla, por su trayectoria extraordinaria en los deportes en la comunidad y en la escuela.

Esta joven, además de ayudar a los más necesitados, practica el deporte de judo hace unos siete años, tiene 4.00 puntos en la escuela, pertenece a la Banda Municipal de su pueblo, donde toca el instrumento saxtenor; en el Trío Madera, también de la Banda, toca clarinete y como si fuera poco, pertenece también a la Banda Escolar donde toca oboe.

En vista de lo antes expuesto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entiende meritorio el expresar su reconocimiento y orgullo a la joven viequense Stephanie Michelle Wolfrom Vélez en vista de su compromiso social “Llevando Alegría, Solidaridad y Esperanza” a las personas más necesitadas y por su destacada trayectoria deportiva.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y orgullo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la joven viequense Stephanie Michelle Wolfrom Vélez en vista de su compromiso social “Llevando Alegría, Solidaridad y Esperanza” a las personas más necesitadas.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será enviada a la Oficina de la senadora Mejías Lugo para su correspondiente entrega.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los distintos medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. BAEZ GALIB: Vamos a continuar con los procedimientos. Vamos a solicitar que se llame el P. del S. 1731.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se llame la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto del Senado 1731, titulado:

“Para adoptar la Ley del Mandato Constitucional de Rehabilitación que, en reconocimiento de que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuenta con los recursos fiscales necesarios, convierte en mandato la aspiración contenida en la Sección 19 del Artículo VI de nuestra Constitución de propender al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social; disponer y ordenar la toma de decisiones cónsonas con este mandato conforme a un plan de trabajo que asigne escalonadamente los recursos fiscales y las tareas requeridas; constituir un Comité de Ciudadanos para la Implantación del Mandato; establecer el procedimiento para la certificación de rehabilitación del sentenciado, así como el recurso de mandamus para atender las acciones mandatorias relacionadas con esta ley, y para asignar fondos para la operación inicial del Comité creado mediante esta ley.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Vamos a solicitar que se apruebe el proyecto tal y como ha sido presentado.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor Martín García.

SR. MARTIN GARCIA: Sí, señor Presidente, compañeros del Senado, este proyecto sustitutivo es un proyecto encomiable. Y es un proyecto encomiable por distintas razones. En primer lugar, porque constituye, como debe ser, una admisión...

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Favor de hacer silencio en la Sala, que no escuchamos.

SR. MARTIN GARCIA: Decía, señor Presidente, que éste es un proyecto encomiable por muchas razones. En primer lugar, porque constituye, como debe ser -porque si no hay diagnóstico apropiado no puede haber terapia adecuada-, un reconocimiento de que nuestro sistema carcelario es un sistema que ha fallado miserablemente en cumplir con el objetivo constitucional, además de humanitario, de tener un efecto de rehabilitación en los confinados. La culpa de ese fracaso es múltiple y es antigua y no tenemos aquí por qué hacer los pormenores de eso. Pero me parece que vale la pena señalar que las Asambleas Legislativas, éstas y las anteriores, han tenido una gran cuota de culpa en ese fracaso por la mezquindad presupuestaria con que se ha tratado en Puerto Rico el tema carcelario. Y evidentemente, por más buena fe que pueda haber, no puede haber mecanismos de rehabilitación efectiva si no hay la asignación de los recursos correspondientes.

En segundo lugar, y por qué no decirlo, también cargan con su cuota de culpa, no solamente la institución de la Asamblea Legislativa, históricamente hablando, sino también la Rama Ejecutiva, que después de todo, es quien ha tenido bajo su control y conducción la administración del sistema Penales de Puerto Rico.

Este Proyecto no es, como no puede ser, una vara mágica, pero esto es un proyecto que crea unos mecanismos que van a servir para que el Gobierno de Puerto Rico no pueda evadir indefinidamente el problema de la rehabilitación. Crea mecanismos de naturaleza judicial para que los confinados puedan exigir que se le provea la oportunidad para hacerlo. Y provee, además, mecanismos que en su día también acaban siendo judiciales para que aquellos reos que en efecto hayan logrado rehabilitarse puedan recibir lo que en efecto sería una conmutación de sus penas, con las limitaciones, los parámetros y los marcos de referencia que la ley establece.

Así es que, señor Presidente, por entender que esta Ley supone un paso de avance en la creación de estímulos para que esta Asamblea Legislativa en el futuro asigne las cantidades que

corresponden y para que los administradores se vean compelidos a hacerlo, anuncio que votaré a favor de la misma.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Muchas gracias al compañero Martín García.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Sí, señor Presidente, el proyecto sustitutivo que tenemos ante nuestra consideración, que en gran medida tiene y acoge una serie de recomendaciones que se dieron en las diferentes ponencias que se recibieron en la misma, incluyendo algo que quizás sea la intención principal del mismo de que el derecho a la rehabilitación no sea meramente una aspiración, sino una responsabilidad del Estado para poder proveer mecanismos que ayuden a la rehabilitación, utilizando precisamente la definición que trajo el Departamento de Justicia en su ponencia, donde se define rehabilitación como habilitar a personas a vivir y convivir dentro del marco de la ley en una sociedad democrática. Y yo creo que todos coincidimos en esa definición de rehabilitación.

Cuando se habla de la responsabilidad del Estado, yo personalmente entiendo que la rehabilitación es algo individual, que va del compromiso de un ser humano de modificar una conducta para poder convivir -como bien dice la definición- en nuestra sociedad democrática. Muchas veces el Estado puede que no tenga los recursos para dar los programas de rehabilitación, pero también se puede dar el caso de que hayan los programas y la persona no sienta el interés ni el compromiso de modificar esa conducta. Por tanto, tenemos que ser bien responsables, mediante toda legislación, en la responsabilidad que nos corresponde, de crear ese balance necesario entre garantizar la existencia de esos programas, de esa supervisión, pero también, garantizar la seguridad de la ciudadanía y los derechos que le asisten a las víctimas y testigos de esos crímenes, que también estas personas, al igual que nuestros confinados y confinadas, también le asisten unos derechos de disfrutar de una calidad de vida.

En esa búsqueda de alternativas para viabilizar lo que hemos dicho que es y hasta el día de hoy ha sido una aspiración y convertirlo en una, prácticamente responsabilidad u obligación en un mandato de que tienen que haber los programas, tenemos que ser inclusivos y no exclusivos. Las personas que están en nuestras instituciones y la ley, precisamente el proyecto se enmienda a fin de atender también aquellos que están en diferentes programas de rehabilitación que son programas de desvíos, sentencia suspendida y otros programas que estarían ahora cubiertos; no es menos cierto que hay una población dentro de nuestras instituciones penales, que debido a la infracción que se le da y la sentencia, pues son casos como diríamos, quizás no puedan responder si no tienen los programas adecuados para modificar la conducta.

Y traigo esto, y me gustaría entonces en estos momentos hacerle una pregunta al Presidente de la Comisión sobre las personas que están confinadas, como consecuencia a infracciones a la Ley 54, donde en estos momentos no hay ni un solo programa. Se dice que la violencia es una conducta aprendida; si es aprendida puede ser modificada. Sin embargo, según información que nos ha llegado de la misma Oficina de la Procuraduría de la Mujer, especialmente en un foro que tuvimos esta mañana, se nos indicó que no hay ni un solo programa dentro de las instituciones penales de Puerto Rico dirigido a ayudar esa persona a modificar esa conducta para poderse reintegrar a la sociedad; y eso es sinónimo de rehabilitación. Y nos gustaría, compañero Báez Galib, si nos indica si estas personas estarían también cubiertas por esta garantía y por este mandato.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿El compañero está dispuesto a contestar?

SR. BAEZ GALIB: Con mucho gusto contestamos. Y creo que es una excelente pregunta, por cuanto le da contexto a un área que podría haber dudas. Sí, y explico por qué. El propósito de esta Ley es, como usted muy bien dijo, convertir lo que es una aspiración a un mandato. Habría que

enmendar la Constitución de Puerto Rico para hacerlo mediante el propio proceso constitucional. Lo que estamos haciendo es ordenándole al Estado que cada vez que lea la Constitución y su determinación de rehabilitación tiene que leerlo de ahora en adelante como un mandato, como una obligación. Por lo tanto, todo confinado que esté en las circunstancias que da la Ley tiene el derecho a que se le den todos los servicios de rehabilitación.

Tan así, que invito a los compañeros que lean. Se crea una causa de acción mediante el recurso de *mandamus*, para que el confinado o confinada o joven que entienda que no le están dando los servicios para rehabilitarse pueda acudir a los tribunales para exigirlo. O sea, mandato es mandato, y es el concepto clásico en derecho de la obligación del Estado. Y se crea mediante un *mandamus*, porque el *mandamus* lo que busca es eso, forzar a que una obligación que tiene el Estado la cumpla. Y ésta es la situación y me alegro mucho que la compañera haya hecho la pregunta.

SRA. ARCE FERRER: Gracias por la contestación. Eso clarifica grandemente una preocupación genuina que yo sé que es ampliamente compartida en el interés de garantizar la igualdad, protección de las leyes, aun aquéllos, pues que sí, que entendemos que tienen que reconocer también que si están donde están es porque tienen, número uno, que modificar la conducta que los llevó allí, pero que tienen el mismo derecho también de que se les garantice las herramientas para poder lograr esa aspiración.

SR. BAEZ GALIB: De hecho, quiero abundar sobre mi contestación, y es sobre algo mucho más fundamental que veo que la compañera indirectamente ha traído. Y es que con esto estamos rompiendo en frío la filosofía que siempre ha seguido la sociedad puertorriqueña en lo penal, que es la filosofía del castigo y la estamos sustituyendo por la filosofía de la rehabilitación. Me enorgullezco en decir que si esta Asamblea Legislativa, Mayoría y Minoría, aprueba esto estaría aprobando uno de los proyectos más históricos de este cuatrienio.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. Por eso es que indicamos que es tan necesario establecer los mecanismos de supervisión, no solamente de establecer los programas, los adiestramientos, sino también establecer los mecanismos de supervisión para garantizar la efectividad de los mismos. También, señor Presidente, en la respuesta que nos da el Presidente de la Comisión De Lo Jurídico, nos reafirmamos en la necesidad no solamente de que se provea el mandato. En esta ocasión, el mandato, no la aspiración a la rehabilitación, pero al mismo tiempo haciendo ese balance y garantizando también los derechos de las víctimas de los actos delictivos que se han cometido y la garantía también de las personas que muchas veces también se sienten intranquilos y ahí es donde los sistemas, a veces fracasan de que son testigos de actos delictivos, van a unos procesos, y entonces después, puedan estar en riesgos por esa acción ciudadana.

SR. BAEZ GALIB: Si me permite la compañera, en el diálogo a través del Presidente, la víctima es tan importante que en el proceso cuando se llega al Tribunal -y es bueno que se sepa, que es el Tribunal el que determina la rehabilitación-, la víctima tiene participación, ya sea a través de la Secretaria de Justicia o ya sea *motu proprio*, la propia víctima acudiendo al Tribunal.

SRA. ARCE FERRER: Sí, una última pregunta, señor Presidente, si se me permite.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante, compañera.

SRA. ARCE FERRER: Es en el caso, ya más bien de implantación de la Ley, cuando la persona convicta o que está disfrutando en los programas de desvío, o quiere de convicta ir a programas de desvíos, según lo establece, porque se ha probado y tiene su certificación o cualifica y no se le da la certificación cómo, qué mecanismo, si alguno, se establece para la representación legal, porque al estar confinado muchas veces, pues quizás no tienen los recursos económicos para poder lograr la igual protección de la ley.

SR. BAEZ GALIB: Excelente pregunta. Como es un mandato implicado en la Constitución, el Estado tiene que proveerle asistencia legal al peticionario.

SRA. ARCE FERRER: Quiere decir, que habrían los recursos económicos, sería responsabilidad cada vez que veamos el presupuesto, ver cómo, de qué manera se va a cumplir, no solamente con el dinero para el mandato constitucional de rehabilitación, de proveer los mecanismos de rehabilitación y certificación, sino también el dinero disponible para que las personas puedan, en caso de que entiendan que no tienen la igual protección de esta Ley, puedan recurrir a hacer su reclamación.

SR. BAEZ GALIB: Así es.

SRA. ARCE FERRER: Pues muchas gracias por las contestaciones. Gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Muchas gracias a la compañera Arce Ferrer.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, este proyecto, como se ha señalado, nos encamina en el camino correcto de buscar la rehabilitación de los confinados. Y eso es bueno, porque la Constitución en el Artículo VI, que algunos han llamado el “zafacón de la Constitución”, las disposiciones generales que no encontraban dónde ubicarlas en la Constitución, daba o extendía un derecho a la rehabilitación, pero un derecho condicionado a que el Estado tuviera los recursos. Y este proyecto, ciertamente establece como política pública que el Estado dice: “Tenemos los recursos para rehabilitar y ningún tribunal podrá utilizar de excusa el asunto de los recursos para no ordenar la rehabilitación de un confinado que se quiere rehabilitar”. Pero el proyecto, entiendo que todavía adolece de una serie de fallas que no me permite votarle a favor a la medida.

Primero que nada, tenemos que tomar nota de que el proyecto permite que un asesino que está confinado, apenas ocho años después de su confinamiento en ciertos casos y doce años después de su convicción en otros, puede ser rehabilitado. Y me parece, señor Presidente, que si bien es cierto que tenemos que encaminarnos hacia la rehabilitación, no podemos olvidar también el elemento de castigo. Y yo creo que no hay un solo confinado en Puerto Rico que reconozca que violó la Ley, que no acepte que además de ser rehabilitado, tiene que ser objeto de cierto nivel de castigo por el Estado por la violación de Ley que incurrió.

Y yo personalmente creo que los ciudadanos que me eligieron a mí a este Senado, y a quienes yo represento en este Senado, en su inmensa mayoría entienden que no importa cuán efectiva pueda ser la rehabilitación de una persona que haya cometido uno o varios asesinatos en primer grado, que haya sido convicto por ello, deba salir a la calle apenas ocho años después o doce años después. En el caso de un adulto que pueda salir a la calle luego de solamente ocho o doce años de castigo por asesinato, que podría ser un asesinato, pero podrían ser asesinatos múltiples.

Me preocupa también que no se atiende con especificidad el tema de ciertas condiciones que llevan a cometer delitos, que quizás no sean muy objeto de rehabilitación. Hay quienes entienden, por ejemplo, que la pedofilia, que es un delito para mí de marca mayor, no es objeto de una fácil rehabilitación y este proyecto no establece realmente unas guías claras sobre si una persona que ha cometido pedofilia pueda tres o cuatro años más tarde certificarse su rehabilitación de alguna manera y que esté en la calle y que entonces, cuando esa persona que cometió pedofilia vaya a una escuela maternal a solicitar empleo, y en esa escuela maternal muy correctamente pidan su Certificado de Antecedentes Penales, esta Ley establece que en ese Certificado de Antecedentes Penales al Superintendente de la Policía se le prohíbe incluir en ese Certificado el hecho cierto de que esa persona fue convicta por pedofilia.

Porque el proyecto, en su última página dice, que de resolver favorablemente la certificación de rehabilitación el tribunal ordenará - no tiene discreción - el tribunal ordenará al Superintendente de la Policía que no incluya la convicción en el Certificado de Antecedentes Penales, pero mantenga la misma en el historial del convicto únicamente para fines de reincidencia. De igual manera, una persona que haya sido convicta por robo a una institución bancaria podría ser rehabilitada en la cárcel, certificada su rehabilitación, el tribunal le conmuta la sentencia y esa persona podría ir entonces y solicitar empleo en un banco y cuando el banco pida el Certificado de Antecedentes Penales, el Superintendente de la Policía, sabiendo que fue convicto por robo de Banco, no podría incluir ese hecho cierto en ese Certificado de Antecedentes Penales.

Así que, este Proyecto le quita al pueblo unas garantías que el pueblo tiene derecho a tener para protegerse de una persona que ha demostrado capacidad para cometer crímenes en el pasado. Hay unas leyes a nivel federal -creo que una se llama Migan's Law- que requieren que cuando una persona que ha cometido delitos sexuales sea excarcelado, sea devuelto a la comunidad, en protección a la sociedad, tiene que notificarse al cuartel de la policía más cercano y creo que hay derecho hasta de notificarle a la comunidad de que fulano de tal, que se mudó a tal calle, a tal casa, tiene antecedentes penales de delitos sexuales. De acuerdo a esta Ley, no se incluiría esa información en el récord público de ese convicto, lo cual no permitiría hacer efectivo esa Ley.

Por otra parte, se incluye la garantía de que una persona puede recurrir al Tribunal Supremo con un *mandamus* para exigir que el estado provea los servicios de rehabilitación. Eso es bueno, lo que ocurre es que qué específicamente va a pedir, porque este proyecto no establece en forma meridianamente clara y con detalles cuáles son los derechos específicos, los servicios específicos que ese confinado que se quiere rehabilitar, que se quiere convertir en un hombre o una mujer de bien, puede exigir que se le den. Por ejemplo, yo entiendo que si yo me "dropié" de décimo grado y cometí un delito y el Estado me va a tener confinado por cuatro o cinco años, yo creo que debería haber un derecho específico estatuido de que el Estado me ayude a completar mi educación secundaria. Y si tengo mi educación secundaria que el Estado me permita con los mecanismos que hoy hay de educación a distancia poder obtener un Grado Asociado o un Bachillerato durante los años que estoy confinado. Porque qué mejor manera de ayudar a rehabilitar a una persona, además de la ayuda psicosocial, que uno pueda salir de la cárcel con un diploma de cuarto año, con un Grado Asociado, con un Bachillerato en la mano que facilita que uno pueda conseguir trabajo y no se sienta motivado a delinquir otra vez para mantener a la familia.

Pero esos detalles no están claramente estatuidos y deberían estarlo. Y de igual manera, deberían haber unos parámetros bien claros de qué cosas el Estado le puede exigir mínimamente a un confinado para que demuestre su deseo de rehabilitarse. Porque un confinado que no esté dispuesto a terminar sus estudios de cuarto año mientras está confinado, yo creo que esa actitud de no querer estudiar es una muestra de que realmente no se quiere rehabilitar.

Así que, creo que este proyecto, bien intencionado, necesita todavía unas cosas adicionales para darle unas garantías al confinado de que pueda reclamar de verdad lo que necesita para rehabilitarse. Que le pueda dar al Estado, a la Administración de Corrección unas armas necesarias para motivar al confinado a dejarse rehabilitar. Pero más importante aún, unas protecciones a la sociedad de que cuando esté expuesto a una persona que esté de regreso a la libre comunidad, que pueda saber cuáles son los antecedentes de esa persona, no exponer a esa persona a unas tentaciones que antes no pudo resistir para ayudar a ese ex confinado a que no vuelva a delinquir y no vuelva a causarle daño a los ciudadanos de esta sociedad.

Por eso, señor Presidente, me propongo a abstenerme en este proyecto que va en la dirección correcta, pero que le falta todavía bastante. Y lo último que le falta, lo último que le falta es lo que le

falta a la inmensa mayoría de los buenos proyectos bien intencionados que se aprueban en este Senado, que es dinero, con cien mil (100,000) dólares apenas se empieza a rasgar la superficie. El deseo de transformar nuestro sistema carcelario en uno que verdaderamente rehabilite tiene que venir acompañado de los recursos para hacerlo y cien mil (100,000) dólares no es suficiente para echar este carrito a caminar. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Muchas gracias, compañero McClintock Hernández.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañero Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, quisiera ver si el compañero Báez Galib puede aclarar una duda que tengo con el proyecto. En el Artículo VI habla de la composición de un comité, y en el Artículo 5, habla de la constitución del Comité de Ciudadanos para la Implantación del Mandato Constitucional de Rehabilitación. Mi pregunta es, cómo choca este Comité, si en alguna forma, con la función de la Junta de Libertad Bajo Palabra, por un lado; y por otro lado, si los términos aquí expresados y todos los articulados que se aprueben en el mismo podrían chocar en algún momento con el nuevo Código Penal que estamos próximos a implantar, de la Cámara darle la aprobación final.

SR. BAEZ GALIB: Con mucho gusto, señor Presidente. El Comité de Ciudadanos, de hecho, y eso me permite contestarle al compañero McClintock en este momento, tiene como propósito velar porque se cumpla el mandato. Cualquier preso tiene acceso a ese Comité de Ciudadanos. Por eso es que yo le digo al compañero McClintock que cada preso tiene acceso a la justicia a través de ese Comité de Ciudadanos, y lo dice específicamente. Uno de los propósitos del Comité de Ciudadanos es velar porque cada preso tenga la oportunidad de hablar, de poderse comunicar y de radicar su acción de *mandamus* si tuviera que hacerla. Notemos que esto es rehabilitación.

Lo que el compañero ha mencionado de la Junta, etcétera, no es rehabilitación de esta índole, es una persona que se ha portado bien, etcétera, pero cuando sale a la calle, sale bajo otros mecanismos, no hay choque de clase alguna. Aquí es un proceso que dicho sea de paso, es tortuoso, no es fácil, tiene que pasar por muchos mecanismos para que un tribunal en su día, ya esto no es ni la Junta, ni el Superintendente de la cárcel, ni el Secretario; no, es un Tribunal de Justicia, con presencia del Secretario de Justicia, con los que sufrieron el delito, que determina si la persona finalmente ha quedado rehabilitada. Esto se complementa con el Código Penal.

De hecho, el Código Penal que ustedes aprobaron aquí tiene un artículo de rehabilitación y tiene un artículo que dice cómo llevarlo a cabo que está relacionado. Lo único que en el Código es un mecanismo penal, aquí se convierte en un mecanismo de sabor constitucional. Esa es la gran diferencia.

SR. TIRADO RIVERA: Habiéndoseme aclarado la situación y quedando para récord que no hay ningún choque en términos de las funciones de la Junta Libertad Bajo Palabra y el Comité que aquí se designa, no tengo dudas y votaré a favor del proyecto.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Muchas gracias al compañero Tirado Rivera.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañero Martín García.

SR. MARTIN GARCIA: Quisiera preguntar, si el turno que va a consumir ahora el Senador es de cierre, porque si lo fuera, quisiera hacer una breve expresión de rectificación.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante, compañero Martín García.

SR. MARTIN GARCIA: Voy hacer uso de un privilegio que no está dispuesto en el Reglamento, pero que es el privilegio de la franqueza legislativa. Todos sabemos, señor Presidente, que este Proyecto en el momento, si lo aprobamos, este proyecto cuando llegue a la Cámara de Representantes va a haber en la Cámara de Representantes puntos de vistas divergentes sobre algunos de sus aspectos, lo cual quiere decir que esto es un proyecto que yo me atrevo a apostar lo que fuera, si las apuestas fueran legales en Puerto Rico, de que será en su día objeto de un Comité de Conferencia o ciertamente al menos, en cualquiera de los casos, que tendremos oportunidad de examinar las enmiendas que proponga la Cámara. Y digo esto, porque me parece que en este momento la mayor urgencia es pasar este Proyecto a la Cámara de Representantes y que vamos a tener otras oportunidades de examinar algunos de los aspectos del proyecto sobre el cual pueda haber discrepancias legítimas.

Quiero decir, sin embargo, señor Presidente, que una cosa tiene que estar clara, esto no puede ser ni podría ser jamás una especie de código sobre en qué consiste la rehabilitación. Este Proyecto de Ley no puede ni podría nunca contestar la pregunta, de si en el caso de un confinado que no quiere terminar su grado de escuela superior, que lo que quiere hacer es coger un curso práctico-vocacional, si eso constituye o no evidencia de que no se ha rehabilitado. Ese tipo de planteamiento jamás puede contestarlo un estatuto. Eso tiene que ser parte de un proceso administrativo y judicial, mucho más complejo y en el que en su momento se irá desarrollando con el correr del tiempo, criterios de naturaleza administrativa apoyados en su momento por el cedazo judicial.

Así es que tampoco pretendamos una ambición tal, de codificación, de conducta y de criterio que en efecto haría inoperante cualquier mecanismo de esta naturaleza. Aquí lo que sí me parece crucial, es que aquí se proveen unos instrumentos que van a incentivar a la Administración, a los Tribunales, a esta Legislatura en su momento cuando haya que proveer los fondos necesarios para hacer realidad lo que se requiere para que esto eche hacia adelante y esto va surtir un efecto extraordinariamente positivo.

Así es que, señor Presidente, sin pretender que este proyecto cada una de sus líneas y criterios sean perfectos constituye un paso adelante importante. Es el principio, a mi juicio de un proceso, donde acabaremos en su momento, y así lo espero, aprobando un proyecto que tenga algunas modificaciones, pero que lo perfecto es enemigo de lo bueno y que en la medida en que pretendamos en esta etapa lograr un instrumento perfecto, en esa medida lo que vamos a asegurar es que esta legislación no pueda ser considerada en este presente año. Por esas razones, señor Presidente, es que reitero mi decisión de votar a favor de la medida.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Muchas gracias, compañero Martín García.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, para cerrar y en el ánimo de lograr unanimidad de propósitos voy exclusivamente a traer los planteamientos del distinguido amigo y compañero McClintock. Ya le expliqué lo relacionado con el Comité de Ciudadanos que atiende su preocupación de si un confinado desde adentro va a tener acceso a hablar de no me están rehabilitando, denme la oportunidad. Ese Comité de Ciudadanos se dedica a eso, entre otras cosas.

De hecho, tan queremos estar seguros que se logre que en ese Comité de Ciudadanos va a haber un senador y un representante ex officio, electo por ambos Cuerpos, para que tengamos representación allí oyendo lo que está pasando. Segundo, su preocupación del infractor sexual. Y el mismo compañero contestó su preocupación, la Ley Mike Migan. Nosotros no cubrimos el campo, lo cubre la Ley Federal. Por lo tanto, esto que estamos aprobando en forma alguna puede revocar las disposiciones federales que obliga a que los pedofilos y los que cometen delitos sexuales sean

informados a la comunidad que están allí. Por lo tanto, eso está resuelto también y no tiene que preocuparse por eso. El otro aspecto de los cien mil (100,000) dólares; cien mil (100,000) dólares no es para el programa, los cien mil (100,000) dólares son para iniciar el Comité de Ciudadanos, porque los dineros del programa tiene que salir del Presupuesto General del Estado.

Yo le pido a los compañeros que vayan a abstenerse, que reconsideren, porque entiendo que esto es un paso único que este Cuerpo Legislativo, Mayoría y Minorías. Este es el tipo de proyecto que yo me sentiría incómodo que mi partido reclamara paternidad. Tan es así, que notará el compañero que este proyecto es mío, pero traigo un sustitutivo sin mi nombre, ¿por qué? Porque en el producto final trabajó todo el mundo. Ahí estuvo el Departamento de Justicia, hubo compañeros de Mayoría y Minoría que sugirieron; la preocupación de los elementos básicos sobre rehabilitación los trajo la Comisión de Derechos Civiles que dijo que quería que estuvieran, personas como Doña Trina estuvieron envueltos bien fuertes. Y es por eso que yo le borré mi nombre y es sustitutivo, porque lo que estamos trayendo es algo que tiene el sentir de todas las personas que bregan con los asuntos penales en Puerto Rico.

Espero que con esa explicación de los planteamientos específicos, que están muy bien traídos, son preocupaciones lógicas, estén contestados. Con eso, señor Presidente, y lo que considero que es uno de los proyectos más importantes, porque le da una nueva visión al país en el área penal. Estamos rompiendo con el castigo, con lo que no ha logrado nada. Todos hemos hablado de cómo el Estado ha fallado en el área penológica, estamos convirtiéndolo en rehabilitación. Saldrá de la cárcel el que se rehabilite, no el que no se rehabilite. Es darle la oportunidad que se rehabilite, no es a forzarlo a que se rehabilite. Va a estar de cada persona determinar si quiere o no quiere unirse a la sociedad. Con eso dicho, señor Presidente, solicitamos la aprobación del P. del S. 1731.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): A la solicitud del Portavoz, ¿hay objeción? No habiendo objeción, que se apruebe el proyecto.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, señor Presidente. Adelante con el Calendario.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3929, titulada:

“Para expresarle a la profesora doña Edga Morales la felicitación del Senado de Puerto Rico en ocasión de habersele otorgado el Premio de Excelencia en Matemáticas y Ciencias de la Fundación Nacional de las Ciencias de los Estados Unidos.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe, según presentada, la Resolución del Senado 3929.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, en esta medida la compañera Margarita Ostolaza nos ganó por un minuto. Habíamos radicado una Resolución casi idéntica un minuto después que la compañera Margarita Ostolaza, a pesar de que la numeración que se le otorgó a nuestra Resolución fue anterior a la de ella, se nos consultó y consentimos a que sea la medida de ella la que se apruebe, pero solicitamos mediante moción de que se deje sin efecto el Reglamento para permitir que los miembros de nuestra Delegación, que éramos los autores de la otra medida,

figuremos como autores junto a la compañera Margarita Ostolaza de la que se va a aprobar en este momento.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, antes de aprobarla, vamos a solicitar que se le permita al senador Dalmau unirse a la Resolución.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se deje sin efecto el Reglamento y que se permita a los compañeros unirse como autores a la Resolución.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la Resolución.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida.

Antes de considerar la medida, la compañera Margarita Ostolaza.

SRA. OSTOLAZA BEY: Quiero aclararle al senador McClintock, que él a sabiendas está mintiéndole a esta Asamblea Legislativa, cuando dice que la de él fue presentada anteriormente y yo no tengo objeción alguna a que él se una a la Resolución, pero aclarando que fue así debidamente presentada. Por eso.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, quisiera aclarar para récord de que lo que dije anteriormente, quizás la compañera no me escuchó completamente, fue que a pesar de que a la Resolución que nosotros radicamos se le otorgó una numeración más baja que la suya. El hecho cierto es que su Resolución se radicó y se ponchó un minuto antes que la nuestra y que por tal razón, cuando se nos consultó no tuvimos ninguna objeción a que fuera su Resolución la que se aprobara, que se radicó un minuto antes de la nuestra.

SRA. OSTOLAZA BEY: Entendí que había dicho todo lo contrario.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Empecé mis palabras diciendo que usted nos había ganado por un minuto y no hay problema en eso y lo único que pedíamos era que se nos incluyera a nosotros en su Resolución. Eso es todo.

SRA. OSTOLAZA BEY: Bueno, pues retiro lo dicho.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ¿Cómo no? Gracias.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3933, titulada:

“Para felicitar a los cuatro (4) distinguidos deportistas caborrojeños que serán homenajeados en la Actividad de Confraternización con Deportistas del Ayer a celebrarse el domingo, 21 de marzo de 2004 en el Club de Leones de Cabo Rojo, grupo compuesto por Fundador Serrano (pesas), Vidal Rodríguez Seda (deportista), Ileana Arroyo Valle (atletismo) y Jorge R. Sosa Ramírez (tiro).”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante con la enmienda.

SR. BAEZ GALIB: En la página 2, línea 1, tachar “Se felicita” y sustituir por “Felicitar”.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. BAEZ GALIB: Solicitamos se apruebe la Resolución, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la Resolución del Senado 3933, según ha sido enmendada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3934, titulada:

“Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a los diecisiete comerciantes que serán homenajeados por la Cámara de Comercio del Oeste este viernes, 19 de marzo de 2004, en la actividad de premiación de los comerciantes del Año, que anualmente celebra dicha entidad.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañero Báez Galib.

Si pueden hacer el favor de hacer silencio en Sala, porque es que tenemos dificultad para escuchar a las personas que se están presentando.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante con las enmiendas.

SR. BAEZ GALIB: En la página 3, línea 1, tachar “Para expresar” y sustituir por “Expresa”. Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la Resolución según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3931, titulada:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a José R. Vázquez con motivo de haberse coronado campeón del USA Beauty Open, celebrado recientemente en la ciudad de Chicago.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3932, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y orgullo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la joven viequense Stephanie Michelle Wolfrom Vélez en vista de su compromiso social

“Llevando Alegría, Solidaridad y Esperanza” a las personas más necesitadas y por su destacada trayectoria deportiva.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Que se llame el P. del S. 2171.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se llame la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2171, titulado:

“Para instituir el premio a la “Excelencia en la Dirección de Escuela”, a concederse anualmente a los directores/as escolares del sistema de educación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se destaquen por el desempeño ejemplar de sus funciones o iniciativas innovadoras en el campo de la educación y la administración escolar; disponer la forma en que se otorgará esa distinción y proveer fondos para la implantación de esta ley.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la pieza, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Es para una enmienda en Sala.

SR. BAEZ GALIB: De acuerdo a la decisión del Presidente, ya se aprobó la pieza. Así que, pediríamos entonces la reconsideración...

SRA. PADILLA ALVELO: Que se reconsidere, señor Presidente.

SR. BAEZ GALIB: ... para darle la oportunidad a la distinguida compañera.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, muchas gracias, señor Presidente.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 2171, titulado:

“Para instituir el premio a la “Excelencia en la Dirección de Escuela”, a concederse anualmente a los directores/as escolares del sistema de educación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se destaquen por el desempeño ejemplar de sus funciones o iniciativas innovadoras en el campo de la educación y la administración escolar; disponer la forma en que se otorgará esa distinción y proveer fondos para la implantación de esta ley.”

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias. Para enmienda en Sala. En la página 2, línea 10, sustituir “dos” por “cinco”.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: Sí, hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Habiendo objeción con la enmienda, los que estén a favor que digan sí. Los que estén en contra que digan que no. Derrotada la enmienda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para unas expresiones.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Adelante con las expresiones.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, señor Presidente, quizás los compañeros que nos acaban de derrotar la enmienda desconocen cuáles son verdaderamente las funciones de un Director de Escuela. Antes de nosotros hacer esta enmienda, tuvimos la oportunidad de en Comisión Ejecutiva de Educación, hacer estos mismos planteamientos, porque entendemos que un premio de excelencia –y escuchen bien-, fui Directora de Escuela por quince años, o sea, no estoy tocando de oído. De la misma manera, mi compañero Bruno Ramos, de la Mayoría Parlamentaria, también fue Director de Escuela.

Y de hecho, consulté con él sobre esta enmienda y él estuvo muy de acuerdo con la posición nuestra. Pero quiero decirles a ustedes que cuando un Director de Escuela se inicia, y le pido a los compañeros que por favor nos escuchen, porque a veces procedemos a tomar unas decisiones muy rápidas y no nos escuchamos. Precisamente cuando un Director de Escuela llega a dirigir la misma, el primer escollo que tiene que posiblemente no es ni siquiera de esa facultad. Por lo tanto, hay un periodo de adaptación de esa persona que llega a la escuela. Y si es una Escuela Superior, mucho más tiempo todavía para poderse adaptar a las situaciones, al currículo, a todo lo que existe en ese determinado plantel. Es después de esta adaptación que posiblemente habrá unos directores muy, muy, muy precoces y quizás al año o dos años logren adaptarse a la escuela. Pero la realidad no es que en dos años un Director de Escuela puede demostrar a través de proyectos innovadores que precisamente puede competir para una posición de Director de Excelencia en nuestro país.

Es un proyecto, déjenme decirle, que hace justicia al Director de Escuela, pero vamos a hacerlo de la manera más responsable que se debe hacer, buscando todos los criterios y uno de ellos es eso, proyectos innovadores que no sea el arroz y las habichuelas que le dan todos los días a los muchachos en las escuelas, que pueda lidiar ahora mismo con organizaciones magisteriales como es la propia Federación. No buscan alternativas. Simplemente que sea el propio Departamento de Educación quien resuelva. Pero no solamente eso, si nos vamos al propio Proyecto en el informe, tanto la propia Hacienda, el propio Secretario de Hacienda, como es OGP, identifica y nos dice que en este país no hay fondos no-comprometidos, de dónde vamos a sacar el dinero para un premio de \$5,000 anuales de directores por excelencia. No hagamos un Proyecto más para las gradas. Vamos a hacer un Proyecto que podamos responsablemente identificar los fondos de dónde van a salir.

En vista que tanto Hacienda como OGP coinciden que no hay los dineros y que esto sangraría grandemente el Fondo General - y eso lo dice el informe, no lo dice Migdalia Padilla -,

¿por qué entonces buscamos la manera de evaluar? Lo que aquí menciona que es la Ley que se contempla y se utiliza para el Premio de Excelencia del maestro de la sala de clases. Ellos sí identifican de dónde salen los \$5,000 para cada maestro. Aquí, inclusive, se habla que después que se identifica un Maestro de Excelencia por Distrito Escolar, aquel Distrito que tiene mayor participación se dan dieciséis premios más de \$5,000. Mire, aquí tendríamos una alternativa real, quizás para estos dieciséis premios buscar la manera que sean para dieciséis Directores de Escuela, porque estamos hablando de la misma cantidad de dinero del Proyecto.

Por lo tanto, nosotros no podíamos jamás votarle en contra a un proyecto como éste, pero sin embargo, nos llevan a tomar la decisión de abstenernos, porque la votación nuestra tiene que ser una responsable y que garantice que el proyecto no es meramente un documento que ahí se va a quedar, porque no se identifica de ninguna manera. Número uno, la posibilidad de que sean directores que hayan demostrado, no en dos años –estamos dando cinco años como mínimo–, que haya demostrado que sí verdaderamente merece los premios. Pero lo más importante es que no identifica de dónde van a salir los dineros para lograr el premio de excelencia de los directores.

Así es que, por esas razones, por lo que estamos presentando, nosotros en estos momentos queremos manifestar, y para récord, que estaremos absteniéndonos hasta tanto se busquen alternativas para buscar de dónde aparece el dinero para ellos y de la misma manera que busquemos y seamos más responsables en cuanto a la hora de decidir si realmente en dos años o en cinco se puede identificar y decir que el director es uno de excelencia. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Muchas gracias a la compañera Padilla Alvelo.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, esta legislación, que es una legislación que pretende hacer un justo reconocimiento a la excelencia de cierta clasificación de profesionales de la educación, es el tipo de legislación que nunca debe ser objeto de debate partidista. Es el tipo de legislación que usualmente se aprueba por unanimidad.

Yo creo que se han hecho unos planteamientos legítimos y tengo entendido que los dos miembros de este Alto Cuerpo que han trabajado como directores escolares en el pasado coinciden que el período de dos años es un período demasiado corto para uno poder evaluar la excelencia de ese profesional en la dirección de una escuela, toda vez que según me han indicado, porque yo no soy conocedor de eso, la inmensa mayoría de las personas que son nombradas Director de Escuela son nombrados Directores de Escuela en escuelas de la cual no han sido parte de la facultad previamente y que por tal razón van a la escuela, primero, a compenetrarse con la comunidad escolar, con los estudiantes, con los padres y con la facultad y que es luego de ese proceso de compenetración gradual que pueden empezar a implantar las ideas que tengan a bien implantar, y por tal razón, dos años no da para poder evaluar la implantación de los programas.

La compañera Migdalia Padilla también ha planteado el asunto del financiamiento de este premio donde se sustituye un lenguaje claro y específico que está contenido en el Proyecto original y se sustituye por un lenguaje que no deja claramente establecido que van a estar disponibles los \$420,000 que hace falta si en cada uno de los ochenta y cuatro (84) Distritos Escolares se va a otorgar un premio anual de cinco mil (5,000). Y no estando eso meridianamente claro, mi sugerencia, y lo presento como moción en este momento, es que esta medida se deje para estudio posterior, que se deje en Asuntos Pendientes, ver si no se pueden zanjar las preocupaciones que hay

con respecto a una medida que nosotros querríamos todos poderle votar a favor, pero que responsablemente para crear la expectativa de un premio de cinco mil (5,000) en ochenta y cuatro (84) Distritos Escolares tiene que estar claro de dónde va a salir el dinero claramente y también que haya el período suficiente de tiempo para evaluar a las personas que habrían de recibir estos premios. Por tal razón, señor Presidente, proponemos en este momento como moción que este asunto se deje para estudio en un turno posterior.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, hay objeción.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Hay objeción?

Se indican dudas sobre la votación de la moción, y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma nueve (9) votos a favor, por once (11) votos en contra.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Derrotada la moción.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Como estamos en la consideración, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe el proyecto según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se apruebe el Proyecto según ha sido enmendado.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas que surgen del título en el informe.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se aprueben las enmiendas que surgen del título de la medida.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Vamos al Calendario de Votación Final, señor Presidente, de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1486, Sustitutivo al Proyecto del Senado 1731, Proyecto del Senado 2171, Proyecto del Senado 2432, Resoluciones Conjuntas del Senado 3251, 3253, 3255, 3264, 3270, 3271, 3302, 3305, 3351, 3511, 3536, Proyecto de la Cámara 220, Proyecto de la Cámara 2352, Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4215, 4252, 4273, 4274, 4276, 4419, 4411, las Resoluciones del Senado 3925, 3924, 3929, 3933, 3934, 3931, 3932, la Concurrencia a las Enmiendas introducidas de la Cámara al Proyecto del Senado 753; el Proyecto de la Cámara 3472, en reconsideración; el Proyecto de la Cámara 2783, Proyecto del Senado 2657, Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4362, 4402, y vamos a solicitar que el Pase de Lista Final sea el mismo de la Votación. Y vamos a solicitar también que se le dé preferencia de votación a la compañera Velda González y al compañero Vigoreaux.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, fórmese un Calendario de Votación Final donde se incluyan todas las medidas enumeradas por el señor Portavoz.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1486

“Para enmendar el artículo 178 de la Ley Núm. 115 del 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como el Código Penal de Puerto Rico añadiéndole un inciso (d) a dicho artículo, para tipificar como delito grave la apropiación ilegal mediante entrada no permitida a la propiedad con el propósito de apropiarse de productos, maquinaria, implementos o bienes de cualquier clase, de naturaleza y propósitos agrícolas, incluyendo entrada no permitida a almacenes agrícolas.”

Sustitutivo al P. del S. 1731

“Para adoptar la Ley del Mandato Constitucional de Rehabilitación que, en reconocimiento de que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuenta con los recursos fiscales necesarios, convierte en mandato la aspiración contenida en la Sección 19 del Artículo VI de nuestra Constitución de propender al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social; disponer y ordenar la toma de decisiones cónsonas con este mandato conforme a un plan de trabajo que asigne escalonadamente los recursos fiscales y las tareas requeridas; constituir un Comité de Ciudadanos para la Implantación del Mandato; establecer el procedimiento para la certificación de rehabilitación del sentenciado, así como el recurso de mandamus para atender las acciones mandatorias relacionadas con esta Ley, y para asignar fondos para la operación inicial del Comité creado mediante esta Ley.”

P. del S. 2171

“Para instituir el premio a la “Excelencia en la Dirección de Escuela”, según establecido por la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, a concederse anualmente a los directores/as escolares del sistema de educación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se destaquen por el desempeño ejemplar de sus funciones o iniciativas innovadoras en el campo de la educación y la administración escolar; disponer la forma en que se otorgará esa distinción y proveer fondos para la implantación de esta Ley.”

P. del S. 2432

“Para enmendar la cláusula (ii) y el segundo párrafo del inciso (M) del apartado (aa) de la Sección 1023 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, a los fines de incluir específicamente a las instituciones museológicas entre las que allí se relacionan; establecer una deducción contributiva adicional en el caso de donativos a éstas que consistan en obras de arte o de cualesquiera otros objetos de valor museológico reconocido y condicionar los donativos a instituciones museológicas privadas cuando constituyan la base para la referida deducción contributiva.”

P. del S. 2657

“Para enmendar el párrafo (40) del apartado (b) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, con el fin de eliminar las condiciones que se imponen a los empleados del Gobierno de los Estados Unidos de América que trabajan en Puerto Rico para poder reclamar la exención del pago de contribuciones sobre la cuota de ajuste por el costo de vida.”

R. C. del S. 3251

“Para asignar al Municipio de Moca la cantidad de seis mil trescientos (6,300) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 (Mayagüez - Aguadilla), para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3253

“Para asignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de tres mil doscientos (3,200) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 (Mayagüez – Aguadilla), para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3255

“Para asignar al Municipio de Hormigueros la cantidad de tres mil seiscientos (3,600) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 (Mayagüez - Aguadilla), para que sean utilizados según se detalla en esta Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3264

“Para asignar al Municipio de Rincón la cantidad de setecientos (700) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 (Mayagüez - Aguadilla), para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3270

“Para asignar al Municipio de Añasco la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 (Mayagüez – Aguadilla), para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3271

“Para asignar al Municipio de Hormigueros la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 (Mayagüez – Aguadilla), para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3302

“Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de trescientos (300) dólares; al Municipio de Coamo, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares; al Municipio de Villalba, la cantidad de trescientos (300) dólares; y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cuatro mil cincuenta (4,050) dólares, para un total de ocho mil ciento cincuenta (8,150) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3305

“Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de quinientos (500) dólares; al Municipio de Comerío, la cantidad de ochocientos (800) dólares; al Municipio de Guayama, la cantidad de dos mil doscientos (2,200) dólares; al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de cuatrocientos (400) dólares; al Municipio de Naranjito, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares; al Municipio de Salinas, la cantidad de mil ochocientos (1,800) dólares; a la Corporación de Desarrollo Rural, Oficina de Comerío, la cantidad de quinientos (500) dólares; y a la Corporación de Desarrollo Rural, Oficina de Cidra, la cantidad de setecientos (700) dólares; para un total de nueve mil cuatrocientos (9,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3351

“Para transferir al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

R. C. del S. 3511

“Para enmendar la Sección 1, DISTRITO SENATORIAL NÚM. 1 (SAN JUAN), inciso A. MARGARITA OSTOLAZA BEY, sub-inciso E. DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES, apartado 5 de la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003; a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

R. C. del S. 3536

“Para asignar al Municipio de Lajas, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares; al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. del S. 3924

Para expresar el más sincero reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. María A. López de García por su trayectoria como servidora pública, con motivo de su retiro.

R. del S. 3925

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al célebre actor y productor de cine, radio y televisión, don Tommy Muñiz, en ocasión del homenaje que le rinde la Asociación Puertorriqueña de Guionistas y Dramaturgos por su extensa y exitosa trayectoria como libretista de telecomunicaciones en Puerto Rico, con motivo de la celebración de la ‘Semana Mundial de Autores Vivos’ en la isla.”

R. del S. 3929

“Para expresarle a la profesora doña Edga Morales la felicitación del Senado de Puerto Rico en ocasión de habersele otorgado el Premio de Excelencia en Matemáticas y Ciencias de la Fundación Nacional de las Ciencias de los Estados Unidos.”

R. del S. 3931

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a José R. Vázquez con motivo de haberse coronado campeón del USA Beauty Open, celebrado recientemente en la ciudad de Chicago.”

R. del S. 3932

“Para expresar el reconocimiento y orgullo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la joven viequense Stephanie Michelle Wolfrom Vélez en vista de su compromiso social “Llevando Alegría, Solidaridad y Esperanza” a las personas más necesitadas y por su destacada trayectoria deportiva.”

R. del S. 3933

“Para felicitar a los cuatro (4) distinguidos deportistas caborrojeños que serán homenajeados en la Actividad de Confraternización con Deportistas del Ayer a celebrarse el domingo, 21 de marzo de 2004, en el Club de Leones de Cabo Rojo, grupo compuesto por Fundador Serrano (pesas), Vidal Rodríguez Seda (deportista), Ileana Arroyo Valle (atletismo) y Jorge R. Sosa Ramírez (tiro).”

R. del S. 3934

“Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a los diecisiete comerciantes que serán homenajeados por la Cámara de Comercio del Oeste este viernes, 19 de marzo de 2004, en la actividad de premiación de los Comerciantes del Año, que anualmente celebra dicha entidad.”

P. de la C. 220

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, a los fines de aclarar a quién se le cobrará el depósito por cada cuarto de aceite que venda un detallista, eximiendo a las estaciones de gasolina y garajes que ofrecen el servicio de cambio de aceite o de vender y echar el aceite al vehículo de motor y que el comprador habrá de recobrar la cantidad total de su depósito al devolver el aceite usado.”

P. de la C. 2352

“Para crear la “Ley para la Prevención de Hurto de Ganado de Puerto Rico” a los fines de establecer medidas dirigidas a prevenir, desalentar y castigar el hurto de ganado; establecer un horario uniforme para el transporte y movimiento de ganado por sus dueños, o por personas autorizadas a ello por sus dueños, o por aquellas personas que ostenten la legítima posesión de ganado; establecer la presunción de que las personas que sean sorprendidas transportando ganado

fuera del horario establecido para ello, o en vehículos no autorizados están violando las disposiciones de esta Ley; para facultar a la Policía de Puerto Rico, a los policías municipales y a los inspectores del Departamento de Agricultura a intervenir con cualquier persona que sea sorprendida transportando ganado fuera del horario establecido para ello e incautar el ganado en posesión de dichas personas así intervenidas, así como los vehículos utilizados para su transporte en lo que se realiza la correspondiente investigación, y para establecer penalidades.”

P. de la C. 2783

“Para establecer el “Programa de Becas Dra. Antonia Pantoja” con el propósito de conceder anualmente dos becas educativas de diez mil (10,000) dólares por un máximo de cuatro (4) años a estudiantes que desean realizar estudios conducentes al grado de Doctor en Trabajo Social; y, crear la Junta para el “Programa de Becas Dra. Antonia Pantoja” que tendrá a su cargo la organización y funcionamiento del programa.”

P. de la C. 3472 (Rec.)

“Para añadir las Secciones 1012B y 1018A, añadir el párrafo (9) al apartado (b), enmendar el párrafo (1) del apartado (c) y enmendar el apartado (e) de la Sección 1112, enmendar la Sección 1202 y añadir un apartado (e) a la Sección 1361 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, con el propósito de reducir la tasa contributiva en ciertas anualidades, imponer una contribución adicional sobre el balance de las cuentas separadas de las compañías de seguro de vida, eximir de contribución a ciertas permutas de pólizas de seguro, establecer el tratamiento contributivo de las cuentas separadas establecidas por una compañía aseguradora y para proveer un método de elección de pagar por adelantado la contribución sobre cantidades acumuladas y no distribuidas en un Contrato de Anualidad Variable.”

R. C. de la C. 4215

“Para asignar al Municipio de Guayanilla la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para transferir a la señora Nilsa Figueroa Irizarry para usarlos en mejoras a su hogar.”

R. C. de la C. 4252

“Para asignar al Municipio Autónomo de Ponce la cantidad de cincuenta y cuatro mil setecientos (54,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para realizar obras y mejoras permanentes a viviendas en el Distrito Representativo Núm. 25, para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el desembolso de los fondos y el pareo de los mismos.”

R. C. de la C. 4273

“Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir a la Corporación Comunitaria de Bairoa; c/o Jesús Rivera Sánchez, Director, con número de incorporación 42452, núm. telefónico 745-0180; Urb. Bairoa, DS 12 Calle 15, Caguas, Puerto Rico 00725; para que sean utilizados en el pago de honorarios de asesores y peritaje en el proceso de reclamación por el derrumbe del Muro de Bairoa; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4274

“Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser transferidos a WEIKARAYA c/o Elisa Sánchez Torres, Directora, con dirección en Calle Cristo esquina San Francisco #2, Viejo San Juan, PR 00901, para que sean utilizados en la realización de una obra teatral dirigida a educar a los niños en cuanto a la protección de los recursos naturales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4276

“Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de cuatrocientos noventa y cinco (495) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora María de los Angeles Betancourt Tirado, Núm. Seguro Social [REDACTED] y dirección en HE-3 Box 12237, Carolina, PR 00987-9610, para que sean utilizados en la adquisición de unos audífonos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4362

“Para enmendar el Apartado A, Incisos 20, 39, 74 y 103, de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 10, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

R. C. de la C. 4402

“Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de trescientos (300) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 39, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4411

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Unión de Corredores de Motoras y Fourtrack Enduro de Puerto Rico, Inc., para gastos de competencia deportiva celebrada en la República Dominicana durante los días 20 al 22 de febrero de 2004; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4419

“Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de trescientos (300) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 39, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Concurrencia a las enmiendas introducidas por la
Cámara de Representantes al P. del S. 753

VOTACION

Los Proyectos del Senado 2432; 2657; las Resoluciones Conjuntas del Senado 3270; 3271; las Resoluciones del Senado 3924; 3925; 3929; 3931; 3932; 3933; 3934; los Proyectos de la Cámara 220; 2352; 2783 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4273 y 4274, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth D. McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio A. Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Sixto Hernández Serrano, Presidente Accidental.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 3251; 3253; 3255; 3264; 3302; 3305; 3351; 3511; 3536; el Proyecto de la Cámara 3472(rec.); las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4215; 4252; 4276; 4362; 4402; 4411; 4419 y la Concurrencia con las Enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 753, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth D. McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio A. Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Sixto Hernández Serrano, Presidente Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Fernando J. Martín García.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 1486, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, Velda González de Modestti, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth D. McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio A. Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Sixto Hernández Serrano, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
José Luis Dalmau Santiago y Antonio J. Fas Alzamora.

Total..... 2

El Proyecto del Senado 2171, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Rafael Luis Irizarry Cruz,

Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Sergio A. Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Sixto Hernández Serrano, Presidente Accidental.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth D. McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo y Orlando Parga Figueroa.

Total..... 7

El Sustitutivo al Proyecto del Senado 1731, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Sergio A. Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Sixto Hernández Serrano, Presidente Accidental.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth D. McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa y Roberto L. Prats Palerm.

Total..... 9

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se regrese al turno.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura a moción del señor José L. Dalmau Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

*P. del S. 2660

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para autorizar a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico a conceder un crédito de un diez (10) por ciento a los pequeños comerciantes al detal o establecimientos de servicios personales no profesionales con siete (7) empleados o menos en su nómina semanal que ubiquen en centros urbanos sujeto a las normas que se establecen en esta Ley.”

(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS; Y DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO TECNOLOGICO Y DE COMERCIO)

*P. del S. 2661

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar las secciones 2.7, 2.14, 3.14, 3.16, 3.19, 4.1, 4.2, 4.4, 4.5, 4.6, y 4.7 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y derogar disposiciones en contrario.”

(DE LO JURIDICO)

*P. del S. 2662

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora

Mejías Lugo; el señor Ortiz Dalíot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, titulada “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, a fin de disponer específicamente sobre lo relacionado a la cancelación de balances de los saldos obligados de asignaciones que han continuado en los libros de las distintas dependencias por un año adicional después de vencido el año económico para el cual fueron autorizadas; y para derogar el Artículo 2 de la Ley Núm. 123 de 17 de agosto de 2001.”

(HACIENDA Y DE BANCA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

*Administración

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 3586

Por la señora Mejías Lugo:

“Para asignar al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3587

Por el señor Agosto Alicea:

“Para asignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de mil setecientos cuarenta (1,740) dólares; al Municipio de Lajas de tres mil (3,000) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3588

Por el señor Lafontaine Rodríguez:

“Para enmendarla[*sic*] sección 1, inciso B. MUNICIPIO DE CATAÑO, de las asignaciones otorgadas por el Senador Pablo Lafontaine, en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución.”

(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTES DEL SENADO

R. Conc. del S. 100

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; la señora Padilla Alvelo; el señor Lafontaine Rodríguez y las señoras Arce Ferrer, Burgos Andújar y Carranza De León:

“Para expresar las más sinceras disculpas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Gobierno y a los ciudadanos del estado de Illinois por los daños que les ha causado el fraude electoral masivo perpetrado con fondos públicos puertorriqueños en dicho estado.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3924

Por el señor Rodríguez Gómez:

“Para expresar el más sincero reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Sra. María A. López de García por su trayectoria como servidora pública, con motivo de su retiro.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3925

Por la señora González de Modesti:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al célebre actor y productor de cine, radio y televisión, don Tommy Muñiz[sic], en ocasión del homenaje que le rinde la Asociación Puertorriqueña de Guionistas y Dramaturgos por su extensa y exitosa trayectoria como libretista de telecomunicaciones en Puerto Rico, con motivo de la celebración de la ‘Semana Mundial de Autores Vivos’ en la isla.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3926

Por la señora Mejías Lugo:

“Para expresar el más cálido reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a Don[sic] Tommy Muñiz, por el merecidísimo reconocimiento que le brindara la Asociación Puertorriqueña de Guionistas y Dramaturgos (APGD), con motivo de la apertura de la “Semana Mundial de Autores Vivos” a celebrarse el día 20 de marzo de 2004, en el Municipio Autónomo de Carolina.”

R. del S. 3927

Por el señor McClintock Hernández:

“Para ordenar a la[sic] Comisión[sic] de Salud y Asuntos Ambientales y de Agricultura la investigación de la propuesta presentada por el Environmental Protection Agency para añadir a

varios pozos contaminados de agua potable en Cidra, como parte del programa ambiental “Superfondo”.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3928

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la mas[*sic*] sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Señora[*sic*] Edga Morales por haber sido galardonada con el “Presidential Award for Mathematics and Science Teaching” por la Fundación Nacional de Ciencias de los Estados Unidos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3929

Por la señora Ostolaza Bey:

“Para expresarle a la profesora doña Edga Morales la felicitación del Senado de Puerto Rico en ocasión de habersele otorgado el Premio de Excelencia en Matemáticas y Ciencias de la Fundación Nacional de las Ciencias de los Estados Unidos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3930

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; la señora Padilla Alvelo; el señor Lafontaine Rodríguez y las señoras Arce Ferrer, Burgos Andújar y Carranza De León:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública que realice una investigación en torno al fraude de inscripción de electores perpetrado con fondos públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el estado de Illinois.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3931

Por la señora Mejías Lugo:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a José R. Vázquez con motivo de haberse coronado campeón del USA Beauty Open, celebrado recientemente en la ciudad de Chicago.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3932

Por la señora Mejías Lugo:

“Para expresar el reconocimiento y orgullo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la joven viequense Stephanie Michelle Wolfrom Vélez en vista de su compromiso social “Llevando Alegría, Solidaridad y Esperanza” a las personas más necesitadas y por su destacada trayectoria deportiva.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3933

Por el señor Irizarry Cruz:

“Para felicitar a los cuatro (4) distinguidos deportistas caborrojeños que serán homenajeados en la Actividad de Confraternización con Deportistas del Ayer a celebrarse el domingo, 21 de marzo de 2004 en el Club de Leones de Cabo Rojo, grupo compuesto por Fundador Serrano (pesas), Vidal Rodríguez Seda (deportista), Ileana Arroyo Valle (atletismo) y Jorge R. Sosa Ramírez (tiro).”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3934

Por el señor Irizarry Cruz:

“Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a los diecisiete comerciantes que serán homenajeados por la Cámara de Comercio del Oeste este viernes, 19 de marzo de 2004, en la actividad de premiación de los comerciantes del Año, que anualmente celebra dicha entidad.”
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 1907

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para enmendar la Ley Núm. 113 de 2 de junio de 1976, conocida como “Ley de Organizaciones de Servicios de Salud”, que crea el Capítulo 19 del Código de Seguros de Puerto Rico, a los fines de darle jurisdicción y poder al Comisionado de Seguros de Puerto Rico para regular la relación entre los planes de cuidado de salud, las farmacias y laboratorios, y las instituciones intermediarias conocidas como Manejadores de Beneficio.”
(DE LO JURIDICO; Y DE SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES)

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz, José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se regrese al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz, José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para retirar la moción presentada solicitando la devolución del Proyecto de la Cámara 4383.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el día de hoy aprobamos moción para que se extendiera el término para rendir el informe en torno a la Resolución del Senado 3218, de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, pero no pusimos fecha para que se le extienda el término hasta el 20 de junio del 2004.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? Así se acuerda.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor Cancel Alegría.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para solicitar el consentimiento unánime del Cuerpo y que se me permita unirme como autor de la señora Vicepresidenta, Velda González de Modestti, en la Resolución del Senado 3925.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que quede en Asuntos Pendientes el Sustitutivo al Proyecto del Senado 2208.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se devuelva a Comisión la Resolución del Senado 3928.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): Señor portavoz José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico levante sus trabajos hasta el próximo martes, 23 de marzo de 2004, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el martes, 23 de marzo de 2004, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
18 DE MARZO DE 2004**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1486.....	49297
Sustitutivo al P. del S. 1731.....	49297 – 49298
P. del S. 2171.....	49298
Sustitutivo al P. del S. 2208.....	49298
P. del S. 2432.....	49299
R. C. del S. 3251.....	49299 – 49300
R. C. del S. 3253.....	49300
R. C. del S. 3255.....	49300 – 49301
R. C. del S. 3264.....	49301
R. C. del S. 3270.....	49301 – 49302
R. C. del S. 3271.....	49302
R. C. del S. 3302.....	49302 – 49303
R. C. del S. 3305.....	49303
R. C. del S. 3351.....	49304
R. C. del S. 3511.....	49304
R. C. del S. 3536.....	49304 – 49305
P. de la C. 220.....	49305
P. de la C. 2352.....	49305 – 49306
R. C. de la C. 4215.....	49306
R. C. de la C. 4252.....	49306 – 49307
R. C. de la C. 4273.....	49307
R. C. de la C. 4274.....	49307 – 49308
R. C. de la C. 4276.....	49308
P. de la C. 3472.....	49308

MEDIDAS

PAGINA

P. de la C. 2783.....	49309
P. del S. 2657.....	49309 – 49310
R. C. de la C. 4352.....	49310 – 49311
R. C. de la C. 4402.....	49311
R. C. de la C. 4419.....	49311 – 49312
R. C. de la C. 4411.....	49312
R. del S. 3925.....	49312 – 49313
R. del S. 3924.....	49313
R. del S. 3928.....	49313
Nombramiento del Sr. Germán Ocasio Morales.....	49313 – 49316
Nombramiento del Sr. Germán Ocasio Morales.....	49317 – 49326
Sustitutivo al P. del S. 1731.....	49331 – 49339
R. del S. 3929.....	49339 – 49340
R. del S. 3933.....	49340 – 49341
R. del S. 3934.....	49341
R. del S. 3931.....	49341
R. del S. 3932.....	49341 – 49342
P. del S. 2171.....	49342
P. del S. 2171(rec.).....	49342 – 49345